TOMO XCV Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1929 Núm. 6890

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se precisa el alcance de las disposiciones de un decreto referente a la Comisión Calificadora de la Armada.

2

Decreto. Se establece lo que se considera mando de tropas de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Ascensos.

3

Decreto. Se nombra miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente.

Ministerio de Hacienda

4 al 7

Retiros policiales

Ministerio de Instrucción Pública

8

Ley. Se acuerda amnistía a los procesados o condenados por falso testimonio en los expedientes de cartas de ciudadanía, etc.

9

Mensaje. Se solicita la creación de una Estación Experimental de Riego.

Ministerio de Obras Públicas

10

Resolución. Se hace extensivo a los obreros de la Sección "Conservación" de la Dirección del Puerto de Montevideo el beneficio acordado a unos obreros de los Talleres de Obras Públicas.

11

Resolución. Se establece la forma en que se acuerdan veinte días de licencia al personal obrero de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

12

Resolución. Se aprueba un contrato celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas.

13

Resolución. Se autoriza la reconstrucción de alambrados del camino nacional de Paysandú al Salto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se precisa el alcance de las disposiciones de un decreto referente a la Comisión Calificadora de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 11 de 1929.

Visto el decreto de fecha 4 del corriente respecto de la Comisión Calificadora de la Armada y considerando que existe conveniencia en precisar el alcance de sus disposiciones y en hacer extensiva su aplicación al Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Las disposiciones del decreto aludido en la parte expositiva, anulando las resoluciones dictadas por la Comisión Calificadora de la Armada, hallándose ésta desintegrada, deben aplicarse sólo en lo referente a la calificación de los señores oficiales.

Art. 2.º Lo dispuesto en el mencionado decreto rige también para la Comisión Calificadora de Servicios Militares del Ejército.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se establece lo que se considera mando de tropas de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Ascensos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 11 de 1929.

Vistos: El artículo 14 de la ley de Ascensos de fecha 28 de Enero de 1919, que dispone que el tiempo pasado en cursos de Escuelas Militares nacionales o extranjeras se computará al de antigüedad y mando; y atento a que no se expresa en ese artículo que sólo alcanza la disposición legal a los que pasan dicho tiempo en calidad de alumnos, por lo cual existe conveniencia en aclarar la situación de los que actúan en los mencionados cursos en calidad de Directores, Profesores, Instructores y Ayudantes, e interpretando el espíritu de dicha disposición, que no puede ser otro que el que surge de no negar la ventaja a los que dirigen y mandan, cuando se concede a los dirigidos y colocados, por tanto, en situación militar subalterna, los cuales no tienen otra responsabilidad que la del aprovechamiento de los cursos cuando aquéllos tienen todas las inherentes a las de carácter docente, además de las que se derivan del mando y de la dirección de los elementos y tropas puestos a su orden para realizar las enseñanzas, el Presidente de la República, interpretando el espíritu de la ley vigente y aun ateniéndose estrictamente a su letra,

DECRETA:

Artículo 1.º Considérase mando de tropas, de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Ascensos de fecha 28 de Enero de 1919, el pasado en las Escuelas Militares, Cursos de Perfeccionamiento e Información, por los oficiales que desempeñen cargos de dirección, profesor, instructor y ayudante de materias teórico-prácticas o prácticas, que requieren el empleo de material, tropas o elementos que actúen además de en las aulas en campos de experiencias de ejercicios o de maniobras.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior regirá también para la Armada.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se nombra miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1929.

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores acordado la venia solicitada para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Domingo Men-

dívil y Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Juan Sicco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Domingo Mendívil y Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Juan Sicco.

Art. 2.º Fíjase para la toma de posesión de dichos cargos el día 10 del corriente a las 17 horas y 30.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio 3 de 1929.

A la Presidencia de la República:

El Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el decreto que tengo el honor de remitir, por el que se concede a la Presidencia de la República la venia necesaria para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Domingo Mendívil y en reemplazo de éste, Juez del Consejo de Guerra Permanente, al Coronel don Juan Sicco.

Saludo a la Presidencia de la República con mi más alta consideración.

CARLOS MARIA MORALES, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1929.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1929.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de fecha 3 del corriente, en la que se hace saber que ha sido concedida la venia solicitada para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Domingo Mendívil y Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Juan Sicco.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º Concédese a la Presidencia de la República la venia necesaria para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Domingo Mendívil y en reemplazo de éste, Juez del Consejo de Guerra Permanente, al Coronel don Juan Sicco.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Junio de 1929.

CARLOS MARIA MORALES, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1929.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese.— **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

[illegible]

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Demetrio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 593|929.

Vista la gestión del señor José Demetrio a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de háber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 15 años, 8 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Demetrio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 257.73.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Exequiel Recoba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 3082|928.

Vista la gestión del señor Exequiel Recoba a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, incico C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 15 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Exequiel Recoba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 235.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Cristóbal Salvat Rivas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 1733|928.

Vista la gestión del señor Cristóbal Salvat Rivas a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 24 de Febrero de 1926, sin que las causas que dieron origen a esa baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 12 años, 4 meses y 24 días de servi-

cios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cristóbal Salvat Rivas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 196.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Beltrán Salvarrey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 3315|928.

Vista la gestión del señor Beltrán Salvarrey a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 19 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 2 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Beltrán Salverry con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 192.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cuál tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

8

Ley. Se acuerda amnistía a los procesados o condenados por falso testimonio en los expedientes de cartas de ciudadanía, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por falso testimonio en los expedientes relativos a cartas de ciudadanía o por inscripción múltiple en el Registro Cívico, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Art. 2.o Los procesados o condenados por los referidos delitos que, por considerarse comprendidos en el artículo anterior, gestionen el beneficio que dicho artículo acuerda, serán puestos en libertad bajo fianza o caución una vez que hayan iniciado esa gestión.

Art. 3.o En el caso de los procesados la gestión se iniciará en el Juzgado que esté conociendo en la causa, y ésta seguirá la tramitación que le corresponde con arreglo al capítulo XXVIII de la ley de 9 de Enero de 1924, suspendiéndose el proceso y decretándose la libertad definitiva del encausado cuando, a juicio del Juez, previa audiencia del Fiscal, no esté probada ni haya posibilidad de probarse la intención dolosa en el hecho que motiva el juicio.

Art. 4.o Tratándose de condenados, la gestión se iniciará ante el Juez que dictó la sentencia de primera instancia, quien, decretará la libertad provisional del condenado, estudiará el proceso y, oído el Fiscal, si considerase que no está probada la intención dolosa declarará definitiva esa libertad.

Art. 5.o Las resoluciones dictadas en las gestiones a que se refiere la presente ley serán apelables y la resolución de segunda instancia hará cosa juzgada.

Sin embargo, las resoluciones denegatorias del beneficio que acuerda el artículo 1.o de esta ley, que se dicten durante el proceso, no causarán estado.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Junio de 1929. — GUILLERMO L. GARCÍA, Presidente. Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 636|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Mensaje. Se solicita la creación de una Estación Experimental de Riego

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 478|929.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Central Universitario ha remitido al Ministerio de Instrucción Pública, haciéndolo suyo, y, también en sus fundamentos, el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía creando una Estación Experimental de Riego anexa a la Cátedra de Ingeniería Rural de la referida Facultad, con asiento en la Granja Modelo.

La iniciativa de que informa el proyecto que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad importa la realización, por primera vez en el país, de estudios científicos sobre el riego, que, desde luego, existe conveniencia en incorporar a las prácticas culturales de nuestra explotación agraria. Con ello, además, se beneficiará la enseñanza de la Facultad de Agronomía, puesto que podrá disponer de un campo de riego que permitirá la práctica de esa asignatura, que es considerada fundamental en el conocimiento agronómico.

En mérito, pues, a estas breves consideraciones que Vuestra Honorabilidad apreciará, el Consejo Nacional de Administración solicita la sanción del adjunto proyecto de ley que responde a los fines expuestos.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Estación Experimental de Riego anexa a la Cátedra de Ingeniería Rural de la Facultad de Agronomía.

Art. 2.o La Estación Experimental de Riego tendrá las siguientes funciones:

A) Estudiar todos los problemas relacionados con la aplicación del riego agrícola en el país.
B) Proporcionar enseñanza práctica en el manejo de aguas y en todo lo que se relacione con la aplicación del riego a los estudios del curso respectivo.
C) Dictar breves cursos prácticos sobre manejos de aguas.

Art. 3.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.00.00) para los gastos que demande su instalación.

Art. 4.o Incorpóranse a la planilla de la Facultad de

Agronomía del Presupuesto General de Gastos los siguientes rubros:

Estación Experimental de Riego

1 Jefe Ingeniero Agrónomo..	$ 200 —	$ 2.400 —
1 Ayudante	" 150 —	" 1.800 —
2 Peones, cada uno $ 50.00 ..	" 100 —	" 1.200 —
Para gastos de funcionamiento	" 100 —	" 1.200 —
		$ 6.600 —

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — SANTIN CARLOS ROSSI.

Ministerio de Obras Públicas

10

Resolución. Se hace extensivo a los obreros de la Sección "Conservación" de la Dirección del Puerto de Montevideo el beneficio acordado a unos obreros de los Talleres de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

Habbiéndose resuelto con fecha 29 de Noviembre de 1927 que los obreros que prestan servicios en los Talleres de Obras Públicas, que cuenten con cinco años de trabajo efectivo (1.500 días hábiles), cobren sus asignaciones en forma de sueldo mensual equivalente a veinticinco días de trabajo, de acuerdo con la escala de jornales del Ministrio de Obras Públicas;

Considerando: Que el personal obrero que trabaja en la conservación permanente del puerto de Montevideo en las mismas condiciones que el de los talleres mencionados, corresponde abonarle también los haberes en la misma forma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer extensivo a los obreros que trabajan en la Sección "Conservación" de la Dirección Puerto de Montevideo, en todo lo que sea aplicable, el beneficio acordado por la citada resolución de 29 de Noviembre de 1927 a los obreros de los Talleres de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se establece la forma en que se acuerdan veinte días de licencia al personal obrero de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

Visto que por resolución de fecha 16 de Mayo próximo pasado se amplió a 20 días la licencia de 10 días con goce de sueldo que disfrutaba el personal obrero de los Talleres de Obras Públicas; y

Considerando de equidad hacer extensivo ese beneficio a todos los obreros que prestan servicios en las demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar al personal obrero a sueldo o jornal (capataces, peones, etc.), que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, veinte días de licencia con goce de sueldo después de un año de trabajo efectivo.

Por cada dos faltas de asistencia al trabajo por causa imputable al obrero éste perderá el derecho a un día de licencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se aprueba un contrato celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 7 de 1929.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas para la construcción del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi y ramal de empalme con el Ferrocarril Central del Uruguay en Florida, por la suma de pesos 4.064.233.51 (cuatro millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta y un centésimos), de acuerdo con la propuesta aceptada por resolución de fecha 9 de Mayo próximo pasado, en virtud de ser la más convenientes de las presentadas a la respectiva licitación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido contrato con la modificación de los artículos 2.o y 6.o, que quedan redactados así:

Artículo 2.o A los efectos del cumplimiento del contrato se considerará que la interpretación que debe dársele es la expresada por el Consejo de Obras Públicas y su Comisión Especial en los informes de fechas 11, 13 y 26 de Abril y de 7 de Mayo próximo pasados, que se agregan en copias autenticadas.

Artículo 6.o El encabezamiento de este artículo queda redactado así: "los precios son los establecidos en la propuesta aceptada. Los siguientes precios sólo rigen para los casos de aumento o disminución de obras.

Todas las fojas del contrato y piezas agregadas serán firmadas por el Director de Ferrocarriles y la Empresa contratista.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza la reconstrucción de alambrados del camino nacional de Paysandú al Salto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 12 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor José Parietti solicitando autorización para reconstruir alambrados y estrechar un callejón en el camino nacional que va desde la ciudad de Paysandú a la del Salto en una extensión de mil metros aproximadamente;

Resultando de lo manifestado por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú que no hay inconveniente en autorizar la rectificación solicitada; y manifestando la Dirección de Vialidad en el precedente informe que puede autorizarse al peticionario para reconstruir el alambrado del camino nacional de que se trata, en una longitud de mil metros antes de llegar al paso del arroyo San Francisco Chico, llevando esa parte del camino el ancho que determina la ley,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Autorizar al señor José Parietti para reconstruir en las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad el alambrado del camino nacional que de la ciudad de Paysandú conduce al Salto, en una longitud de 1.000 metros antes de llegar al paso a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al Concejo de Administración Departamental de Paysandú a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 6889, Poder Legislativo, página 720 B)

tección está mereciendo, y con justicia, en mi concepto, de parte de los Poderes Públicos. En efecto, señor Presidente: el artículo 17 y otros de esa ley, establece que durante la vigencia de la misma no se le dará el destino de la labranza a las chacras y huertos que están comprendidos en el ejido de las ciudades, villas o pueblos.

Es notorio que un señor Consejero nacional propone un proyecto de colonización con el objeto de fomentar el crecimiento de la agricultura y también de los pueblos, villas y ciudades del país. No pretendo disminuir la importancia que pueda tener esa iniciativa; pero si dejará de prorrogarse el artículo 17 y siguientes de la ley de Tierras Municipales, vale decir, si entregáramos de inmediato a la labranza las huertas y chacras que están comprendidas en los ejidos de las poblaciones de nuestro país, disminuiría la importancia que se le ha venido dando a ese proyecto de ley.

Por esas consideraciones, señor Presidente, yo me adhiero a la moción que se acaba de formular.

He terminado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) El proyecto que está a consideración de la Cámara, señor Presidente, no modifica en esta materia el régimen legal existente desde 1912, y, por lo tanto no hay motivo de alarma si la Cámara se decide a votar la prórroga proyectada.

La reglamentación de la forma de explotar las tierras de los ejidos, por los preceptos constitucionales vigentes, es de atribución privativa de los Municipios del interior que, de acuerdo con la autonomía que les es propia, pueden dictar ordenanzas sobre cultivo de las tierras de los ejidos, edificación y cercos de los solares de los centros urbanos. El proyecto a que ha aludido el señor Diputado Fernando Gutiérrez, se refiere a las tierras fiscales, y no a las tierras municipales, que, como acabo de señalar, es materia propia de los municipios el reglamentarlas.

Por otra parte, el artículo 17 de la ley que señala el señor Diputado Gutiérrez, como argumento decisivo para que el proyecto deba pasar a Comisión, no tiene el alcance de convertir las tierras de cultivo de los ejidos en tierras abandonadas, volviendo a un período de regresión o a las donaciones del primitivo Derecho Patrio.

Bajo el imperio de la ley de Octubre de 1912 — en forma lenta, pero siempre regular y progresiva — las comunas del interior han fomentado las poblaciones, y a los propietarios de terrenos baldíos por obra de distintas disposiciones municipales, se les ha impuesto los cercos y veredas, etc., facilitando el fraccionamiento de las tierras la formación de núcleos de población, dentro del radio de los suburbios de cada ciudad o pueblo.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — La afirmación del señor Diputado Carámbula sobre la eficacia de esa ley y la manera cómo se han distribuído esas tierras, habría que probarla en la Cámara. No alcanza con decir, como se ha dicho aquí informando este proyecto de ley, que las propiedades municipales, cuya escrituración definitiva la prórroga de esta ley favorecería, serían propiedades que están sólo en manos de pobres, que han sido adjudicadas sólo a pobres. Ese ha sido el argumento capital, impresionante, con que se pretende que nosotros sancionemos la prórroga de esta ley, y eso no se ha probado, ni mucho menos; ese es un hecho que habría que probarlo: si han sido los pobres de un tiempo pasado los que han merecido esa atención benévola de los Municipios de campaña.

Yo tengo la sensación de que eso no es verdad, ni remotamente verdad, porque no se ha dado el caso en ninguna sociedad constituída como la nuestra, y en ninguna sociedad en donde los pobres tienen tan poca fuerza de opinión como la tienen en la nuestra, de que sean precisamente ellos los únicos favorecidos por los regalos municipales. Si algunos pueden estar en capacidad de ser favorecidos, son los que tienen influencia sobre los que pueden adjudicar tales o cuales propiedades. Lo contrario habría que demostrarlo.

Que hoy se pueden haber dividido esas tierras y haberse vendido a plazos explotando más o menos a los pequeños pobladores de ellas, puede ser verdad en el momento actual; pero eso no se puede tomar, de ninguna manera, como un hecho que ha ocurrido siempre, para afirmar a la Cámara que sólo pequeños pobladores son los que van a recibir el beneficio de esta ley.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Continúo, contestando de inmediato la observación del señor Diputado Zavala Muniz.

No voy a producir, materialmente, la prueba que este señor Diputado ha exigido; pero tengo los argumentos en la ley que ha regido esta materia, para demostrar que es a la clase humilde a la que ha favorecido en primer término.

La prohibición contenida en el decreto del 23 de Setiembre de 1867 —, donaciones plurales — la exigencia de que cada donatario primitivo se le beneficiara con un solo predio, demuestra que no se querían hacer donaciones graciosas y múltiples ni favorecer el enriquecimiento a expensas de la Municipalidad.

Señor Zavala Muniz — Demuestra que ese era el espíritu con que la ley se sancionaba; pero eso no demuestra, de ninguna manera, que fuera el pobre el que recibiera, aun cuando fuera ese único predio. Eso es lo que hay que probar.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Al espíritu de la ley tengo que remitirme, que ha cristalizado en la letra.

Señor Zavala Muniz — A lo que tendría que remitirse, — y discúlpeme que le interrumpa, — es a la realidad en

que ha cristalizado el espíritu de esa ley. Eso es lo importante.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Los casos de excepción que pueda conocer el señor Diputado Zavala Muniz no alcanzarían nunca a destruir el principio general que informó la ley y que ha sido cumplido por la mayoría de los Municipios del país.

Claro está que por deficiencia de los registros municipales a veces no se ha podido comprobar con exactitud si el postulante ha sido dueño de uno o más solares y si ha solicitado diversas donaciones. Es cierto también que por esas deficiencias de organización, — que se deben más al instituto que debía regirla y reglamentarla, — no se ha podido llegar a precisar ese antecedente.

Señor Zavala Muniz — Permítame, y le voy a dar un dato concreto.

Aquí se citaba, por el miembro informante, señor Diputado Ros, que hacía caudal como de cosa que no admitía discusión, el caso de las tierras municipales que rodean la ciudad de Melo. Esas tierras municipales a que se alude, — que pertenecían o que pertenecen hoy a pobres, — han sido extensa propiedad de un solo hombre, dividida hoy en solares; pero esa no es la realidad. Cuando se donaba, se donaba a uno sólo y rico. De manera que ya ve el señor Diputado con qué facilidad se hacían las cosas contrariamente al espíritu de la ley.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El caso que señala el señor Diputado Zavala Muniz aclara perfectamente la forma en que este señor Diputado plantea la cuestión. El señor Diputado Zavala Muniz se coloca en la situación de examinar las donaciones realengas y no las donaciones municipales, que es una cosa distinta.

Las donaciones reales eran amplias, no tenían limitación de superficie ni titulares del derecho a quien eran concedidas. Es posible que los suburbios o ejidos de la ciudad de Melo tengan por origen una donación real.

Señor Zavala Muniz — ¿De manera que el argumento del señor miembro informante no vale? ¿El señor Diputado Carámbula no acepta el razonamiento del miembro informante, señor Diputado Ros?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo no puedo solidarizarme con la manera de pensar del señor miembro informante ni tengo absoluta precisión respecto de los conceptos que este Diputado ha vertido en la sesión anterior. Pero, señor Presidente, la observación que formula el señor Diputado Zavala Muniz, se refiere, indudablemente, — porque de su propia expresión surge, — a las tierras realengas, donaciones que comprendían generalmente mayor superficie. Eso será motivo de una ley especial de tierras públicas, que la Cámara...

Señor Zavala Muniz — Permítame. No me refiero a eso. Yo, lo que hago, es mostrar a la Cámara cómo falta el estudio preciso de la cuestión.

Cuando el señor Diputado Carámbula y el señor miembro informante, que tienen la misma unidad de pensamiento al pedir la sanción de esta ley, citan un ejemplo para convencer a la Cámara, yo tomo ese mismo ejemplo y pruebo a la Cámara que de él se deduce todo lo contrario de lo que aquí se afirma. El señor Diputado Gutiérrez, por otra parte, puede explicarlo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El señor Diputado Zavala Muniz ha citado el caso de una donación que comprendía un área de terreno considerable y que después, por transmisiones sucesivas, llegó a poder de la gente modesta de los suburbios de la ciudad de Melo. De sus propias palabras surge claro que ese predio no es municipal, que no se refiere a esta ley, sino al régimen de las tierras fiscales.

Señor Zavala Muniz — Pero el señor Diputado Carámbula no me quiere entender. Lo que yo le digo es que este no es un razonamiento del señor Zavala Muniz, sino del miembro informante de la Comisión de Asuntos Municipales o de la que informó esta ley, con el cual se hizo caudal ante esta Cámara para que esta ley se sancionara. Quiere decir que la Comisión no ha informado a la Cámara con exactitud o no ha podido demostrar exactamente los hechos en que se funda cuando tan mal ejemplo trae.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite?...

Es para coadyuvar a la observación que le formula el señor Diputado Zavala Muniz, quien dijo que en el ejido de Melo hay unas tierras que han sido donadas a particulares en un área muy extensa, por lo que se subvierte por completo la ley de tierras municipales y, sobre todo, el destino que debe dársele a las tierras que están comprendidas dentro de los ejidos. Se refirió a una donación; pero muy bien pudo haberse referido a casos muy comunes de acaparamiento de tierras dentro de los ejidos por una sola persona. Hace un momento un distinguido ciudadano del Departamento de Rocha, escribano público, me decía que dentro del ejido de la ciudad de Rocha hay un propietario que ha comprado chacras por una extensión de mil hectáreas y que destina esas mil hectáreas a la ganadería y no a la labranza.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Continúo, señor Presidente.

No me convencen las manifestaciones del señor Diputado Gutiérrez. La adquisición de grandes áreas de tierras no demuestra su origen. Eso es elemental. ¿Son de origen municipal o son de origen fiscal? El destino que se le de a las tierras en el caso particular de Rocha que cita el señor Diputado Gutiérrez. no altera los términos de la cuestión.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Son tierras comprendidas dentro del ejido. Dentro del ejido no hay tierras fiscales.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Depende del origen que haya tenido cada población. Debe saber el señor Diputado Gutiérrez que hay poblaciones en el interior del país que no reconocen origen municipal porque no son fundaciones de los Municipios.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Todos los ejidos de los pueblos y ciudades de nuestro país están perfectamente delimitados y entregados a los Municipios. Hay tierras fiscales en las propiedades rurales del país.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —He afirmado, y lo pude probar con citas concretas—ejemplo, la cercana villa de La Paz (Departamento de Canelones) y de poblaciones en el país que no reconocen el origen municipal,—que examinando el proceso adquisitivo originario se observa que se trata de donaciones reales o de dueños de grandes extensiones de tierras que han dedicado parte de las mismas, en los lugares más aparentes, para la fundación de pueblos. Esos pueblos no son de origen municipal, ni los terrenos que los circundan de la misma procedencia: reconoce un origen fiscal.

Bueno es señalar que desde la promulgación del Código Civil, desde Enero de 1868, se prometió al país sancionar una ley orgánica de tierras fiscales. Al estudiar esa ley será la oportunidad de contemplar los hechos a que se han referido los señores Diputados Zavala Muniz y Gutiérrez.

(Se produce una interrupción en la instalación eléctrica y el recinto de sesiones queda a obscuras).

Señor Presidente — Habiéndose producido una interrupción en la instalación eléctrica del Palacio, la falta de luz impide que puedan trabajar los taquígrafos. De manera que se va a suspender la sesión hasta que se haga la reparación.

(Así se efectúa a las 17 horas y 7 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 12 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Decía, señor Presidente, que las objeciones de los señores Diputados Zavala Muniz y Gutiérrez no me habían convencido y llevaban a mi ánimo, al contrario, la persuación de que había una confusión conceptual en cuanto se refería a este asunto. Pueden bien existir en los suburbios de las ciudades y de los pueblos del interior grandes extensiones de tierras que tengan por titular del dominio a una sola persona; pero eso no prueba en contra de la prórroga de esta ley, porque podrían ocurrir varias hipótesis: la primera, la más verosímil, de que esos bienes no reconozcan origen municipal y sean de origen fiscal; la segunda, de que aún reconociendo origen municipal, hayan salido ya de su dominio y por sucesivas adquisiciones a otro título se hayan transmitido a la misma persona.

No se pueden tomar los hechos actuales, la existencia de grandes extensiones de tierra en el ejido de una ciudad, como un hecho que demuestre que esta ley es innecesaria. Habría que demostrar que esa persona es donataria original emanada del Municipio, contrariando las disposiciones de los decretos-ley de 25 de Octubre de 1859 y 23 de Setiembre de 1867. Aun así, no se llegaría a demostrar la ineficacia de la ley; en todo caso, se trataría de una mala aplicación de la ley, porque el texto de los decretos que acabo de citar, prohiben—como lo señalaba hace un instante—la donación de varios predios o de varios lotes a una misma persona.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Voy a concretar nuevamente mi observación y lo voy a hacer en la forma más sintética posible y remitiéndome a la disposición legal pertinente.

El artículo 17 de la ley que en su totalidad pretendemos derogar dice lo siguiente: "A los dos años, contados desde la promulgación de la presente ley, nadie podrá poseer solares de origen municipal en la planta urbana, ni huertas en los ejidos de las ciudades, villas y pueblos, de acuerdo con la legislación de Indias, sin que estén destinados a población o labranza". Lo que quiere decir que si nosotros prorrogamos ahora en su totalidad esa ley, ese plazo de dos años que establece el artículo 17 va a empezar a correr nuevamente y en dos años más quedarán exceptuados los propietarios u ocupantes de chacras en los ejidos para darles el destino de labranza y chacra, lo que a mí me parece que es contrario a la economía nacional. Y en cuanto a esa excursión que hacía el señor Diputado Carámbula hacia tan difícil y controvertido problema de las tierras públicas, de las tierras fiscales, sobre cuyo problema todavía el Parlamento no ha

legislado, estoy de acuerdo con la aspiración enunciada por el señor Diputado Carámbula, de que se legisle de una vez sobre tierras públicas. Pero manifesté que me había felicitado de que no se hubiera legislado hasta ahora, y voy a decir por qué: porque cuando fuí legislador tuve ocasión de combatir los proyectos sobre tierras públicas que se presentaron a la Cámara, por considerarlos todos fundamentalmente malos, porque concedían a terceros denunciantes, extraños por completo a la ocupación de la tierra, el derecho a la denuncia con una prima considerable, que creo que era—por lo menos—del 50 o|o del valor de la tierra, lo que importaba un verdadero despojo,

y no sólo un despojo, sino una gran inmoralidad, porque en aquella época yo denuncié que de los archivos que guardan la titulación de la propiedad inmueble del país, habían desaparecido más de mil expedientes de tierras en momentos en que se presentaba aquí por varios señores Diputados un proyecto otorgando derechos al denunciante extraño a la ocupación, y bien podía suceder que ese tercero denunciante tuviera en su poder alguno, por lo menos, de aquellos miles de expedientes desaparecidos.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El artículo que ha leído el señor Diputado Gutiérrez afirma el concepto que he venido sosteniendo. Se refiere a "las villas o pueblos fundados de acuerdo con la legislación de Indias". De acuerdo con estas leyes se hicieron las donaciones originarias, siempre sin salir del marco circunscripto, perfectamente delimitado de las fundaciones municipales o comunales.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—El señor Diputado Polleri recuerda un hecho que hace un instante he señalado con persistencia: que hay pueblos en el país que no reconocen origen fiscal. Son fundaciones de particulares que han fraccionado esas tierras con el objeto de formar los pueblos que después el Municipio ha tomado a su cargo, organizándolos.

La prórroga a que se refiere el señor Diputado Gutiérrez al señalar el artículo 17, es exacta. Es evidente que si se prorroga integralmente la ley, se comprende todos los plazos.

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez (don Fernando).

—Este criterio no es nuevo; lo ha sostenido la Cámara con la prórroga integral de la ley de 23 de Febrero de 1923, y no parece tampoco de equidad que si se prorroga la ley con algunos fines, no se haga con todos. Además, queda habilitado el Municipio para la reglamentación de los predios que integran su dominio. No hay ningún inconveniente ni

puede haberlo en manera alguna, dentro del régimen autónomo del Municipio, para dictar disposiciones reglamentarias respecto a la explotación de las tierras de los ejidos. De manera que las reservas del señor Diputado Gutiérrez representan un argumento más aparente que real, por cuanto dentro de ese medio

está perfectamente habilitado cada Municipio para dictar ordenanzas relativas a la explotación y cultivo de esas tierras de los ejidos, lo que podrá hacer con más acierto que por medio de la ley, porque cada Municipio, atendiendo la modalidad de cada región, dictará las disposiciones y ordenanzas relativas a esas tierras.

Señor Gutiérrez (don Fernando)—¿Me permite?...

Pero si hay una ley que establece que a los dos años de sancionada una ley no se le dará ese destino a las tierras, los Municipios no podrán hacerlo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No lo prohibe. El texto de la ley no dice que se dé destino determinado. Nadie podrá tener tierras baldías; deberán estar pobladas o cercadas. Eso es lo que quiere señalar el artículo 17; pero no impide, en manera alguna, que cada Municipio, de acuerdo con sus prerrogativas propias y con su instituto organico, dicte as disposiciones que crea del caso.

Señor Gutiérrez (don Fernando)—¿Me permite?...

Además, yo creo que hay otros motivos para oponerse a la sanción inmediata de este proyecto de ley que, si el señor Diputado me lo permite, los voy a exponer.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Sería interesante conocer los motivos que tiene el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando)—Yo he observado que en algunos Concejos del país hay infinidad de solicitudes de escrituración de tierras municipales, expedientes que datan de muchos años atrás. Me parece que si en esta ley no establecemos una disposición en virtud de la cual los Concejos estarían obligados a expedirse en esas solicitudes de adjudicación de tierras municipales dentro de un término perentorio, me parece que con esta prórroga no va a alcanzar y tendrá el Parlamento, cuando venza el término de la prórroga, que conceder una nueva, para que puedan escriturarse las tierras municipales. Pero veo que el señor Diputado Carámbula está pronto ya para el ataque y le advierto que éste no es el principal argumento que yo tengo para oponerme a la rápida sanción del proyecto; le concedo mucho más importancia al que expuse anteriormente.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —. Si prefiere qué conteste el argumento que acaba de hacer, lo haré.

El señor Diputado Gutiérrez me brinda un argumento favorable a la sanción inmediata de la prórroga que está en discusión.

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez (don Fernando).

—Si el señor Diputado Gutiérrez atribuye a la lenitud de los organismos encargados de la tramitación, para el saneamiento de la titulación el que existan expedientes sin resolver, reconoce expresamente la justicia de la prórroga.

(Interrupciones de los señores Representantes Zavala Muniz y Gutiérrez don Fernando).

—De manera que el señor Diputado Gutiérrez comprenderá que es arma que se mueve contra él.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

El señor Diputado Carámbula no ha advertido bien a donde va el razonamiento del señor Diputado Gutiérrez.

Lo que dice el señor Diputado Gutiérrez — con claridad — es que eso demuestra la ineficacia de esta prórroga por un año porque en ese plazo de un año, si no se pone esa disposición, no se cumplirá la ley y habrá que prorrogarla nuevamente.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —. El señor Diputado Zavala Muniz saca una consecuencia que no resulta de las palabras del señor Diputado Gutiérrez. Yo le he contestado al señor Diputado Gutiérrez que el argumento que hace, se vuelve contra él y ésto es evidente.

El reconoce que la lenitud de las oficinas es la causa principal de que exista un sin número de expedientes sin resolver. ¿Puede entonces en esa situación el Parlamento cruzarse de brazos? ¿Si las oficinas no se han expedido, puede dejarse al peticionario sin títulos que acrediten su dominio? El señor Diputado Gutiérrez me invita a que acepte un artículo aditivo en el cual se conminará a los Concejos al pronto despacho de los asuntos.

(Interrupción del señor Representante Ximénez).

—Eso demuestra la eficacia de la prórroga.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite?...

Yo tengo temor de abusar demasiado, señor Presidente, de la paciencia de la Cámara. Creo haber sido absolutamente claro en todo lo que he manifestado.

Soy partidario — vuelvo a decirlo nuevamente — de la prórroga; pero de una prórroga absolutamente eficaz; — no — entiéndase bien — no de la prórroga de toda la ley, porque sostengo nuevamente que hay una disposición que no debe ser prorrogada y es el artículo 17 de la ley, porque si se prorroga también esa disposición legal, entonces va a empezar a correr nuevamente ese término de dos años que establece el artículo 17 de la ley para que los ocupantes de chacras en los ejidos de los pueblos destinen a labranza esas chacras. Con todas esas restricciones es que yo soy partidario de la prórroga.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Si el señor Diputado Gutiérrez es partidario del proyecto de prórroga, lo que debe hacer es votarlo en general y en la discusión particular, si lo desea, proponer un artículo que resuelva la cuestión que plantea.

Señor Zavala Muniz—¿Me permite?...

Yo he oído con mucho gusto a los señores Diputados y no he llamado la atención de la Mesa acerca de que lo que está en discusión, es la moción previa planteada por mí del pase a Comisión, y hemos discutido el fondo de la ley. De modo que cuando el señor Diputado Gutiérrez no discuta más el fondo de la ley, yo le pediría a la Mesa que encauzara el debate tal como debe estarlo.

Señor Presidente — No hay ninguna disposición reglamentaria que limite el tiempo para tratar las cuestiones de orden. En ese sentido la Mesa llama la atención de los señores Diputados acerca de un proyecto de reforma al Reglamento que limita el debate sobre las cuestiones de orden.

Señor Zavala Muniz — Yo no hago cargos a la Mesa.

Señor Carámbula (don Felisberto F.). —Voy a formular una moción de orden. Entiendo que la sesión ordinaria empezará a las 17 y 30. De manera que propongo que se continúe tratando este asunto mañana a las 16 y 30...

Señor Zavala Muniz — Yo mantengo mi moción para que el asunto pase a Comisión.

Para la bancada batllista hay una cosa de orden fundamental, y es el principio que ataca la prórroga de esta ley. Yo no lo he discutido con el señor Diputado Carámbula, porque quería discutir sólo la razón de mi proposición del pase nuevamente a Comisión.

De ese principio no hemos hablado ni una palabra. La bancada está dispuesta a buscar la solución para que los ocupantes pobres de estos predios municipales puedan ocuparlos durante su vida con el derecho de uso y usufructo. Eso sería cosa de discutirla en la Comisión; pero no estoy dispuesto a votar...

Señor Presidente — ¿Me permite? Hay una moción de orden del señor Diputado Carámbula, para que mañana se continúe con la consideración de este asunto a las 16 y 30.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y siete**).

—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Eugenio Gómez sobre salario mínimo.
B) Del señor Representante don Carlos A. Ros sobre inversión de 50.000 pesos para construcción de un edificio destinado a las escuelas públicas que funcionan en la villa de Río Branco.
C) De los señores Representantes don Tomás Berreta, don César I. Rossi, don Alberto Macció y doctor Mateo Legnani por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de Seguros un préstamo hasta por 1:000.000 de pesos con destino a la construcción de edificios para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.
D) Del señor Representante doctor Francisco S. Forteza por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para instalar una Agencia de Rentas de 2.a categoría en Belén, 8.a sección del Departamento de Salto.
E) De los señores Representantes don José P. Bellán y don Rogelio C. Dufour sobre otorgamiento del título único de Maestro de Enseñanza Primaria.
F) Del señor Representante don Saviniano Pérez por el que se destina la suma de 10.000 pesos para la adquisición de una cámara frigorífica que se instalará en la Estación Agronómica de Cerro Largo.
G) Del señor Representante doctor Francisco Ghigliani sobre refundición de los rubros del presupuesto de las Escuelas Experimentales.
H) Del señor Representante don Eduardo Ferrería sobre modificación de la planilla de la Fiscalía de Hacienda (número 103).
I) Del señor Representante doctor Emilio Frugoni por el que establece que el Banco de la República cobrará como máximum el 3 o|o de interés a los créditos que otorga a los agricultores para invertirlos en explotaciones agrícolas.
4—Mociones.
5—Concertación de hora con los Ministros de Instrucción Pública y de Guerra y Marina, e integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

6—Escuelas Experimentales de Las Piedras, Progreso y Malvín. Refundición de partidas del presupuesto. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de la Capital, del litoral e interior. Prórroga del plazo para el pago de la misma. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.
8—Profesor Enrique Pouey. Se resuelve enviarle una nota de aplauso por su generoso donativo a la Asistencia Pública para combatir el cáncer.
9—Radio. Destino de 150.000 pesos para compra de tres gramos de dicho metal para el Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina y Centro de Lucha contra el Sáncer. (Discusión general y particular. Sanción).
10—Monopolio del alcohol. (Aplazamiento).
11—Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Creación. (Discusión particular). Proposición para que el asunto vuelva a Comisión. (Debate).

1

En Montevideo, á los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfuso, Antía Erandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Costa, Espalter, Fígoli, Gutiérrez (don César G.), Muñoz, Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Segarra, Sozo y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Barrios Amorín, Batlle Berres, Buranelli, Buscillo, Carballo, De Dovitiis, Ferreira, Galarza, García Segas, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Nunes Ribeiro, Patrón, Prando, Puig, Ruiz y Seuánez Olivera.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de lo siguiente):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de 400 pesos para pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Expropiación de campos de pastoreos situados en las proximidades de pueblos, villas, ciudades o estaciones ferroviarias con destino a la explotación agrícola.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de 4.000 pesos como contribución del Estado, para la realización de una Exposición Agrícola-Industrial en Nueva Helvecia.

—A la Comisión de Agricultura.

4—La Asamblea Representativa de Salto remite una comunicación por la que informa que, con excepción de su capital, no existen en ese departamento poblaciones de más de cinco mil habitantes.

5—Los Concejos de Administración Departamentales de Soriano, Rivera, Maldonado y Río Negro solicitan el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar créditos a los Municipios para obras de pavimentación.

6—La Asamblea Representativa de Artigas adhiere al proyecto sobre uniformidad de las tarifas de luz y energía eléctrica para las poblaciones del interior.

7—La Asociación de Gráficos adhiere al proyecto por el que se crea el Instituto Nacional del Trabajo.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, cómputo, etc.

8—Doña Dolores y Francisca Sosa, doña Beatriz Píriz de Goicoechea.

—A la Comisión de Peticiones.

9—Doña Orfilia Llupe Arraga solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

10—Don José G. Puentes, Teniente Coronel del Ejército, solicita el pronto despacho del proyecto por el que se le acuerda el retiro con el grado superior inmediato.

—A sus antecedentes.

11—Los Empadronadores de la Oficina del Impuesto de Instrucción Primaria solicitan aumentos de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

12—El señor Representante doctor Jos. Espalter, electo por las listas 25 y 16, presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

El señor Representante don Eugenio Gómez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde el día en que se preste sanción a la presente ley, queda establecido el sueldo mínimo de $ 70.00 mensuales, para las personas de ambos sexos, mayores de 18 años, que trabajen en la ciudad y el campo, en todo el territorio de la República, al servicio de patrones y del Estado. Cuando estas personas no sean contratadas a sueldo mensual, percibirán un salario mínimo de $ 3.00 para la jornada de trabajo. A partir de esta base se establecerá en adelante, por el Consejo de Salarios, delegado por las organizaciones sindicales de la clase obrera, una escala móvil de salarios, en relación con el costo de la vida.

Art. 2.° Queda terminantemente prohibido el trabajo de los niños hasta los 15 años de edad. Los menores, desde 15 a 17 años, no podrán en ningún caso trabajar más de 4 horas diarias, siendo su sueldo mínimo de $ 35.00 o salario equivalente. Los menores de 17 a 18 años percibirán un sueldo mínimo de $ 45.00 o jornal equivalente, no pudiendo trabajar más de 6 horas diarias.

Art. 3.° Mientras la clase obrera no imponga la supresión del trabajo nocturno, en general, los obreros y empleados que trabajen durante las horas de la noche, percibirán doble salario por cada jornada.

Art. 4.° Cuando se suministre a los obreros y empleados la comida y la vivienda, a cargo del empleador, el sueldo mínimo será de $ 55.00 o jornal equivalente, correspondiendo en esos casos la suma de $ 10.00 por la alimentación y de $ 5.00 por la vivienda, como máximo.

Art. 5.° Los patrones no podrán hacer ninguna clase de descuentos, ni retener propinas u otras entradas extraordinarias que pudieren percibir los empleados y obreros, manteniéndose en todos estos casos el sueldo mínimo de $ 70.00.

Art. 6.° Desde la sanción de esta ley no se gravará con nuevos impuestos, de clase alguna, a los artículos de consumo imprescindible de la población obrera.

Art. 7.° Los empleados y obreros comprendidos en leyes de jubilaciones, que reciban aumento por concepto de salario mínimo, no abonarán a las Cajas respectivas la diferencia del primer mes de sueldo.

Art. 8.° Mientras la clase obrera no imponga la supresión del trabajo a destajo, el Consejo de Salarios, delegado de los sindicatos obreros, establecerá la remuneración mínima correspondiente a cada categoría.

Art. 9.° En los casos de enfermedad y accidentes, los empleados y obreros percibirán su sueldo íntegro, a cargo de los patrones y el Estado.

Art. 10. Los empleados y obreros gozarán de vacaciones de 15 días por año, desde la sanción de esta ley, con goce de sueldo íntegro, a cargo de los patrones y el Estado.

Art. 11. A fin de que el Estado haga frente a las nuevas erogaciones, que impone la sanción del salario mínimo, se fija en la suma de $ 150.00, como máximo, todos los sueldos civiles y militares que abona el Estado. Con el mismo fin, se establece un aumento del 1 1|2 por mil en la contribución inmobiliaria, para las propiedades aforadas en más de $ 5.000.00.

Eugenio Gómez."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El señor Representante don Carlos A. Ros, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de obras públicas del Ejercicio económico 1929-30, la cantidad de pesos 50.000 destinada a la construcción de un edificio para asiento de las escuelas públicas que funcionan en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.° La suma citada será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La presentación de este proyecto de ley, para el cual solicito una resolución inmediata, viene a llenar una sentida necesidad de orden público, en una de sus actividades más esenciales.

En la construcción de la Villa de Río Branco, existe algo así como otra población en plena florescencia. Se le llama el pueblo de la Cuchilla, aunque es parte integrante de la villa fronteriza citada. Con una gran población escolar, el problema de la asistencia lucha no como en la generalidad de los casos con la poca concurrencia de los niños; es a la inversa: los niños no pueden concurrir por la exigüidad del local. La escuela de 1.er grado número 12, cuyo edificio es propiedad del Estado, tiene una asistencia ordinaria de más de cien niños, y sólo cuenta con una área edificada de 13 x 15 metros. Los niños deben sentarse de a tres por banco, porque en el reducido local apenas saben 37 de éstos.

La rarefacción del aire produce continuos desmayos y ya las madres empiezan a temer por la salud de sus hijos, disminuyendo por esa causa la asistencia que podría ser mucho mayor a la de 100 niños que se expresa con anterioridad.

La construcción del gran puerto internacional cuyos accesos del lado uruguayo arrancan precisamente en La Cuchilla, junta con la estación del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, a ubicarse en la misma, han de dar un gran impulso a esta localidad, llamada a no dudarlo a un porvenir auspicioso y cercano.

En el reparto de dinero dispuesto por la Comisión de Edificación Escolar, se destinó para la escuela de 1.er grado número 12, la suma de $ 15.000, cantidad que estimo insuficiente para construir un edificio en condiciones pedagógicas. Además, la construcción de un edificio amplio, podría dar motivo a que funcionaran en un mismo edificio más de una escuela, lo que ha de ser necesario dado el aumento creciente de la población de aquel paraje.

Con las breves consideraciones expuestas, solicito de la Honorable Cámara la sanción favorable de este proyecto.

Montevideo, Junio de 1929.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes Berreta, Rossi (don César I.), Legnani y Macció, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de Seguros del Estado, un préstamo hasta por un millón de pesos ($ 1:000.000) con destino a la construcción de edificios para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y los cuatro que funcionan en Montevideo, dos de los cuales serán ubicados en la Unión y Paso del Molino respectivamente.

Art. 2.o Para el servicio de amortización e intereses de ese préstamo quedan afectadas las partidas que por alquileres de los mencionados liceos figuran en el Presupuesto General de Gastos, y la cantidad necesaria del impuesto de timbres creado por la ley de

Art. 3.o El Consejo Nacional, por medio de las Oficinas respectivas, atenderá al cumplimiento de esta ley. Para la confección de planos, llamados a licitación de las obras, etc., solicitará previamente la opinión de las autoridades universitarias respectivas.

Art. 4.o Autorízasele también para la correspondiente reglamentación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, de 1929.

Tomás Berreta. — César I. Rossi. — Mateo Legnani. — Alberto Macció, Rep. por Canelones."

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es notorio que la gran mayoría de los Liceos Departamentales — y los cuatro de Montevideo — funcionan en locales inapropiados, cuyas deficiencias obstaculizan la buena marcha de dichos establecimientos.

Hemos creído, pues, que es de alta conveniencia pública proceder cuando antes a instalarlos en locales apropiados y adecuados. Para ello, son indudables las excelencias del procedimiento indicado últimamente por el Director General de Instrucción Primaria doctor Acevedo, indicando aplicar a la construcción de edificios escolares parte de las grandes reservas metálicas acumuladas por el Banco de Seguros del Estado, procedimiento que cuenta con el asentimiento del Presidente de este Instituto, doctor Amézaga.

Por lo demás, no puede ser más fácil en este caso, la financiación de la operación que proponemos, puesto que las partidas de alquileres destinados a los Li-

ceos y casas de sus directores representan una gruesa sum anual de $ 35.948. Con ella se puede satisfacer los servicios de amortización e intereses de $ 500.000, y por los $ 300 o $ 400.000 restantes proponemos se recurra al producido del "Impuesto Universitario" creado por la ley de

Ese impuesto ya llenó los fines de su creación (construcción de edificios universitarios); y puesto quecontinúa en vigencia, justo es que, en parte al menos, continúe afectado al objetivo que le corresponde.

En cuanto al monto de la operación, debemos recalcar que es sólo un cálculo aproximado y máximo. En realidad no debiera insumirse arriba de $ 30.000 o $ 35.000 en cada Liceo Departamental (son 15); ni más de 75 a 80.000 en cada uno de los cuatro metropolitanos. Pero hemos fijado la cantidad de un millón de pesos, como máximo para prever cualquier contigencia.

Por una disposición del artículo 1.o, se manda ubicar uno de los Liceos de Montevideo en el barrio de la Unión y otro en el del Paso Molino, en virtud que tal es la conveniencia de la población estudiantil de la Capital y porque así se respeta además la intención razonada del legislador, que al crear estos dos últimos Liceos indicó la unión y Paso del Molino como parajes en que debían ser instalados. Precisamente, fué autor de esa ley uno de los autores de la presente iniciativa, el señor Berreta y nos consideramos en el deber de aprovechar esta oportunidad para dar el debido cumplimiento a aquella disposición.

Aprovechamos para saludar a Vuestra Honorabilidad con nuestra más alta consideración.

Tomás Berreta. — César I. Rossi. — Mateo Legnani. — Alberto Macció, Reprs. por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Francisco A Forteza, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para instalar en Belén (8.a sección del Departamento de Salto) una agencia de rentas de segunda categoría a cuyo efecto se modifica la planilla número 73 del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

En lugar de 15 Agentes de Rentas de 2.a categoría, cada uno $ 1.200, $ 18.000.

Se establece: 16 Agentes de Rentas de 2.a categoría, cada uno $ 1.200, $ 19.200.

Art. 2.o Se autoriza igualmente al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de diez mil pesos en la construcción del edificio e instalación de la agencia que se crea, y para recibir del Concejo Departamental el terreno que en calidad de donación se destinará para de la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco A Forteza, Rep. por Montevideo."

Montevideo, Junio de 1929

Honorable Cámara:

La Dirección General de Impuestos Directos ha propuesto al Poder Ejecutivo la creación de una agencia de rentas en Belén (Departamento de Salto).

Recojemos esa iniciativa y la sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad en el deseo de abreviar trámites y convencidos de la necesidad que existe de dotar a ese pueblo de una Agencia Recaudadora.

En realidad, Belén, supera en importancia a muchas villas y pueblos que cuentan con agencias de rentas, Se trata de un núcleo de población muy antiguo, recostado en la confluencia del arroyo Yacuy y el río Uruguay y cuya configuración edilicia habla en términos elocuentes del alto progreso que anima a sus habitantes y de las plausibles proyecciones de futuro con que se ha trazado su delineamiento.

A 75 kilómetros de Salto, Belén es hoy el paso obligado de una línea de autobús y camiones que une la ciudad de Salto con Bella Unión, Cabellos y Artigas, vinculando entre sí estas poblaciones sujetas durante tantos años a un mal servicio ferroviario. Cuenta con caminos excelentes y puentes que permiten un intercambio frecuente y un contacto permanente con la capital del departamento y con los núcleos productores de las zonas circundantes.

Todo esto trae como consecuencia una valorización de las tierras y un aumento general de la riqueza. Así se puede notar ya que en casi todas las manzanas de este tranquilo y pintoresco pueblo, existen nuevas edificaciones, por doquier se levantan casas nuevas, compatibles con la importancia que quiere alcanzar y que son un exponente efectivo de sus adelantos. Pronto contará con un muelle, sobre la costa del Yacuy, y no ha de demorar mucho tiempo la construcción de obras de saneamiento y el abastecimientode agua potable.

Como puede apreciarse por el plano que se acompaña el pueblo cuenta con 200 manzanas enteramente ocupadas; no hay baldíos, ni eriales; todo está perfectamente aprovechado y sorprende, por contraste, ver el aprovechamiento de la tierra y la gran cantidad de árboles que se han plantado, realizando así una política que debiera imitarse en todo el resto del país.

Existen además 109 chacras en el radio suburbano y 62 estanzuelas o fracciones de 200 hectáreas, todas dedicadas íntegramente a la agricultura.

Fuera de ésto, que ya da la sensación de un núcleo digno de alguna atención, debe expresarse que cuenta con tres escuelas y una asistencia media de unos 800 niños. En el centro del pueblo hay un modernísimo edificio escolar con capacidad para unos 600 alumnos.

Existen actualmente — según lista que se agrega — 43 casas de comercio o giros sujetos al pago de patente, cuyos dueños deben recorrer 40 kilómetros para satisfacer anualmente sus cuotas.

Existen empadronados en el Concejo Auxiliar 102 vehículos, con exclusión de los autos y camiones que recién en este año serán inscriptos en esa autoridad local y que hasta 1928 debían hacerlo en el Concejo del Salto.

La importancia que para las rentas públicas tendría la instalación de una agencia de rentas, es fácilmente apreciable. Toda la propiedad aparece en los padrones como rural, soportando un gravamen inferior al real y un aforo igualmente muy distante del efectivo. La instalación de una oficina recaudadora traería como consecuencia el empadronamiento y avalúo urbano y suburbano, dándole aforos que más tarde podrían ser t-cnicamente revisados, pero que señalarían el verdadero grado de valorización de la zona, con las ventajas consiguientes para las propias rentas municipales por las afectaciones especiales que tienen algunos ingresos.

En resumen, contando este pueblo con unos 6.000 habitantes, tiene mayor importancia que Constitución, que está aproximadamente en la mitad del camino que va de Salto y que cuenta desde hace varios años con una agencia de rentas de 3.a clase a pesar de que su recaudación anual nunca ha excedido de $ 3.500. Puede asegurarse que Belén producirá más, desde sus comienzos. Y aunque no fuera, así, compensaría con creces el costo que representaría para el Estado la instalación de una oficina recaudadora fuera de que se sentaría el principio de dotar de estos organismos a todos los núcleos poblados cuya importancia lo exigiera.

Para salvar los inconvenientes con que siempre se lucha en lo que respecta a la obtención de locales adecuados para las agencias de rentas se propone igualmente que la instalación de la agencia se haga ya en local propio, construído de acuerdo con las exigencias del servicio y con miras de futuro. Entendemos que las autoridades comunales facilitarían la obtención del terreno necesario en un paraje céntrico de la población. Si V. H. comparte estos puntos de vista la nueva oficina sería instalada debidamente, rehabilitando así el concepto que surge cuando se visitan estas oficinas de campaña, en las que reina la más absoluta falta de comodidades.

F. A. Forteza, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Comercios de Belén

1 A. y R. Goncalves. — Almacén y surtidor de nafta.
2 Felix H. Costa. — Almacén, fonda, peluquería, baar y carnicería.
3 Juan Almeida. — Peluquería.
4 Galvan B. Milich. — Fonda y billar.
5 C. y A. Schiappacasse. — Almacén y Billar.
6 Rodolfo Nillao. — Biógrafo, panadería y baar.
7 Antonio Paniza. — Fonda.
8 Antonio Saracho. — Almacén y billar.
9 Domingo Galiani. — Almacén y billar.
10 Nicolás Balbela. — Ramos generales.
11 Basilio Gómez. — Ramos generales.
12 Angel Goslino. — Almacén y billar.
13 Nicanor Sanguinet. — Almacén y billar.
14 Catalina F. de Martínez. — Almacén y billar.
15 Claro Rivas. — Almacén y billar.
16 Machado Alves y Cía. — Ramos generales.
17 Adolfo S. Laborda. — Ramos generales.
18 Regino Sánchez. — Almacén.
19 Lindolfo Nieto. — Almacén.
20 Ponciano T. Bernasconi. — Ramos generales.
21 Guillermo Y. Pasarón. — Farmacia.
22 Roberto Pasquet. — Almacén.
23 Angel Ruis. — Taller mecánico.
24 Gabino Ferreira. — Taller de herrería y carpintería.
25 Domingo Finozzi. — Surtidor de nafta portatil.
26 Pedro Bugliani. — Almacén.
27 Carlos Bugliani. — Taller herrería y carpintería.
28 Hipólito Demate. — Almacén.
29 Esteban Temas. — Latería.
30 Juan Irazabal. — Almacén billar y carnicería.
31 Gumersindo Llovet. — Almacén y billar.
23 Pablo Pucholo. — Almacén y billar.
33 Julio Ramírez. — Carnicería.
34 Ramón Jacques. — Carnicería y almacén.
35 Tolentino Machado. — Carnicería (dos puestos).

36 Pedro Galizia. — Almacén.
37 Juan Goslino. — Almacén.
38 Francisco Suárez. — Almacén.
39 Eleuterio Fariñha. — Molino harinero.
40 Juan Goslino. — Ramos generales.
41 Antonio Acérbis (hijo). — Almacén.
42 Gregorio Rodríguez. — Talabartería.
43 Juan Francisco Olivera. — Zapatería.

Los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y don José Pedro Bellán presentanel siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Establécese el Título Unico de Maestro de Enseñanza Primaria.

Art. 2.° El título de Maestro de Enseñanza Primaria habilita a su poseedor para ejercer todos los cargos docentes dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.° Inciso A)

Aquellos maestros que, en el momento de promulgarse la presente ley tengan el título de maestro de 2.° o 3.° grados y aún aquellos que hubieran rendido examen aprobatorio de las dos terceras partes de las materias correspondientes a dichos títulos; serán preferidos por un período de cinco años y a contar de la promulgación de esta ley, para los cargos que solicitaren, dentro de las actuales disposiciones reglamentarias.

Inciso B)

A partir de los cinco años establecidos en el inciso anterior, declárase a todos los maestros en igualdad de derechos y prerrogativas.

Art. 4.° Para obtener la dirección de una escuela se requiere que el aspirante haya ejercido su profesión por el término de cinco años al frente de una clase de la Escuela Pública. Para obtener un cargo de Inspector o Subinspector se requiere diez años de ejercicio de la enseñanza en la Escuela Pública, salvo en ambos casos que el aspirante obtenga el cargo por concurso de oposición.

Art. 5.° Queda fijado como base para la obtención del título de Maestro de Enseñanza Primaria, el programa actual correspondiente al plan del año 1925.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia. — José Pedro Bellán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La popularidad del Título Unico:

Hace algún tiempo que, en el ambiente del Magisterio Nacional se mantiene el debate sobre la proposición del Título folletos se ha demostrado hasta la sociedad la razón de corregir las / diferen- Unico. En la Prensa, en conferencias, en cias anacrónicas que manifiestan la diversidad de títulos que afectan la carrera magisterial. El Consejo de Enseñanza por una parte, la Federación de Maestros, la Asociación "José Pedro Varela", el Comité Pro Título Unico por otra, se han dirigido al Parlamento exponiendo los fundamentos y los alcances que justifican con exceso la revisión legislativa y la aprobación de un proyecto que responda a la realidad de la época. Se trata, pués, de un movimiento general que tiende al mejoramiento de la Escuela.

Antecedentes necesarios

"La formación de la Escuela Uruguaya iniciada con la primer reducción de indígenas en 1624 ha estado sujeta siempre a una evolución lentísima, sufriendo en algunos períodos de nuestra historia largos años de inactividad, abandonada a su suerte, trastornada y aún detenida en su desarrollo en un escenario político y social donde pugnaban con violencia las fuerzas encontradas del país.

Nunca fué más verdad que entre nosotros que aquello de que la Escuela la hace el Maestro, dentro de su sentido más específico. La tarea de la enseñanza, de la escasísima enseñanza que se practicó durante la época del Coloniaje estuvo a cargo de los religiosos, jesuítas y franciscanos que se disputaban ante el Cabildo la dirección de la niñez, contandose además con la ayuda privada, personas que, sintiendo la responsabilidad que todo hombre culto y honrado contrae ante la infancia y poseyendo medios de fortuna, solicitaba de las autoridades permiso para fundar escuelas con lo que se lograba poner la educación más al alcance de la gente necesitada. Pero el Magisterio no existía aún. Los religiosos y religiosas continuaron prestando su asistencia educadora; reducida a la enseñanza de la lectura y la escritura y de un modo general a la Instrucción de la Religión y Buena Moral."

Durante el período de la revolución la Escuela sufrió un golpe rudo que la mantuvo inactiva durante largos años. Recién en 1814 y 1815, el gobierno nacional creaba la escuela de Purificación en el Hervidero y la Escuela de la Patria en Montevideo, en las cuales tomó parte activísima el religioso José Benito Lamas. Renació la enseñanza privada. En 1816 la capital de la República llegó a tener hasta cuatro establecimientos de enseñanza primaria.

La Sociedad Lancasteriana, su importancia en la formación del maestro

Fué en 1820 cuando se inició en nuestro país el primer movimiento serio y sabiamente organizado en favor de la educación popular, movimiento, que entre nosotros tuvo acaso una importancia mayor que en otros países ya que no sólo popularizó y extendió la enseñanza encausada dentro de las normas técnicas, sino que, por consecuencias derivadas del método que se impuso, se resolvió para aquel entonces el problema de la falta casi absoluta de educacionistas.

Andrés Bell en Inglaterra y José Lancáster en América lograron implantar el sistema de la enseñanza mutua, en oposición a la enseñanza individual, la única que entonces se suministraba. Una colocaba el alumno más adelantado al que se lo llamaba monitor. El maestro o director de Escuela daba clase a los monitores, ordenándoles el trabajo e inspeccionando constantemente la obra que estos realizaban. De este modo y en verdad de los hechos, la primer escuela normal tuvo sus origenes en el sistema lancasteriano.

El sistema de la enseñanza mutua que tuvo la virtud de universalizarse en muy poco tiempo, pues la adoptaron casi todos los países civilizados del mundo, contó entre nosotros con un propagandista extraordinario, el presbítero Dámaso Antonio Larrañaga, quien logró concentrar la atención pública sobre el problema de la educación popular, formó una poderosa corriente de opinión hasta que se consiguió implantar las ideas de Lancaster. Fué entonces que se trajo del extranjero al educacionista español don José Catalá, uno de los maestros de mayor prestigio para la aplicación de las nuevas normas pedagógicas.

Es indudable que el triunfo de la enseñanza mutua significó un considerable adelanto social y puso a muchos jóvenes en condiciones de trasmitir la educación recibida, con lo cual se solucionaba el problema de la carencia casi absoluta de un personal habilitado para ejercer la enseñanza. Pero esta consecuencia feliz del sistema concluyó al tiempo por serle desfavorable y conspirar contra el buen éxito de su aplicación. Imbuído de una disciplina intransigente, sostenido por una mecanización excesiva, el método fué perdiendo poco a poco, al alejarse de sus fuentes, el valor que tuvo bajo la dirección personal de sus iniciadores. Los nuevos preceptores que salieron del monitor concluyeron por repetir como una lección aprendida de memoria, un método cuyo contenido pedagógico necesitaba precisamente una mayor expontaneidad. Se puede decir de la enseñanza mutua de aquel entonces que la mató la disciplina. Porque si bien es verdad que el sistema lancasteriano se mantuvo oficialmente hasta la mitad del siglo pasado en el terreno de los hechos sólo se práctico durante diez ó quince días.

He aquí esbozado el primer movimiento que directa o indirectamente buscaba la formación del maestro nacional y que dotó a la enseñanza pública y aún a la privada, no diremos de profesionales, pero sí, de personas provistas de alguna cultura y de ciertos conocimientos de la ciencia de la educación. Pero no obstante el sistema lancasteriano, no obstante la actividad de la Escuela Normal que empezó a funcionar a principios de 1830, el personal enseñante continuó siendo por muchos años, uno de los escollos más serios que se oponían a la marcha de la Escuela. La incapacidad del Estado para atender en aquellas épocas de constante desasociego políticos la dirección de la infancia, dejaba a la iniciativa privada la suerte de la educación popular.

Maestros extranjeros, españoles y argentinos en su mayoría, establecieron centros de enseñanza donde colaboraba un personal heterogéneo, obtenido de cualquier modo y a cualquier precio. El certificado de competencia, el título profesional se otorgaba muchas veces ante unas líneas escritas sin evidentes tropiezos o ante unas cuentas sencillas. Aún así muchos maestros carecían de comprobantes. A pesar de todo esto, el Estado que marchaba a la zaga de la enseñanza privada llegó a imponerle toda la carga de la educación.

El instituto de instrucción pública, obligó por decreto a que las escuelas privadas abriesen sus puertas, gratuitamente, a todos los niños faltos de asistencia escolar. No le preocupaban ni métodos ni sistemas ni personal enseñante por la sencilla razón de que estas cosas no existian o si existian eran tan solo como manifestaciones individuales de influencias limitadas. Años más tarde, en 1865, cuando el propio instituto, comprendiendo que la diversa condición de los maestros va dificultando el problema de la eficacia y de la unidad de la escuela; pretende organizar el personal docente, encuentra de parte de este mismo personal una resistencia tenaz que inutiliza sus propósitos. El origen de esta resistencia está en el título. Pero no vaya a creerse que se trata de un título que correspondiera a un concepto pedagógico ni a un contenido científico aun cuando se circunscribiesen esos aspectos a los alcances de la época. Las pruebas de suficiencia que acreditaran un título, las pruebas más elementales, estaban fuera del alcance de mucha gente que se dedicaba a la enseñanza tanto en la capital como en el interior. Se podría afirmar sin caer en exageraciones que el magisterio era el refugio de todos aquellos que carecian de aptitudes y

conocimientos para dedicarse a otra actividad social. La resistencia que encontró la obligatoriedad del título fué una resistencia de los hechos, la respuesta de la realidad. Y queremos hacer notar bien esta circunstancia porque de ella deriva la diversidad de títulos magisteriales, anacrónica y absurda en la actualidad y contra la cual presentamos el presente proyecto de ley.

Uno de los grandes escollos que encontró la reforma vareliana, escollo que en realidad no fué vencido, estuvo, precisamente en la situación irregular del personal dedicado a la enseñanza. Varela se encontró ante este problema como ante un callejón sin salida: o aceptaba el personal docente tal cual lo encontraba o corría el riesgo de que la mayoría de las escuelas se quedasen sin maestros. Naturalmente que, ante esta disyuntiva, optó por lo primero. No obstante la ley que prohibía el ejercicio de la enseñanza sin el correspondiente título, cerca del cincuenta por ciento de los maestros de la capital carecían de él y en todo el interior de la República era muy difícil encontrar uno que lo tuviese.

Nuevamente se insistió en la necesidad de elevar el plano mental y cultural del magisterio. Se acordaron nuevos plazos, se confeccionaron nuevos programas, se separó de sus cargos mucha gente, cerrada toda esperanza de mejoramiento. El personal, más o menos apto se dividió con arreglo a las distintas capacidades de los diversos grados, favoreciendo el espíritu de otra reforma importantísima como era la coeducación de los sexos. De ahí salieron las escuelas de 1.o, 2.o, 2.o ampliado y 3.o grados. Fué una mutua adaptación: de la escuela al maestro y del maestro a la escuela. Y no obstante aún, a pesar de los exámenes, a pesar de la corriente renovadora que Varela logró promover en el Magisterio, persistieron por muchos años en el personal docente, elementos completamente nulos de manifiesta incapacidad. Refiriéndose a ellos, Varela escribió en sus memorias: "Quedan pocos de esos maestros, pero no puede negarse sin embargo que quedan algunos. ¿Qué hacer con ellos? Tienen su título correspondiente; autoridades competentes los colocaron al frente de las respectivas escuelas, y en ellas se encuentran desde hace 15, 20, 25 años quizá. En otra época prestaron, acaso, algunos servicios, puesto que siguieron la carrera de la enseñanza cuando nadie quería seguirla, y aunque mal y torpemente enseñaron a leer y a escribir a muchas generaciones. ¿Qué hacer con ellos? Los intereses actuales de la enseñanza exigirían su destitución inmediata; la solidaridad que tiene que existir forzosamente en los actos de las corporaciones públicas hace que, encarando el problema en todas sus faces, su solución no se presenta tan fácil". Y más adelante continúa: "Ha mejorado sensiblemente — sin espacio decía — el personal enseñante, y aun cuando estamos lejos de tener en todas las escuelas maestros y ayudantes debidamente preparados e instruídos para responder con completo éxito a todas las exigencias de la enseñanza, hay sin embargo, elementos bastantes para que pueda seguirse con paso rápido una marcha de reforma y mejora constante".

Hace ya muchos años que el Magisterio Nacional ha dejado de ser un conjunto heterogéneo, rutinario, casi analfabeto, que ni siquiera estaba capacitado para enseñar el idioma patrio, hace muchos años que el Magisterio Nacional responde a la cultura de la época, y es además un cuerpo técnico profundamente arraigado en su oficio. Domina el conocimiento de transmitir y el medio de transmisión. Frente a esta unidad de cultura general y de técnica no cabe esta separación arbitraria y antojadiza de los diversos títulos. Mantenerlos es adaptar a la realidad viviente la legislación del pasado.

No existe nada ni en orden técnico ni cultural que justifique la división de los títulos.

En efecto: Y efectuamos el motivo que nos puede imponer la rutina, el seguir haciendo lo que hicieron los otros, nada justifica la división de los títulos. Un maestro de 1.er grado que egrese de la Escuela Normal está perfectamente habilitado para ejercer la enseñanza en toda la escala de grados, en que se divide actualmente la escuela primaria, exceptuando, es claro, las de 3.er grado, por la sencilla razón de que éstas no pertenecen a ella, sino a la enseñanza secundaria; nadie, sensatamente puede afirmar que un maestro de nuestros días no pueda trabajar indistintamente en la primera clase como en la más adelantada. Esto es una verdad que no admite réplica. Para sostener lo contrario es necesario desconocer en absoluto los términos del problema. Ningún maestro lo es para atender una determinada clase, sino para dominar el plan cultural previsto para la escuela en general. La ciencia pedagógica comprende al niño en su manifestación global. Admitida esta verdad contra la cual no es posible decir absolutamente nada, analicemos un poco las dificultades que se oponen al título único.

Situación de hecho

Tan necesaria es la sanción de esta ley y tan artificiosa la finalidad de los distintos programas para maestros que, en la realidad de las cosas, la escuela se está sirviendo de los maestros de 1.er grado, que son en fin, los que la mantienen en toda la perfección alcanzada. El título único existe por la gravedad del sentido común. Su implantación no presenta en sí misma ninguna dificultad.

La oposición que pueda motivar hay que buscarla en causas ajenas a su naturaleza. Son los derechos adquiridos, las ventajas conquistadas, las diferencias de categorías y, en muchos casos, un mal cariz del egoísmo que, produciendo lamentables confusiones, da lugar a las pocas resistencias que se levantan contra este proyecto. Nos hemos preocupado de consultar todas las opiniones que giran en redor de él. Invariablemente, con algunas salvedades, ocurre lo siguiente: en el fondo, nadie es contrario a la implantación del título único; pero aquella minoría que ha logrado alguna diferencia a su favor en relación con los demás miembros del Magisterio, no se resigna a perder esa ventaja, ventaja que no ha de perderse y que, por otra parte, no significa ningún desmedro ni en el orden intelectual ni en el orden económico. Hay en esta resistencia una primacía del interés privado, una primacía absoluta sobre el interés general, con el agravante de que este interés carece de motivos que puedan ser considerados en una ley. Un Maestro de 3.er grado dirá respecto al título único: "¡Cómo no!... Me parece muy bien, pero siempre que se haga sobre la base del títtulo de 3.er grado. Es necesario que el Maestro posea una cultura amplísima". El de 2.o grado dirá: "Hay que bregar por la unidad del título sobre la base del programa de 2.o grado actual". Es inútil que se les demuestre que el Maestro de 1.er grado está en perfectas condiciones para desarrollar toda la labor escolar. Divagan sobre los alcances de la cultura, pero hay algo que no dicen, algo que puede ser lo siguiente: "Yo tuve que trabajar y estudiar mucho para alcanzar el título que tengo; que los demás trabajen y estudien como lo hice yo".

La amplitud y profundidad excesiva de los actuales programas

La diversidad de títulos, completamente inútil y arbitraria, trajo como consecuencia un estado artificioso en la confección de los distintos programas. A medida que las necesidades culturales y técnicas obligaba a la modificación del programa de 1.er grado, base de la escuela, se operaba también una modificación en los programas referentes a los otros grados, por un simple motivo de reflejo. Había que mantener las distancias, sostener las separaciones que justificaran los distintos títulos y los distintos sueldos, aun cuando en la práctica tanto resultado dieran unos como otros.

De ahí que se aumentaran desmedidamente los contenidos de los programas superiores, faltos de aplicabilidad, profusos, teóricos, ante los cuales la mayoría del Magisterio ha demostrado una elocuente indiferencia. Son programas confeccionados por especialistas en las materias apuntadas y donde cada uno ha puesto todo lo que sabía de ella y todo lo que deseaba saber. Esta profundidad y amplitud en las materias objeto del examen trajo como el vicio de programar. No se libraron de él los Cursos Nocturnos, creados para analfabetos y donde en las clases superiores, exceptuando las especiales, se llega a estudiar, cuando mucho, Interés y Proporciones en sus manifestaciones más simples. No obstante, se llegó a aprobar un programa extraordinario, realizable a través de largos años, pero con un alumnado de condición mental y escolar que no tiene nada que ver con el ambiente del Curso Nocturno para Adultos. Los programas para Maestros de 3.o y 2.o grados, salvo pequeñísimas reservas, pueden suprimirse sin que esta supresión influya en lo más mínimo en la obra escolar.

Una verdad sugestiva

El sentido común ha hecho caso omiso de todas las disposiciones que legislan sobre la provisión de cargos con arreglo a los diversos títulos. Hemos dicho que la base de la escuela es el Maestro de 1.er grado. Salir fuera de él es salir de la escuela en lo que se refiere a su sentido real y concreto. Puede afirmarse con toda exactitud que casi todo el movimiento educacional del país lo hace y lo dirige el Maestro de 1.er grado.

Las disposiciones, en cuanto a los puestos, no se cumplen, y no se cumplen porque la realidad conspira contra elas, porque se han convertido en letra muerta, ya que su aplicación resulta no ya inútil sino perjudicial. La ley establece que el Maestro de 1.er grado está habilitado para ejercer la enseñanza en las clases de 1.er grado. Primer desavenencia seria entre la ley la realidad: según la ley, hoy, ningún Maestro urbano podría ser Director de escuela, por la sencilla razón de que las urbanas son todas graduadas, es decir, abarcan los dos grados de la enseñanza primaria.

Pero los hechos son más sabios que la ley, a tal extremo que no sólo los educacionistas de 1.er grado dirigen cualquier clase, sino que muchos de ellos son Directores de escuelas de 2.o grado. Podría, además, citarse que lo elocuente al hecho de que la única escuela de 3.er grado para varones que tiene Montevideo está dirigida por un Maestro de 1.er grado. Muchos cursos nocturnos están también dirigidos por Maestros de

1.er grado. El Subdirector del Instituto Normal de Varones, lo que ya es un ejemplo bien significativo, es Maestro de 1.er grado. La misma contradicción entre la ley y la realidad se observa en todas las ramas del Magisterio. La Inspección-Examen estaba integrada por educacionistas de distintos grados. Algunos puestos de Inspectores y Subinspectores Departamentales, adjuntos, regionales y aún técnicos, fueron ocupados por Maestros de 1.er grado. En el mismo Consejo de Enseñanza ha ocurrido lo propio. Por ley, el Inspector de Montevideo debiera ser Maestro de 3.er grado y, sin embargo, no ocurre así.

Como se ve por la cantidad de los hechos que menciono, la equiparación de los distintos títulos está sancionada por la realidad. Sólo no existe a los efectos de los sueldos y de los programas, pero, sí, en cuanto a su función, que es su parte esencial.

La sanción de esta ley no priva a nadie de ningún derecho adquirido, no menoscaba ninguna dignidad. Los plazos acordados en ella permite que sus consecuencias no perturban el orden establecido ni difieran esperanzas legítimamente soñadas. Si bien es verdad que ella favorecerá indudablemente a los maestros de 1.er grado, también es cierto que ello no será a costa de los de 2.o o 3.er grados. Beneficiará a una gran mayoría, armonizando el esfuerzo con relación a la obra y a sus resultados. Y he aquí el objeto de toda la ley: la contemplación del interés colectivo.

Si imponemos como base para la obtención del título de maestro de enseñanza primaria el programa correspondiente al plan de 1925 con la ampliación considerada necesaria es porque él responde a la necesidad actual de nuestra escuela y aún deja al maestro una fuerte reserva de conocimientos. Dentro de este plan, se distinguirá luego, como en toda actividad, el que tenga talento, disposición para el trabajo, aptitud descollante para la profesión. Ningún plan de estudios hace sabio a nadie, pero puede fomentarlo. Por otra parte, ser buen maestro no equivale a saberlo todo. El sabelotodo es una presunción ridícula, afectada de vanidad y por lo regular afectada de impotencia.

La equiparación de derechos y prerrogativas, no puede producir, vuelvo a repetirlo, trastorno alguno. El estado actual del Magisterio es excelente en cuanto a técnica y a cultura general. Por suerte ha perdido aquel aspecto que tenía cuando la reforma.

Estos son en general los motivos que justifican este proyecto de ley por cuya sanción claman, tanto la Federación de Maestros, la Asociación "José Pedro Varela" como el propio Consejo de Enseñanza.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia — José Pedro Bellán. Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública

El señor Representante don Saviniano lará en la Estación Agronómica de Cerro

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales "diez mil pesos", para a adquisición de una Cámara Frigorífica que se instalará en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Art. 2.o Esta cantidad será reintegrada a Rentas Generales con el 25 o|o de las ganacias que la Estación Agronómica perciba anualmente en el renglón "Cremería".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con una completa instalación para la producción de manteca, en cantidad de exportación, el Instituto de Agronomía de Cerro Largo no elabora el producto, — con la amplitud que le puede dar, — por carencia de una cámara frigorífica que le permita la conservación de las cremas.

Los establecimientos ganaderos y próximos de los señores Amilcar Martins, Gari y Bottaro, Luis Arrosa, Pedro Martins Marins, señores Silveira, Juan López y López, señores Betancor, Manuel López, Ulises Collazo, Justo C. Ferreira, Julio Lauri, Juan I. Rodríguez, y tantos otros, se dedican y tienden a dedicarse a la industria lechera, y darían ensanche a ella, si tuvieran la seguridd de la colocación de las cremas.

En ese radio, que el exponente conoce personalmente — y estima como el más rico entusiasta y progresista, — para proteger el desarrollo de la cremería, no se necesitaría más que proveer a la Estación de Agronomía de la cámara que se pide.

La cantidad de dinero a emplearse es mínima en comparación al beneficio nacional que reportará.

Si las cremas de los establecimientos ganaderos de Cerro Largo, que he citado, no tuvieran allí amplia colocación, siempre tendrían el mercado de Montevideo, que hay que redimirlo de la compra de cremas argentinas para imponer la producción nacional.

En el radio a que me vengo refiriendo, la ganadería es mixta y la estación busca entradas, en todos los derivados que pueda tener.

Así, el ganado normando es criado con preferencia y, — cabe que de paso diga, que la Estación Agronómica ha señalado marcha de progreso por las tierras de Cerro Largo, imponiendo tesoneramente los sementales de la raza lechera y educando con el ejemplo, la fabricación de quesos y de manteca.

Saviniano Pérez, Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Industrias.

El señor Representante doctor Francisco Ghigliani, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos, planillas de las escuelas experimentales de Las Piedras, Progreso y Malvín, los rubros de gastos de "material de trabajo, enseñanza y publicaciones", "locomoción", "alimentación", "higiene, agua, luz y lumbre" y "personal de limpieza y vigilancia" que importan en total para cada escuela las sumas de pesos 4.200, $ 3.600 y $ 5.400 respectivamente.

Artículo 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos los siguientes renglones:

Escuela Experimental de Las Piedras—
Gastos de funcionamiento.. $ 4.200 —
Escuela Experimental de Progreso—
Gastos de funcionamiento.. " 3.600 —
Escuela Experimental de Malvín—
Gastos de funcionamiento.. " 5.400 —

Francisco Ghigliani.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla de la Fiscalía de Hacienda (N.o 103) que quedará en la siguiente forma:

1 Fiscal	$	6.900
1 Adjunto Ldo. Procurador	"	4.500
1 Oficial liquidador	"	2.700
1 Oficial de despacho	"	1.800
1 Auxiliar 1.o	"	1.320
1 Auxiliar 2.o	"	1.200
1 Conserje	"	780
Gastos de Oficina	"	300
Total	$	19.500

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 3 de 1929.

Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fiscalía de Hacienda como está, sobre bases análogas que las demás Fiscalías, no puede llenar debidamente el servicio público de su incumbencia.

No es el caso de demostrar su misión compleja y delicada, que impone una tarea abrumadora. Basta señalar que la Fiscalía de Hacienda es la encargada de representar al Estado y a veces a los municipios, en juicio, y en general de vigilar la debida satisfacción de los intereses fiscales. Es así como interviene en numerosas cuestiones, como los juicios por infracciones aduaneras, reclamaciones para jubilaciones y pensiones, gestiones relativas a salidas fiscales, juicios, petitorios o posesorios, gestiones relativas al cobro de costas judiciales, auxiliatorias de pobreza para litigar, consultas administrativas, etc., etc.

Es la oficina encargada de contralorear la liquidación del impuesto de las herencias, que, por sí solas, reclaman una considerable labor. Y a diferencia de las demás Fiscalías, la de Hacienda cumple una misión doble, interviniendo en la vía administrativa y en la judicial. Todo esto, por otra parte, constituye un hecho notorio. Por decreto recientemente sancionado por el Consejo Departamental de Montevideo, se ha creado un impuesto a las herencias que deberá ser controlado por la Fiscalía de Hacienda, cometido que viene a aumentar más aún la labor de la mencionada Fiscalía.

Se ha pensado solucionar la situación dividiendo la actual y única Fiscalía de Hacienda, ya en dos organismos de igual competencia (turnos) o de competencia diferenciada. Pero esta solución plantea una serie de dificultades de orden técnica, como la división de materiales, oportunidad o conveniencia de la diversidad de Fiscales para la misma rama (Hacienda), y de orden financiero, desde que esa división exige "duplicar", desde luego, el presupuesto actual de la Fiscalía ($ 13.500 a $ 27.000 anuales), con más el aumento que fatalmente impondrá la organización de los servicios, y esas dificultades hacen disminuir las probabilidades de éxito de ese proyecto, alejando su sanción.

En cambio resultará más viable la reorganización de la Fiscalía en el sentido de adaptarla a la especialidad e intensidad de su función, ampliando su personal y aumentando algunas de las asignaciones fijadas en el presupuesto.

Antes de entrar en detalles, debe destacarse de inmediato que esta solución no sugiere la cuestión que la precedente, ni técnicas ni financieras, o por lo menos,

no las sugiere en el mismo grado. En el primer sentido porque permanece la Fiscalía de Hacienda con las ventajas inherentes a su organización unitaria, y en el segundo porque la reorganización de la Fiscalía importa una erogación necesariamente menor que la que representaría la creación de un organismo similar. En el proyecto acompañado, el presupuesto aumenta en $ 6.000, menos de la mitad (la mitad son $ 6.750).

Concretamente, se propone lo siguiente:

1.° Modificar la situación del actual oficial 1.° en esta forma: A) Cambiar la actual denominación del cargo de Oficial 1.° por la de Adjunto Letrado Procurador.

Dicho funcionario compartirá con el Fiscal su función técnica, en todos aquellos asunto que le pase a estudio. No obstante el trabajo complejo y delicado de la Fiscalía de Hacienda, el Fiscal no tiene un adjunto auxiliar, pues el funcionario que podría desempeñar esa función, el Oficial 1.°, se encuentra absorbido por el contralor de las liquidaciones del impuesto hereditario.

B) El mencionado adjunto, tendría además, funciones procuratorias en asuntos del Estado, pudiendo representar al Estado en asuntos de competencia de los Juzgados de Paz y en las diligencias judiciales de cualquier clase realizadas en estos mismos Juzgados, y en los demás asuntos, cuando el Fiscal lo considere conveniente y le otorgue esa representación expresamente. En esta forma se puede asegurar la rapidez de los procedimientos y se acrece sensiblemente la eficacia de la defensa del Estado, especialmente en lo que a la integración de la prueba se refiere, que exige una dedicación personal que el Fiscal no puede otorgar.

C) En compensación de esa doble tarea se aumenta el sueldo de $ 300.00 a $ 375.00 mensuales (de $ 3.600 al año a $ 4.500).

2.° Creación de un cargo de Oficial Liquidador, que tendrá por función propia la de contralorear, bajo la vigilancia inmediata del Fiscal, la liquidación del impuesto hereditario.

La creación de ese cargo es la única forma de descongestionar la tramitación de las sucesiones en la Fiscalía y de facilitar un contralor más eficaz del impuesto mencionado. Es evidente que la operación indicada reclama un funcionario enteramente dedicado al examen de los extremos de hecho y de derecho que implica una liquidación de ese impuesto.

El sueldo sería de $ 225.00 mensuales ($ 2.700.00 anuales).

3.° En cuanto al personal de oficina, se proponen las siguientes modificaciones:

1.° Creación de un puesto de Oficial de Despacho, con un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00 al mes, $ 1.800 anuales).

Ese cargo, además de los Auxiliares existentes (dos), aseguran un eficaz movimiento de oficina. El trabajo material o de oficina de la Fiscalía es considerable. Actualmente ese servicio se cumple en forma deficiente y con lentitud. Y se trata de una oficina que por su importancia, complejidad y finalidades, debía ser un modelo de organización y exactitud.

Además, ese cargo, crearía un estímulo permanente por el ascenso en el personal de oficina.

2.° Aumento del sueldo de los Auxiliares de $ 10.00 cada uno (de $ 100.00 a $ 110.00 de $ 90.00 a $ 100.00 mensuales) en razón del trabajo que hay en la oficina.

3.° Aumento del sueldo del ordenanza, con la designación de conserje, de pesos 15.00 dada la pequeñez de su asignación actual ($ 50.00), en relación con el trabajo material que desempeña, la confianza que debe depositarse en su honestidad, y teniendo en cuenta que se trata de un cargo sin perspectivas prácticas de ascenso. Iría, pues, el sueldo de $ 50.00 a $ 65.00 mensuales (de $ 600.00 a $ 780.00 anuales).

4.° Por último, se proyecta el aumento de la partida de gastos a veinticinco pesos ($ 25.00), equiparándola a las que tienen asignadas las Fiscalías del Crimen.

Actualmente la Fiscalía goza de una asignación presupuestada de diez pesos, la que ha sido necesario elevar, por eventuales, a veinte pesos, para poder subvenir a los gastos más elementales de la oficina.

En resumen, se proyecta:

1.° Cambiar de denominación al Oficial 1.°, darle funciones de Adjunto Procurador, y aumentarle el sueldo a $ 375 mensuales.

2.° Crear un cargo de Oficial Liquidador, con sueldo de $ 225 por mes.

3.° Crear un cargo de Oficial de Despacho, con sueldo de $ 150 mensuales.

4.° Aumentar los sueldos de Auxiliares de diez pesos $ 10.00 por mes.

5.° Aumentar el sueldo y cambio de nombre de portero (conserje) en quince pesos ($ 15.00) por mes.

6.° Aumentar la partida de gastos a veinticinco pesos ($ 25.00) por mes.

Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley el Banco de la República cobrará como máximum el 3 o|o de interés a los créditos que otorga a los agricultores para invertirlos en sus explotaciones agrícolas.

Art. 2.o Los créditos para adquirir semillas podrán ascender a la suma de $ 400.00.

Art. 3.o El Banco dará por canceladas las deudas menores de $ 300.00 de los agricultores que no hayan podido pagarlas antes de la promulgación de esta ley si se comprobasen las siguientes circunstancias:

A) Que el agricultor ha perdido su cosecha o parte de la misma por causa que no le es imputable.

B) Que las dificultades para la colocación de sus productos o depreciación de los mismos le privan de medios para abonar su deuda.

Art. 4.o Se entenderá que esos agricultores quedan rehabilitados ante el Banco para hacer uso de los créditos para semillas y demás que se acuerdan a los agricultores por su carácter de tales.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

La Cámara acaba de salir de un largo debate relativo a la situación de nuestros agricultores y a la suerte de la agricultura nacional. En el curso del mismo se hizo referencia más de una vez a las condiciones del crédito agrícola en nuestro país y a la necesidad de conceder a los cultivadores recursos económicos con reducido gravamen. Una buena política de crédito debe caracterizarse por su liberalidad para los empleos útiles del dinero y su severidad para con los empleos poco justificados o destinados a dispendiosos y perjudiciales. De ahí la conveniencia de establecer diferencias de tratamiento para los distintos fines con que se acuerdan los créditos bancarios. Nuestro Banco oficial debe elevar la tasa del interés a los créditos que no responden de una manera clara e inmediata a necesidades de la actividad industrial, pero reducirla para los que tienen por objeto sustentar empresas industriales, especialmente si son agrícolas. Por eso propongo que a los labradores se les otorgue dinero al 3 o|o de interés si es para invertirlo en sus explotaciones. Y propongo, asimismo, que contemplando la angustiosa situación en que han colocado a muchos de nuestros agricultores la pérdida de la cosecha de maíz y la baja del precio del trigo, se decrete una amnistía bancaria para los pequeños préstamos que no pudieron ser cubiertos.

Dejo así brevemente fundado el proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a dar cuenta de una moción. Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente: Hacemos moción para que la Cámara tribute un aplauso al profesor Enrique Pouey por su gesto filantrópico de donar a la Asistencia Pública la suma de 200.000 pesos para combatir el cáncer en el Uruguay.

Manuel Albo, Rep. por Montevideo. — Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo."

Señor Berreta — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Berreta.

Señor Berreta — Sin que importe distraer la atención de la Cámara en el sentido de que no se vote la moción de los señores Diputados Albo y González Vidart acerca del homenaje que se debe tributar al profesor doctor Pouey, por su magnífico gesto de donar 200.000 pesos como contribución a la lucha contra el cáncer, voy a pedir que inmediatamente después que se vote la moción referida sea considerado el proyecto de prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria de campaña.

Este proyecto venido con mensaje del Consejo Nacional de Administración ha sido enviado, como es de práctica, a la Asamblea General. Yo tengo el expediente en mi poder y tengo recibo de aquella Secretaría; pero si no fuera bastante, porque la Secretaría de la Cámara informa que el proyecto no se encuentra aquí en la Mesa, está a consideración de la Cámara el proyecto del señor Diputado Aldama, que es concordante: persigue la misma finalidad: y como esta iniciativa tiene la aprobación, también, del Consejo Nacional de Administración, cuyo Ministro de Hacienda es quien me ha facilitado esta copia del expediente, por ese motivo hago moción para que sea tratado sobre tablas este proyecto de pró-

rroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria para la campaña.

Advierto que el Ministro de Hacienda no solicita solamente la prórroga para la campaña, sino que solicita también una prórroga para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria para Montevideo, y como habrá de tomarse como base de discusión el proyecto que obra en la Secretaría, yo, en el momento oportuno, cuando se pase a la discusión particular, si es que el proyecto se vota, propondré la modificación que indica el Consejo Nacional de Administración por intermedio de su Ministro de Hacienda.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — El señor Diputado debe concretar su moción en el sentido de que se trate este asunto cuando él haya venido al seno de la Cámara, porque no puede abocarse la Cámara el estudio de un asunto que todavía no ha llegado.

Señor Berreta — Muy bien.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — En oportunidad, señor Presidente, el Concejo Departamental de Canelones solicitó de los Representantes por aquel Departamento, que presentaran a la Cámara un proyecto de ley sobre derogación del Decreto ley del año 87, de la época del Presidente Latorre. Los señores Diputados batllistas han presentado un proyecto de acuerdo con el Concejo Departamental de Canelones. Yo pediría que siendo un asunto tan fácil, la Comisión respectiva lo informara a la brevedad posible para no tener que tratarlo sin informe, porque si la Comisión no se expidiera a breve plazo, yo pediría en esta misma quincena que el asunto fuera tratado.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — El orden del día de hoy está constituído, en primer término, por un asunto respecto del cual se me informa que no ha terminado aún la Comisión el trabajo que se le había encomendado.

Bien: yo creo que no hay ningún inconveniente en que se trate hoy el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Lorenzo y Deal. No puede provocar debate. Es un proyecto que tiene verdadera urgencia su sanción.

Todo el mundo sabe que nadie puede moverse de Montevideo con transportes de mercaderías, sin que en el límite de Canelones, en el que parece que se hubiera establecido otra Aduana, se detengan todos los vehículos con transporte de mercaderías. Además, pesa sobre aquel Departamento una acusación injusta que es, casi diría una calumnia, porque se hatodos los vehículos con mercaderías como consecuencia de la conducta de las autoridades del Departamento de Canelones, y esto, es la consecuencia de que se encuentra todavía en vigencia un decreto de una época que felizmente ya no volverá y que debe de inmediato ser derogado.

En consecuencia, hago moción para que este asunto sea tratado en tercer término en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se pondrá a consideración de la Cámara en momento oportuno.

—Léase una moción de preferencia presentada por el señor Diputado Ghigliani.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani hace moción para que la Cámara trate de inmediato el proyecto sobre refundición de rubros de las Escuelas Experimentales."

—Se va a votar la moción de preferencia propuesta.

cia propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Es un asunto sencillísimo. No se trata de aumentar los gastos públicos sino, simplemente, de refundir los rubros de gastos de cada escuela en uno solo por la misma cantidad, en virtud de que el carácter experimental que tienen esas escuelas hace que no se pueda prever exactamente el rubro que corresponda a material enseñante, locomoción o alimentación. Entonces se toma exactamente la misma cantidad, que se engloba en el renglón "Gastos de funcionamiento de la Escuela", y como estamos ya al finalizar el ejercicio, es indispensable para la buena administración de esas escuelas, que se dicte esa ley.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani: para que se coloque en primer término en el orden del día de hoy, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Eduardo Ferrería, mociona para que la Cámara celebre sesión el jueves a las 19 y 30 para tratar las reformas al Reglamento."

Señor Ghigliani — ¿No hay otra sesión a esa hora?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Quijano — ¿No se deben tratar pensiones?

Señor Presidente — Las pensiones deben tratarse de 18 a 19 y 30.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería para que la Cámara celebre sesión el jueves a las 19 y 30 a fin de tratar las reformas al Reglamento.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta en cincuenta y tres).**

—Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que se considere en segundo término en la sesión de hoy, el proyecto sobre supresión de la guía al tránsito de mercaderías."

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Como este asunto puede dar lugar a una pequeña discusión, yo le pediría al señor Diputado Berreta que modificara su solicitud en el sentido de que ese asunto a que él se refiere, se colocara después del relativo a la jubilación de escribanos.

Señor Berreta — Acepto.

Señor Presidente — De manera que quedaría en la sesión de hoy en quinto lugar del orden del día. Se va a votar en esa forma la moción de preferencia del señor Diputado Berreta.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres).**

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Me apercibo de que la Mesa aún no ha puesto a consideración de la Cámara la moción para que fuera tratado sobre tablas el proyecto de prórroga del pago de Contribución Inmobiliaria. Está el proyecto del señor Aldama en la Mesa y yo pido que sea tomado como base de la discusión.

Pido que se coloque en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en segundo término en la sesión de hoy el proyecto de prórroga del pago de la Contribución Inmobiliaria.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro).**

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — En las Carpetas de la Comisión de Instrucción Pública existe un asunto de interés grande y de carácter, por decir, urgente, que es un proyecto del señor Diputado Dufour sobre efectividad de los profesores universitarios.

Por consiguiente, formulo moción para que se coloque en segundo término en la sesión extraordinaria del martes 11 a las 7 y 30 de la tarde ese proyecto que será informado por la Comisión de Instrucción Pública para esa fecha.

Señor Presidente — Se va a votar si en la sesión extraordinaria del martes 11 a las 19 y 30 se incluye, en segundo término, el proyecto del señor Diputado Dufour sobre efectividad de los profesores universitarios.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y uno).**

Señor Quijano — ¿Me permite una aclaración?

La moción referente a tratar el salario mínimo y jubilaciones generales a las 19 y 30, ¿era sólo para hoy?

Señor Presidente — Para hoy.

Se va a votar la moción de los señores Diputados Albo y González Vidart para que la Cámara tribute un homenaje al doctor Pouey.

Léase.

(Se lee):

"Hacemos moción para que la Cámara tribute un aplauso al profesor Enrique Pouey por su gesto filantrópico de donar a la Asistencia Pública la suma de 200.000 pesos para combatir el cáncer en el Uruguay."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Es de pública notoriedad, señor Presidente, el gesto del profesor Pouey quien, al llegar al término de su carrera científica y profesional, ha querido vincular su nombre a una de las instituciones más meritorias del país: el Instituto del Cáncer, destinado a combatir el terrible flagelo que constituye una de las más serias preocupaciones de nuestra clase médica.

Si esta fuera una cuestión corriente en nuestro ambiente — la de que los hombres retribuyeran al Estado algo de lo que en su vida han llegado a adquirir — el gesto del profesor Pouey no dejaría de ser por eso grande; pero como es excepcional dentro de nuestra vida corriente, yo creo que la Cámara cumpliría con su deber, al manifestar su impresión favorable y tributar un homenaje de aplauso a ese profesor y a ese médico que quiere continuar trabajando en una obra benéfica para la humanidad.

Propongo, pues, que se trate de inmediato la moción que acabamos de presentar y, en el caso de ser aprobada, se dirija una comunicación al doctor Pouey en el sentido expresado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en primer término en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido el señor Diputado Albo.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

Señor Ibarlucea — Solicito que se dé lectura de una moción que he redactado y que he pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Carlos M. Ibarlucea mociona: Para que se incluya en el orden del día el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se destina la cantidad de 150.000 pesos para la adquisición de radium."

Señor Presidente — ¿Después de las preferencias votadas?

Señor Ibarlucea — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ibarlucea.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y nueve**).

5

—Antes de pasar al orden del día, la Mesa debe dar cuenta que ha concertado con el señor Ministro de Instrucción Pública la interpelación pendiente para el jueves 6 a las 16 y 30 y la interpelación al señor Ministro de la Guerra para el lunes 10 a la misma hora.

Hace saber también que ha integrado la Comisión de Presupuesto para considerar el presupuesto de la Facultad de Agronomía, con los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, señores Viera y Bellán.

6

—Se va a entrar al orden del día que lo constituye en primer término el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos, planillas de las escuelas experimentales de Las Piedras, Progreso y Malvín, los rubros de gastos de "material de trabajo, enseñanza y publicaciones", "locomoción", alimentación", "higiene, agua, luz y lumbre" y "personal de limpieza y vigilancia" que importan en total para cada escuela las sumas de $ 4.200, $ 3.600 y $ 5.400 respectivamente.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos los siguientes renglones: Escuela Experimental de Las Piedras, gastos de funcionamiento, $ 4.200. Escuela Experimental de Progreso, gastos de funcionamiento, $ 3.600. Escuela Experimental de Malvín, gastos de funcionamiento, $ 5.400.

Francisco Ghigliani."

—En discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Como se ha podido ver en este proyecto de ley por el artículo 1.o se suprimen tres partidas del presupuesto que aparecen en él individualizadas según los distintos gastos y por el segundo artículo, se incorporan esas mismas cantidades para cada escuela, englobando todos los rubros y gastos en uno solo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno."

Señor Aldama — Solcito que se dé lectura de la exposición de motivos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La recaudación de la contribución inmobiliaria en los Departamentos de campaña, empezó este año en el mes de Marzo y se ha fijado como último plazo para su pago sin recargos, hasta el 31 del corriente, total tres meses. En el año anterior ese plazo empezó en Enero y terminó el 15 de Junio, habiéndose dado un plazo en conjunto de cinco meses y medio. Este año la propiedad rural ha sido gravada con un nuevo impuesto: el creado por la ley de 1928 para la construcción de las obras de vialidad e hidrografía, determinadas en el plan aprobado por la misma; se les exige así ahora a los contribuyentes rurales un mayor tributo dentro de un período de tiempo mucho menor que el del año anterior, con la circunstancia agravante de que la situación económica porque atraviesa actualmente la campaña del país es más difícil debido a la desvalorización de sus productos y a las pérdidas ocasionadas a la ganadería y la agricultura por la intensa sequía reinante durante el reciente verano.

Por otra parte, la diversidad de escalas establecidas para el impuesto de vialidad, exige una doble tarea a las oficinas recaudadoras por las distintas clases de liquidaciones que deben de practicar y a las oficinas de avalúos departamentales donde deben de presentarse todas las planillas de pago del año anterior, para establecer previamente en ellas la categoría de zona y escala que le corresponde abonar de impuesto de vialidad a cada propiedad.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno."

—En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Es para anunciar que en la discusión particular voy a proponer que el término que para la prórroga se establece hasta el 30 de Junio, sea hasta el 31 de Julio.

Esa modificación la acepta el señor Diputado Aldama y también el señor Ministro de Hacienda a quien tuve oportunidad de consultar hace un instante en Antesalas.

También voy a proponer igualmente en la discusión particular un artículo 2.o que amplíe el beneficio de la prórroga a los contribuyentes del Departamento de Montevideo.

Era lo que quería manifestar.

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — Además, de las razones que fundamentan el proyecto en discusión, debo agregar que habiendo recabado informes en el día de hoy en la Dirección de Impuestos Directos, se me ha expresado allí que el 31 de Mayo último, fecha en que venció el último plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos de campaña, solamente habían satisfecho el impuesto un 60 o|o de los contribuyentes.

Además, como lo expresa el proyecto, la situación económica porque atraviesa actualmente la campaña del país, es difícil, y es difícil debido en gran parte al gravamen que soporta la propiedad rural inmueble por el impuesto de vialidad creado para las zonas de influencia, que en algunos casos de zonas de influencia interferenciadas, el impuesto es el mismo que el que se paga por contribución inmobiliaria. Ese es uno de los motivos que fundamentan el proyecto.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor Diputado Berreta, de que, en vez de vencer el plazo el 30 de Junio, venza el 31 de Julio, yo la acepto. Acepto también la inclusión de un artículo 2.o para la contribución inmobiliaria de Mon- para la contribución inmobiliaria de Montevideo.

Anuncio que presentaré en la discusión particular, una ampliación más para las devoluciones de los recargos que pudieran haberse cobrado después de vencer el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Señor Labat — Yo creo que hay un error por parte del señor Diputado Berreta. La contribución inmobiliaria de la capital rige de Junio a Julio.

Señor Berreta — Yo recojo un pedido del señor Ministro de Hacienda que está en antesalas y la copia del mensaje está ahí.

(Murmullos).

—Se establece para todos los morosos un plazo hasta el 31 de Julio.

Señor Labat — Si es para los morosos, está bien. Falta entonces, agregar la palabra "morosos".

Señor Berreta — Está incluída esa palabra. He pasado a la Mesa los dos artículos.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio próximo el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior".

Señor Berreta—Aquí viene la modificación que había anunciado. Propongo que sea hasta el 31 de Julio.

(Murmullos).

Señor Aldama — Yo voy a proponer un artículo aditivo para que se haga la devolución de los recargos que se hubieran cobrado después del vencimiento del plazo.

Señor Berreta — En segundo término, hay que votar el artículo que amplía el plazo para los contribuyentes de Montevideo, y en tercer término, el artículo que anuncia el señor Diputado Aldama.

Señor Presidente — Se va a votar por partes.

Léase la primera parte con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio próximo el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior."

—Se va a votar el artículo tal como se ha leído.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Julio, próximo a fin de que los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de la Capital por el ejercicio 1928-1929 puedan satisfacer el atraso respectivo sin recargo alguno."

Señor Sánchez — Se va a otro ejercicio.

Señor Berreta — No, señor Diputado: son morosos de ejercicios anteriores y anuncia la Dirección de Impuestos Directos que existen contribuyentes por más de 600.000 pesos en mora; y considera que no debe llevar al Juzgado a todos esos contribuyentes morosos, que debe concedérseles un plazo hasta el 31 de Julio.

(Murmullos).

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Se sabe que la contribución en Montevideo se paga de acuerdo con una escala de numeración que determina los pagos en plazos diferentes. Ahora bien: hay gente que ha dejado vencer los plazos respectivos correspondientes al ejercicio pasado. Entonces, se les da la ocasión de pagar sin recargo para estimular en todos el cumplimiento de su obligación fiscal y no crearle un entorpecimiento con las trabas, las multas y otras circunstancias.

Señor Sánchez — Yo me refería únicamente al plazo, al 30 de Junio y no ir al otro ejercicio.

Señor Cornú — No importaría nada el plazo. Puede ser cualquiera. Es una concesión para pagar obligaciones antecedentes, que ya están vencidas.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Para mayor esclarecimiento la Mesa advierte que el proyecto puesto a votación es el mismo proyecto enviado por el Consejo Nacional.

Señor Berreta — Es exacto; lo he repetido varias veces.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Julio próximo, a fin de que los contribuyentes morosos de impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, por el ejercicio 1928-1929, puedan satisfacer el atraso respectivo sin recargo alguno."

Señor De Luis — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor De Luis — Debería agregarse "y de campaña". "Por los ejercicios anteriores". Debería ponerse en plural.

(Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado De Luis.

Señor Berreta — Pero tiene preferencia el enviado por el Consejo Nacional de Administración, que yo hice mío en mérito de que no había llegado aún a la Mesa.

Señor Presidente — El artículo leído es el que contiene el proyecto enviado por el Consejo Nacional a la Asamblea General. A ese artículo el señor Diputado De Luis le propone una modificación que extendería los beneficios del mismo a los contribuyentes morosos de la campaña, porque en el artículo leído se establece únicamente el beneficio para los contribuyentes morosos de la capital.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berreta — El artículo 1.o prorroga el término de la recaudación a los morosos de campaña hasta el 31 de Julio. Es otr amodificación fundamental la lio. Es otra modificación fundamental la y sería algo así como una ley de amnistía para todos los morosos, porque se refiere a los morosos de todos los ejercicios anteriores. Yo no me opongo, pero no sé si después en el Consejo Nacional....

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que habría que votar el artículo tal como ha venido y después se votaría con el aditivo.

Señor Presidente — No ha venido ningún artículo, señor Diputado.

Señor Cornú — El del Consejo.

Señor Presidente — Hay un proyecto del señor Diputado Aldama, del cual se votó el artículo 1.o. En el artículo que acaba de votar la Cámara, del proyecto del señor Diputado Aldama, no se fija a qué ley debe extenderse la prórroga.

(Murmullos).

—Se van a leer los dos artículos: el del proyecto del señor Diputado Aldama, tal como lo acaba de votar la Cámara, y el artículo que contiene el proyecto del Consejo Nacional.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Del proyecto del señor Representante Aldama). Prorrógase hasta el 31 de Julio próximo el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior."

"Artículo 1.o (Del proyecto del Consejo Nacional de Administración). Prorrógase por el presente año hasta el 30 de Junio la fecha fijada por la ley del 14 de Mayo de 1928 para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de campaña."

—La diferencia es esencial: el proyecto del señor Diputado Aldama se refiere a todo el ejercicio, y el proyecto del Consejo Nacional de Administración se refiere únicamente a la ley de 1928.

Señor Labat — Y hago moción para que se reconsidere el artículo propuesto por el señor Diputado Aldama, a fin de incluir el pedido del señor Diputado De Luis.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o del proyecto del señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 1.o con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por el presente año hasta el 31 de Julio, la fecha fijada por la ley de 14 de Mayo de 1928 para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de campaña."

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Sería conveniente, para aclarar conceptos, ver lo que dice expresamente la ley que se invoca ahí, para prorrogarla, porque si se refiere expresamente a la contribución de un ejercicio, el proyecto del señor Diputado Aldama sólo protegerá a los morosos pagadores correspondientes a ese ejercicio.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, pido que se lea el mensaje para ver cuál es el alcance de esa ley.

Señor Presidente — Se va a leer el mensaje del Consejo Nacional a que se ha referido el señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo Mayo, 28 de 1929.

(Número 3326|928).

Honorable Asamblea General:

La ley de 14 de Marzo de 1928 establece en su artículo 2.o que la recaudación de los impuestos de contribución inmobiliaria y patente de giro en los Departamentos de campaña, se realizará en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando esa disposición legal, determinó por decreto de 26 de Febrero del corriente año los plazos en que debería efectuarse el pago de la contribución inmobiliaria.

El decreto referido señalaba tres períodos para realizar ese pago en las Administracionets y Agencias de Rentas. En el primero, que se extendía hasta el 30 de Abril, estaban comprendidos los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, Rivera, Tacuarembó, Durazno, Flores, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha; en el segundo, del 1.o de Abril al 31 de Mayo, Maldonado, Lavalleja, Florida y San José, y en el tercero, durante el mes de Mayo, el Departamento de Canelones.

Se tuvo en cuenta al efectuar esa distribución, la circunstancia de no haberse liquidado aun en algunos Departamentos el nuevo impuesto que afecta a las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia a que se refiere la ley de 19 de Octubre de 1928.

Posteriormente, con fecha 29 de Abril del corriente año, el Consejo Nacional prorrogó hasta el mes de Mayo corriente el plazo para abonar el referido impuesto, sin recargo, para las propiedades que les hubiera correspondido pagar en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

Como subsisten actualmente algunas dificultades para determinar con exactitud el monto de los impuesto creados para las zonas de infuencia de las obras públicas y que teniendo presente, además, que para los propietarios que debían abonar la contribución inmobiliaria en el mes de Mayo no se ha podido prorrogar dicho término administrativamente, por impedirlo la disposición contenida en el artículo 20 de la ley de 14 de Mayo de 1928, el Consejo Nacional propone a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se extiende hasta el 30 de Junio, como último plazo, el fijado para abonar la contribución inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del litoral e interior de la República.

En el mismo proyecto de ley adjunto se incorpora una disposición concediendo un nuevo plazo hasta el 31 de Julio próximo, en el cual los contribuyentes morosos del impuesto de contribución inmobiliaria del Departamento de la Capital por el ejercicio 1928-29 podrán efectuar el pago sin recargo alguno.

La disposición propuesta se justifica como una excepción al régimen vigente, teniendo en cuenta que pocos días antes de comenzar el ejercicio se dispuso que conjuntamente con la contribución inmo-

biliaria se cobrara el impuesto sancionado por la Asamblea Representativa de Montevideo para costear el ensanche y prolongación de la Avenida Agraciada. Además, la Dirección General de Impuestos dispuso que en el ejercicio corriente se liquidara también en los boletos de pago las cuotas complementarias adeudadas por expedientes de edificación o deslinde, cuyo cobro no se había realizado.

El monto de lo adeudado por los contribuyentes morosos asciende a la cantidad de $ 549.418,15, por lo cuál convendría adoptar la medida que se propone en el proyecto adjunto, a fin de activar la percepción de esa importante suma.

Con ese motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por el presente año hasta el 30 de Junio la fecha fijada por la ley de 14 de Mayo de 1928 para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos de campaña.

Art. 2.° Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Julio próximo a fin de que los contribuyentes morosos del impuesto de contribución inmobiliaria del Departamento de la Capital por el ejercicio 1928-1929 puedan satisfacer el atraso respectivo sin recargo alguno.

Art. 3.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para devolver los recargos o multas percibidos en los casos a que se refieren los artículos precedentes con la sola presentación de la planilla o documento en que conste haber sido abonado el impuesto.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1929.

JAVIER MENDIVIL."

Señor Quijano — Ese proyecto del Poder Ejecutivo ¿de qué fecha es?

Señor Presidente — Del 28 de Mayo.

Señor Quijano — ¿Y, cómo está a consideración de la Cámara? ¿Ha seguido el trámite legal?

Señor Presidente — Lo que se acaba de leer, no es el proyecto original: es una copia ofrecida por el señor Diputado Berreta.

Señor Quijano — ¿Entonces la Cámara puede considerar proyectos que vienen del Poder Ejecutivo sin que hayan seguido el trámite interno dentro de la Asamblea General?

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Lo que hay es que yo hago mío el proyecto, y pido modificaciones al presentado por el señor Diputado Aldama. Con ello no se viola ninguna prescripción reglamentaria ni constitucional.

Existe el proyecto de prórroga; ese proyecto está a consideración de la Cámara, siendo su autor un señor Diputado. Aprovechando esa oportunidad, yo pido que se introduzcan modificaciones a ese proyecto. No interesa saber de dónde yo recojo los datos; pero a fin de poder ilustrar aún más a la Cámara y para que no se crea que improviso, yo expresé que mis modificaciones consistían en el mismo proyecto que el Ministro de Hacienda, que el Consejo Nacional de Administración, habían enviado a la Asamblea General.

Señor Quijano — ¿Entonces, ese es un proyecto del señor Diputado Berreta?

Señor Berreta — Sí, señor. Yo lo hago mío en este instante.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo creo que el señor Diputado Berreta no puede hacer suyo ese proyecto, porque para la Cámara no existe. Lo que yo entiendo es que el señor Diputado Berreta presenta un proyecto sustitutivo del que se ha puesto en discusión, que es el del señor Diputado Aldama, y a mayor abundamiento de datos ilustrativos, dice el señor Diputado Berreta que el Poder Ejecutivo se proponía hacer una cosa igual.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.° del proyecto del señor Diputado Berreta.

(Se lee):

"Artículo 1.° Prorrógase por el presente año, hasta el 31 de Julio, la fecha fijada por la ley de 14 de Mayo de 1928, para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos de campaña."

—En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo creo que el proyecto del señor Diputado Aldama lo mismo que la iniciativa del señor Diputado Berreta, conducen al mismo fin. En realidad, uno y otro, no hacen más que prorrogar el término del pago de la contribución inmobiliaria del ejercicio vencido. Pero me parece, también, que es preferible que la Cámara vote el proyecto del señor Berreta, que tiene en su favor la segura aprobación del Consejo Nacional, por las noticias que nos trae el señor Representante proponente. Yo voy a votar el segundo con preferencia al primero.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.° leído.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en cuarenta y siete).**

—La Mesa advierte que la votación ha resultado negativa, porque debe obtener este artículo un mayor número de votos que en la votación anterior, en que obtuvo cuarenta y dos votos.

Señor Guichón — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Aldama — ¿Me permite una aclaración?

¿El artículo que se vota es propuesto por el señor Berreta como un agregado al proyecto mío?

Señor Presidente — Es un nuevo artículo.

Señor Aldama — Si es como agregado al proyecto por mí presentado, lo acepto: como sustitución, no.

Señor Presidente — El artículo del proyecto del señor Diputado Aldama no señalaba la fecha de la ley a la cual debía aplicarse la prórroga de plazo.

Señor Aldama — Yo lo acepto como ampliación al artículo 1.° de mi proyecto.

Señor Presidente — Es cuestión de palabras: sustitución, ampliación o modificación.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.° Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Julio próximo a fin de que los contribuyentes morosos del impuesto de contribución inmobiliaria del Departamento de la Capital por el ejercicio 1928-1929, puedan satisfacer el atraso respectivo sin recargo alguno."

—En discusión.

Señor Cornú — ¿Por qué se dice: "Concédese un nuevo plazo"?

Señor Berreta — Porque está vencido el plazo.

Señor Cornú — Es un plazo que se concede, simplemente, nada de nuevo ni de viejo. "Concédese hasta tal fecha tal derecho" me parece que debe decir.

Señor Berreta — Al contribuyente siempre se le da un plazo. Pero como no soy gramático, no discuto y acepto la modificación.

Señor Cornú — ¿Quiere hacer releer el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Cornú — Debe decir: "Concédese plazo hasta tal fecha para tal objeto". Es lo que debe decir la ley. No es mucha la modificación; pero es de importancia desde que no ha habido otro plazo de concesión.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Cornú y aceptada por el señor Berreta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Concédese un plazo hasta el 31 de Julio próximo a fin de que los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital por el ejercicio 1928-1929, puedan satisfacer el atraso respectivo sin recargo alguno."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Del proyecto del señor Representante Berreta). Autorízase al Consejo Nacional de Administración para devolver los recargos o multas percibidos en los casos a que se refieren los artículos precedentes, con la sola presentación de la planilla o documento en que conste haber sido abonado el impuesto."

"Artículo 3.o (Del proyecto del señor Representante Aldama). El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas correspondientes a la sola presentación de los comprobantes respectivos procedan a la devolución de los recargos que hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos cuya prórroga se establece por esta ley."

—En discusión.

Si no hay observación, se votará primeramente el artículo del proyecto del señor Diputado Berreta, y en caso de ser rechazado, se votará el artículo del proyecto del señor Diputado Aldama.

Se va a votar el artículo 3.o del proyecto del señor Diputado Berreta.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cuarenta y nueve).**

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Batlle Pacheco — Y que se lean nuevamente los artículos para establecer la diferencia.

Señor Presidente — Léanse nuevamente.

(Se vuelven a leer).

—Parece que los dos artículos conducen a lo mismo. Es un cambio de redacción simplemente.

Se va a rectificar la votación sobre el artículo del proyecto del señor Representante Berreta.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

—El siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el presente año hasta el 31 de Julio la fecha fi-

jada por la ley de 14 de Mayo de 1928 para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los departamentos de campaña.

Art. 2.o Concédese un plazo hasta el 31 de Julio próximo a fin de que los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Imobiliaria del Departamento de la Capital por el ejercicio 1928-1929 puedan satisfacer el atraso respectivo sin recargo alguno.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas correspondientes a la sola presentación de los comprobantes respectivos, procedan a la devolución de los recargos que hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos, cuya prórroga se establece por esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

8

La Cámara resolvió que se tributase un aplauso al profesor Enrique Pouey, pero no resolvió en qué iba a consistir. Si no hubiese inconveniente, la Mesa cree que sería del caso pasarle una nota. (Apoyados).

Señor Arena — Y que sea con los elogios más elevados que puedan producirse, porque es una acción dignísima que forzosamente tiene que admirarse.

Señor Presidente — Se procederá en esa forma: se le pasará una nota en nombre de la Cámara.

9

Se va a pasar a considerar el tercer asunto del orden del día que lo constituye el proyecto que destina la suma de pesos 150.000 para la adquisición del radium.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dispóngase de Rentas Generales hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos para la compra de tres gramos de radium, destinados al Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina y Centro de Luchas contra el Cáncer.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Mayo de 1929.

Carlos M. Morales (Presidente) — Ubaldo Ramón Guerra (1.er Secretario)."

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Tratándose de una suma tan considerable, creo que valdría bien la pena que el miembro informante de la Comisión respectiva, si lo hay, ilustrase un poco a la Cámara sobre la necesidad de abocarnos a un gasto de esta naturaleza.

Señor Presidente — El asunto ha sido puesto a consideración de la Cámara sin informe. Ha llegado recién del Senado.

Señor Frugoni — Me veré obligado a negarle mi voto, porque confieso que no puedo votar una suma tan considerable casi en barbecho, desde que no puede exigírseme que tenga conocimientos médicos como para saber, así de pronto, si debo votar 150.000 pesos para la adquisición de tres gramos de radio.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que el señor Diputado Frugoni, sin obligarnos a entrar en una larga exposición, se convencerá de que debe haber al respecto alguna gran necesidad nacional en lo que hace referencia a la compra de radio, por cuanto la misma Cámara minutos antes acaba de hacer un homenaje al doctor Pouey que donó una abultadísima cantidad, que sobrepasa por cierto a ésta, con destino a la compra de radio. Quiere decir que si un médico hizo esta donación, es porque hay un interés evidentísimo en combatir el cáncer y en ayudar al instituto de reciente formación.

El radio es un elemento carísimo. Antes de ahora se habían hecho algunas críticas en el sentido de que no se podía hacer una lucha científica y planeada en lo que hace referencia a combatir todas las enfermedades que se pueden yugular con ese agente terapéutico, y entonces el señor Diputado Frugoni estaría en su absoluto derecho de tratar de averiguar qué hay en todo esto que se ha dicho; pero por suerte, por convenios y reglamentaciones que se han sucedido en estos últimos años, el Instituto de Radio y la Asistencia Pública, están en condiciones de proporcionar a todos los médicos del país este carísimo agente terapéutico. Y en honor a la verdad, hay que decir que nuestra capital fué tal vez la primera ciudad sudamericana que contó con radio para combatir en primer lugar el cáncer y todas las enfermedades que se yugulan con ese agente terapéutico.

Si en este momento se cotiza un gramo de radio en cincuenta mil pesos, el señor Diputado Frugoni podría creer que tres gramos de radio es una cantidad excesiva; pero se ha procedido en materia de cáncer, como tendrá que procederse dentro de poco en materia de tuberculosis, que es el argumento definitivo y fundamental para comprar tan grande cantidad de agente terapéutico: es lo que se llama despistaje precoz. Se han perdido vidas hasta ahora, porque la terapéutica se hacía tarde, vale decir, llegaba cuando en el paciente, en la generalidad de las veces, ya no podía tener éxito el rádio o el agente que se empleaba. Pero esta institución nacional que acaba de formarse, y la acción reiterada de una liga que se llama "Liga pro cáncer uterino", ha llegado a provocar en todas las esferas sociales un interés especial por esta enfermedad.

En el estado actual parecería que se ha aumentado aparentemente el número de enfermos, cuando lo que se hace es despistar precozmente el mal. De ahí que la donación del doctor Pouey y esta erogación que ahora nos propone el Senado, sean absolutamente coadyuvantes. La formación de esa institución nacional, que realizó en estos momentos un acto público en el cual quedó demostrada la necesidad de hacer algo de una vez, evidencia que esa erogación es una justa erogación.

Si el señor Diputado Frugoni quisiera entrar en detalles, podría atenerse a esos documentos que han visto la luz en la prensa en estos últimos días; pero no sería necesario ser extenso para demostrar que la inversión de que se trata, será absolutamente racional y científica; que a todos los médicos del país podrá llegar el radio para su debido empleo; que no habrá en esto ni ricos ni pobres; que se usará el sistema de considerar a la enfermedad que se combata, como flagelo; que no será necesario expresar el nombre del paciente ni fundamentar en largas historias clínicas la necesidad del medicamento. En la reglamentación se ha de prever seguramente la calidad del paciente en cuanto a la posibilidad de remuneración. Parece que sería justo. Sin embargo, en materia de flagelo, se discute esa doctrina.

Por ejemplo, en materia de sífilis, el señor Diputado Frugoni sabe muy bien que no se le pregunta al paciente si es adinerado o no para asistirse. Quiere decir que el secreto que se guarda al respecto, no es porque se considere a los que padecen ese mal enfermos vergonzantes, sino porque el Estado se ha colocado en un terreno tal que considera que gana muchísimo dinero y ahorra mucho tiempo, llevando su asistencia aún al rico que concurre al dispensario, porque la persona adinerada que concurre a un dispensario del Instituto Profiláctico de la sífilis, no debe decir si tiene o no dinero, como en el caso de las otras policlínicas de la Asistencia Pública, en que se debe concurrir con la respectiva tarjeta de pobreza.

En cuanto a la parte financiera a que se ha referido el señor Diputado Frugoni, se podría discutir esta doctrina, por lo caro de la terapéutica; pero yo lo tranquilizaría haciéndole ver que hay un artículo que dice que el Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley; es decir, que intervendrán en la reglamentación el Instituto de Radiología, la Asistencia Pública y el propio Consejo Nacional.

Por un convenio, el Instituto de Radiología, que pertenece a la Facultad de Medicina, se ha puesto de acuerdo con la Asistencia Pública, y ha hecho llegar hasta donde no llegaba antes este importantísimo agente terapéutico.

Por estas consideraciones, creo dejar demostrado que la erogación es necesaria; que es alta por el alto valor del radio mismo, cincuenta mil pesos el gramo. Además, no será forzoso que esos tres gramos sean adquiridos a un mismo tiempo, porque en materia de radio, la compra de tres gramos provocaría seguramente un alza en el precio de ese valiosísimo mineral; pero, precisamente, esto será previsto — yo improvisando ahora no lo puedo decir — seguramente por el propio Consejo Nacional de Administración.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Por lo que me es personal, agradezco al señor Diputado Lorenzo y Deal las eruditas y claras explicaciones que nos ha dado. Mi observación no significaba que yo mirara con prevención el proyecto de que se trata. Solamente significaba que era necesario que al abocarnos nosotros a la votación de esa cantidad tan grande, tuviéramos algunos elementos de juicio para no pronunciarnos completamente en barbecho; y lo decía, sobre todo, por el precedente que puede sentarse, ya que entiendo que la Cámara haría muy bien en todos estos casos en proceder de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, de tal manera que todos estos gastos vinieran suficientemente estudiados, propuestos y analizados por las Comisiones respectivas.

En realidad, mi observación correspondía más bien a la moción de preferencia que se hizo para que se tratara hoy sobre tablas este asunto, sin información previa de la Comisión; pero como entonces no pude hacer esta observación y me limité a votar en contra, entendía que no debía pasar adelante sin que quedara, por lo menos, constancia de que en todos estos casos conviene tener algunos elementos de juicio para poder pronunciarnos con cierto conocimiento de causa.

Yo votaré, pues, convencido por las explicaciones que me ha dado el señor Diputado Lorenzo y Deal, el gasto que se propone.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso

de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o dispónese de Rentas Generales hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos para la compra de tres gramos de radium destinados al Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina y Centro de Luchas contra el Cáncer".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

10

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto sobre monopolio del alcohol.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Yo tengo entendido que ese asunto no se podía tratar hasta tanto se hiciera el repartido y como la Comisión no ha informado todavía me parece que sería del caso suspender la consideración del asunto.

(Apoyados).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — La Comisión Especial designada por la Cámara para estudiar este asunto, ha venido celebrando frecuentes reuniones para estudiarlo en todos sus detalles; pero tratándose de un problema que ha agitado tanto la opinión pública y que afecta tantos intereses, la Comisión se ha visto impedido de poder pronunciarse hasta la fecha. por eso yo haría moción en este momento para que el asunto se deje de lado y vuelva al orden del día. una vez hecho el repartido correspondiente, colocándose en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta que se haya hecho el repartido correspondiente.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y dos).**

Señor Batlle Pacheco — Pido que se rectifique la votación. señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto de ley sobre monopolio del alcohol. que se volverá a colocar en primer término del orden del día una vez que la Comisión Especial haya producido su informe. de acuerdo con la moción que se ha hecho.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco—Yo votaría esta proposición con un agregado, fijándole término a la Comisión...

(Apoyados).

—... porque el reglamento establece que las Comisiones deben expedirse dentro del plazo de un mes, pero he visto que aquí en la Cámara eso no se cumple y me parece poco serio estar encarpetando así los asuntos.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo no hablo, señor Presidente, como miembro informante, sino como miembro de esa Comisión; pero, para tranquilizar al señor Diputado Batlle, quiero decir que la Comisión ha sesionado regularmente tratando este asunto en sus diversos aspectos, y ha recibido también diversos asesoramientos que le eran necesarios para producir su informe.

Está a la espera de otros pronunciamientos con igual sentido, y seguramente no será mucho más de un mes lo que tardará en presentar su informe; pero, eso, sí, va a ser un informe amplio, muy detallado y documentado y su sola ordenación necesita tiempo. De manera que, si bien el pronunciamiento de la Comisión no pasará de un mes, es seguro que para concretar y hacer el repartido va a necesitar más de ese tiempo.

Señor Presidente — La moción se puede dividir en dos partes. Se puede votar la primera parte para que se aplace la consideración del asunto, e inmediatamente se pondrá en consideración el resto de la moción, de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Batlle Pacheco.

Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

Señor Batlle Pacheco — Yo propongo que se fije un mes de plazo a la Comisión: hasta el 3 de Julio.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Batlle Pacheco: para que este asunto se coloque en primer término del orden del día de la sesión ordinaria del día 3 de Julio próximo.

Señor González Vidart — Hay que tener en cuenta, además, que prácticamente las Comisiones trabajan nada más que las quincenas de sesión. En las quincenas de receso es difícil conseguir la reunión de esas Comisiones, y yo adelanto, sin embargo, a los señores Diputados batllistas, que no son precisamente mis compañeros los que más faltan a estas reuniones. De manera, pues, que habría que exhortar a los miembros de aquella agrupación, como exhortaremos nosotros a los nuestros, a que concurran regularmente a las sesiones que se hacen con este objeto.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, al querer marcarle plazo fijo a la Comisión para informar sobre este asunto, no pretendo de ninguna manera marcar un plazo arbitrario. Yo le preguntaría al señor Diputado González Vidart qué tiempo cree la Comisión que necesita para terminar toda su labor.

Señor González Vidart — Dos meses.

Señor Batlle Pacheco — Muy bien: yo no tengo inconveniente y creo que se debe votar, porque esto es una excepción dentro del régimen de la Cámara, de que los informes deben producirse al mes, como máximo. Acepto, pues, que se vote el plazo de dos meses.

(Apoyados).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — En mi carácter de miembro de la Comisión Especial del Monopolio y Estanco del Alcohol, debo declarar que desde que yo formo parte de esa Comisión los miembros de mi partido han concurrido casi unánimemente a las reuniones de la misma.

Señor González Vidart — ¿A todas las reuniones?

Señor Guichón — Desde que yo formo parte, he aclarado.

Ahora, yo entiendo que si la Comisión no se ha reunido en la segunda quincena, puede ser que el mayor grado de responsabilidad esté en el señor Presidente de esta Comisión, que nos formulaba cargos a los que pertenecemos al sector político de que yo formo parte, porque la verdad es que esa Comisión no ha sido citada en la segunda quincena del mes último.

Señor González Vidart — Permítame. Eso ha sido por resolución de la propia Comisión.

Señor Guichón — Yo formo parte de esa Comisión desde hace poco tiempo; de manera que desconocía la existencia de esa resolución. Pero, de cualquier manera, es bueno establecer que en esa Comisión están en mayoría los Diputados de la bancada del señor Diputado González Vidart. De manera que si se tomó esa resolución, aun cuando hayan colaborado a ella los miembros batllistas—que yo lo ignoro, porque no estaba en ese tiempo—lo cierto es que la mayor responsabilidad corresponde a ellos.

Por otra parte, ya que se está tratando este asunto, yo quiero aclarar mi posición personal en el seno de la Comisión, porque creo que en la forma en que se ha propuesto ella trabajar, con la meticulosidad y con la extensión, con la amplitud desmesurada con que se va a trabajar, creo que ni en este mes, ni en esta Legislatura, esa Comisión va a informar.

Era lo que quería expresar, y me reservo para hablar después en la Comisión, en este orden de ideas.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco: para que este asunto sea colocado en primer término...

Señor Batlle Pacheco — Un momento, señor Presidente!

Mi moción es otra. Yo deseo que se le manifieste a la Comisión que la Cámara desea que el asunto esté informado dentro de dos meses, es decir, para el 3 de Agosto.

Señor Presidente — No se debe fijar fecha para hacer el orden del día. Se colocará reglamentariamente.

Señor González Vidart — Reglamentariamente irá a la cola del orden del día.

Señor Presidente — Pero la Cámara tomará resolución para colocarlo en otro término.

El asunto que sigue en el orden del día es la pensión a la familia de don Antonio Vellono. No hay quórum reglamentario para tratarlo.

En el mismo caso está el subsiguiente: pensión a la familia del señor Rafael Pérez Barradas.

11

—Continúa el orden del día con la discusión particular del proyecto de jubilación de escribanos. Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase una institución especialmente destinada a la jubilación de los actuales o futuros escribanos públicos que a partir del año 1923 no hubieren dejado de ejercer la profesión. Se denominará "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones" y se regirá por esta ley."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1929 Núm. 6890

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente á 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00. Exc. od. de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 980

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un millar de colchones y un millar de almohadas, destinadas al personal del instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos de los tipos licitados que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será de la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Junio, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.13-10065-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Licitación de carne

(Licitación pública N.o 16)

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Consejo, se transfiere para el día 24 de Junio corriente, a la hora 14 y 30, la recepción de las propuestas y depósito de garantía correspondiente al llamado a licitación pública número 16 para contratar el aprovisionamiento de carne, con destino a las unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas Militares, por el término de tres o seis meses, y cuya fecha estaba fijada en el día 17, a la misma hora. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-10184-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 3137|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio a las 10 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9997-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 17. — ASUNTO NUMERO 5137|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 293.257 kilos de pan, 79.975 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9998-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 5137|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 78.216 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Junio a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9996-v.jn.22.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, de las 10 a las 10 horas y 30, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 8 de 1929. — Capitán de Fragata Carlos Carbajal, Secretario.

Jn.13-10078-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios serie "R", que el sorteo de dichos valores, realizado el 17 del corriente, ha arrojado los siguientes resultados:

Serie "R"

De $ 50

14743, 15023, 15059, 15522, 16317, 17091, 17176, 17265, 17279, 18309, 18314.

De $ 100

4751, 4779, 4781, 4788, 5702, 5870, 6665, 7330, 7379, 8639, 8926, 8934, 8984, 9021, 9641, 9826, 9872, 9907, 9925, 10153, 11124, 11585, 11648, 12739, 12740, 12741, 12744, 12745, 13724.

De $ 500

3116, 3188, 3594, 3597, 3622, 3937, 4493.

De $ 1.000

399, 599, 835, 842, 976, 1375, 1535, 2159, 2466, 2808, 2981.

Se previene: 1.o Que los tenedores de los citados valores deben presentarlos de inmediato en la Caja de Valores de este Banco, a objeto de recibir el importe correspondiente;

2.o Que estos títulos cesan de devengar interés desde el día 18 de Junio de 1929;

3.o Que los títulos a reembolsar deberán contener el cupón número 51 y siguientes adheridos. En el acto del reembolso se deducirá del valor del título el importe del cupón o cupones que faltaren; y

4.o Que las actas y demás antecedentes del sorteo se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929.

Jn.20-10263-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de Marzo 12 de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad de

la sucesión Lezica, situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y de una superficie aproximada de tres mil ciento veinte metros cuadrados con destino a ampliación de la Escuela Militar, donde se construye el Estadio Militar.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — N. A. Larravide, Secretario.

Jn.20-10248-v.jn.27.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jn.17-10166-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de Febrero 13 de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno propiedad del señor Juan Carlos Rossell, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre el Camino Ramón Trabal, contiguo a la Escuela Pública de 1.er grado ubicada sobre el Camino Mendoza, y de una superficie de una hectárea 6.465m 21c cuadrados con destino a la creación de una Huerta Escolar y Plaza de Deportes.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — N. A. Larravide, Secretario.

Jn.20-10249-v.jn.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de boniatos por Julio y Agosto (2.o llamado); de hielo, desde el 1.o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1930 (2.o llamado); de leña, de Julio a Octubre próximos; de carbón, de Julio a Octubre próximos, y de armazones para cajones fúnebres, desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre próximos.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día viernes 21 del corriente, a las siguientes horas: de boniatos, a las 16 y 15; de hielo, a las 16 y 25; de leña, a las 16 y 35; de carbón, a las 16 y 45, y las de armazones de cajones fúnebres, a las 17. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — La Dirección General.

Jn.20-10253-v.jn.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES Y CEREALES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para adquirir alfalfa seca, maíz, afrecho, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (sábados de 8 a 12 horas y 30). Fecha de la licitación: día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — La Gerencia.

Jn.10-9940-v.jn.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

My.17-9247-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Zaffaroni, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1677, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la reviste semanal "Cinema" de la cual declara ser Director y editor, habiendo depositado dos ejemplares del número 49 en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.20-10242-v.jn.22

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 21 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia.

Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia.

Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1929 y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca "Carnaval de Venize", concedida bajo número 15915 el día 17 de Febrero de 1926 a los señores Filipini Bally y Lagomarsino, de Montevideo y transferida con fecha 26 de Agosto de 1926 a la S. A. "The Brighton", sombreros, camisas, de Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-9287-v.jn.25.

ACTA N.o 18743

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

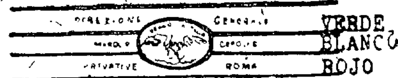
"GEISER".

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-10037-v.jn.27.

ACTA N.o 18769

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10221-v.jl.6.

ACTA N.o 18470

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto destinado a teñir y colorear el cabello y la barba). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10224-v.jl.8.

ACTA N.o 18760

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10226-v.jl.8.

ACTA N.o 18591

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-10225-v.jl.8.

ACTA N.o 18736

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha el señor Samuel Kuznicki de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AFRODITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9833-v.jn.24.

ACTA N.o 18729

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Andreas Avramikos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9873-v.jn.25.

ACTA N.o 18755

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-10094-v.jl.2.

ACTA N.o 18287

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakite Products Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-9814-v.jn.24.

ACTA N.o 18758

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10159-v.jl.6.

ACTA N.o 18756

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Carbonell y Cía., S. en C. de Córdoba (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-10038-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18714

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bond Electric Corporation, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9769-v.jn.22.

ACTA N.o 18753

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftsman Electric and Manufacturing Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos movidos eléctricamente para acepillar, terminar, lustrar, fregar, enarenar y encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-10129-v.jl.3.

ACTA N.o 18752

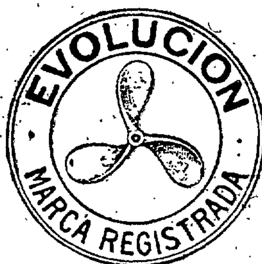
Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRI - KRI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-10093-v.jl.2.

ACTA N.o 18746

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-10140-v.jl.3.

ACTA N.o 18731

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Florence Stove Company, de Gardner, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLORENCE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9934-v.jn.27.

ACTA N.o 18720

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y Co., de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, menta, gotas y artículos de azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9862-v.jn.25.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-9574-v.jn.15.

ACTA N.o 18721

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y C.o, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9932-v.jn.27.

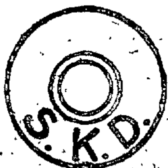
ACTA N.o 18727

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OPALINE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9933-v.jn.27.

ACTA N.o 18763
Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10186-v.jl.5.

ACTA N.o 18768
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10193-v.jl.5.

ACTA N.o 18766
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10191-v.jl.5.

ACTA N.o 18745
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRANSPULMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10200-v.jl.5.

ACTA N.o 18762
Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10185-v.jl.5

ACTA N.o 18765
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VINAGRINA"

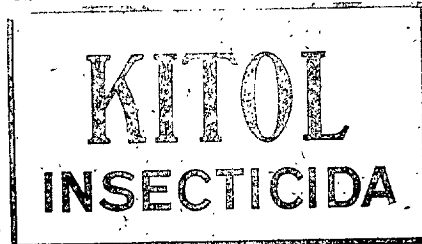
para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10190-v.jl5.

ACTA N.o 18744
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Karalis Cholaquides y Savaidis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LINDA LINDA"

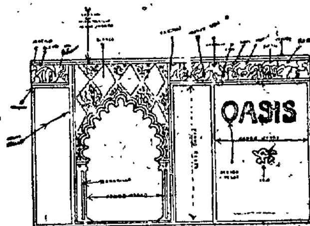
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9936-v.jn.27.

ACTA N.o 18718
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



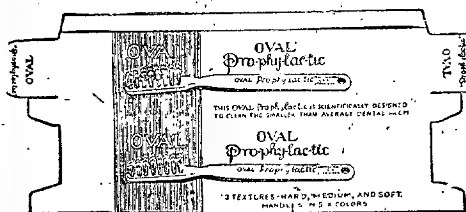
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto destinado a la destrucción de insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9942-v.jn.27.

ACTA N.o 18739
Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9888-v.jn.25.

ACTA N.o 18684
Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Northampton, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos para dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9896-v.jn.27.

ACTA N.o 18749
Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Fuentes, Angel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



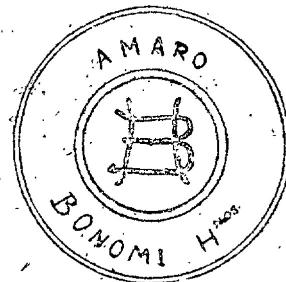
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9969-v.jn.27.

ACTA N.o 18728
Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIGÜANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9877-v.jn.25.

ACTA N.o 18698
Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



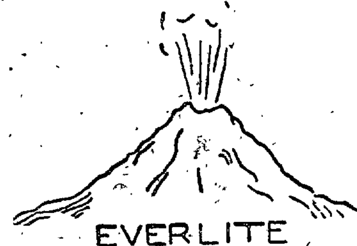
para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, especialmente amaro o amargo, pero no incluyendo bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-9898-v.jn.26.

ACTA N.o 18738
Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGONAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9887-v.jn.25.

ACTA N.o 18719
Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everlite Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9861-v.jn.25.

ACTA N.o 18734
Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9885-v.jn.25.

ACTA N.o 18697
Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Piggly Wiggly Corporation, de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PIGGLY WIGGLY

para distinguir artículos de la clase 23.a (carros y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-9735-v.jn.21.

ACTA N.o 18695
Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Con esta fecha, M. E. Dacquó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9868-v.jn.25.

ACTA N.o 18706
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-9736-v.jn.21.

ACTA N.o 18724

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

HEBRA HABANA
FLOR DEL PAGO
BARTOLOMÉ TRIAY
FLOR DEL PAGO
HEBRA HABANA

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-9803-v.jn.22.

ACTA N.o 18725

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruso, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

GRIET

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-9804-v.jn.22.

ACTA N.o 18688

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de Brooklin, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Neoferrum

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales usadas como un tónico para la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9731-v.jn.21.

ACTA N.o 18707

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, de Niágara Falls, Nueva Yory, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARBORUNDUM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-9768-v.jn.22.

ACTA N.o 18723

Montevideo, Junio 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Radiovisor Parent Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

RADIOVISOR

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-9802-v.jn.22.

ACTA N.o 18748

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA ANGEL POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-10142-v.jl.3.

ACTA N.o 18730

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Gregorio Leenman, apoderado de la sociedad Anónima Yuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10208-v.jl.5.

ACTA N.o 18767

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Château Lagrange
MÉDOC

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10192-v.jl.5.

ACTA N.o 18726

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Maresca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ZEBRA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-9805-v.jn.22.

ACTA N.o 18742

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA".

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-10038-v.jn.27.

ACTA N.o 18740

Montevideo, Junio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mauser Maschinenbau G. m. b. H., de Colonia-Bickendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

MAUSER

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-10059-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18754

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

TRADE MARK

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-10039-v.jn.27.

ACTA N.o 18733

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Bisodol Company, de New Haven, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BYSODO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11--9981-v.jn.28.

ACTA N.o 18696

Montevideo, Mayo 27 de 1929. —. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française de Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Diamant "Neige des Cévennes"
en Pastille

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-9897-v.jn.26.

ACTA N.o 18732

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Companía, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OKADEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (válvulas metálicas y acopladores y uniones para mangueras, mangas y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9980-v.jn.28.

ACTA N.o 18761

Montevideo, Junio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dailly y Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10113-v.jl.2.

ACTA No 18750

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.14-10092-v.jl.2.

ACTA N.o 18597

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"CAMELIAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10143-v.jl.3.

ACTA N.o 18722

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-9817-v.jn.24.

ACTA N.o 18751

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NEFRINA TURRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10060-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18741

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Conn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (alambres y cables aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10128-v.jl.3.

ACTA N.o 18747

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Metliol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10141-v.jl.3.

ACTA N.o 18735

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROUVILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-9886-v.jn.25.

ACTA N.o 18717

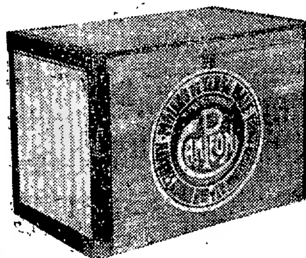
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Mc. Allister y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-9813-v.jn.24.

ACTA N.o 18757

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10198-v.jl.6.

ACTA N.o 18737

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SUNBEAM-COATALEN"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores y máquinas de combustión interna y partes de las mismas, aeroplanos y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9982-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn17-10210-v.jl.11.

ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14-10095-v.jl.9.

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-10036-v.jl.3.

ACTA N.o 2801

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9979-v.jl.5.

ACTA N.o 2798

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía partitiva a conductor único", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-9966-v.jl.3.

ACTA N.o 2792

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un interceptor sanitario", denominado "Evolución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.6-9831-v.jn.29.

ACTA N.o 2797

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemical Engineering Development C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparató perfeccionado para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.5-9767-v.jn.28.

ACTA N.o 2799

Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.4-9762-v.jn.27.

ACTA N.o 2795

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empire Hood Seal Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.4-9733-v.jn.27.

ACTA N.o 2796

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.,

apoderados del señor Francisco Petraglia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámara de inspección de obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.3-9710-v.jn.26.

ACTA N.o 2793

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta-envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.1.o-9650-v.jn.25.

ACTA N.o 2780

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Méndez Teixera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-9616-v.jn.24

ACTA N.o 2783

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Joaquín E. Amestoy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo especial de baldosas de paces con letras números o dibujos especiales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.31-9615-v.jn.24.

ACTA N.o 2791

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Italo Rolil, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de garificación para gas-oil y sus similares, aplicables a motores de combustión interna" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.29-9536-v.jn.21.

ACTA N.o 2788

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cepillos para dientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
My.30-9588-v.jn.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación de pisos de linoleum en el edificio en construcción para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.14-10102-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35, de Sarandí, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.14-10103-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del dispensario antisifilítico de la ciudad de Melo, Departamente de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.14-10104-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 281

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario
My.27-9465-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Samuel Liddle, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6H. 9804 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10047-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Figueroa de Fontes, o apoderado para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 6057 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10050-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Petrona Martínez de Fuentes, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 4060 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía en San Ramón. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10049-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Zarza de Ortega, o apoderados para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.522 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata-Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10048-v.jn.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueiro, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniaal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 364 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santle, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán

en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.

Mz.23-7659-v.jn.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos líneas de alambrado de ley, de ochocientos sesenta y tres metros cuarenta centímetros cada una, en el camino que se está construyendo en el Paguero, 2.a sección judicial de este Departamento (en el campo de don Edmundo Cámara), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 6 de Julio próximo venidero, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Junio 6 de 1929. —Carlos Cazabonnet, Prosecretario.

Jn.15-10162-v.jn.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos, ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.

Jn.10-9937-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormemente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Saturnino Pontti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza entre las propiedades de doña Juliana Gago de Pontti y de don Manuel Gago desde el empalme con otro que va del Paso de la Laguna hasta la portera que existe en el límite del campo del señor Manuel Gago con don Fernando Braga.

El proyectado desvío tendrá una extensión de dos mil metros aproximadamente, llevándolo unos trescientos metros al Sur en la parte más ancha del camino.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 11 de 1929. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.15-10158-v.jl.2.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Herrera y Obes número 1527, y doña JULIA MARIA LAINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5569-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE BITONTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 658, y doña FRANCISCA MARIA BARBIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5568-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 833, y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 32 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5518-v.jn.22.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGLESIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA SPIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

5585-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JORGE BONOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 175, y doña FLORENTINA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5584-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE ABEL GARDA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 355, y doña IRENE WINTERBURG, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5583-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. BRAAZEALE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Selma, domiciliado en la calle Cerrito número 234, y doña DOROTHY KATE BAYLEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Willesden, domiciliada en la calle Cerrito número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5582-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 109, y doña MARIA CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Wáshington número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5488-v.jn.20.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAREIKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Reconquista número 533, y doña ADELE MELIUNAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5567-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO LABORDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1269, y doña SEBASTIANA AMALIA BARIOS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5507-v.jn.21.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 980, y doña MARIA DEL CARMEN SALORD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5561-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUNKEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña LUISA DOROTEA RIESSLAND, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Amsterdam, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5513-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BENBASSAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Drinopol, domiciliado en la calle San José número 1120, y doña IDA ERUSA LEIMSKY TROK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Elfratoria, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5512-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DIONISIO SALCEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 983, y doña ROSARIO CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5511-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA GRAMCKO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad venezolano, nacido en Puerto Cabello, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña LUCILA ALDONATE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Perico del Carmen (Provincia de Jujuy), domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5505-v.jn.21.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña AMABILIA TECHERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Muig Maciel. 5518-v.jn.22.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE ERNESTO BETTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Miguelete número 1532, y doña MARIA ANTONIA FILPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Magallanes número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5573-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña ROSALIA BUCCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5572-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DERKIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Cerro Largo domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña MARIA TEJERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. — Salteráin. 5574-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1270, y doña LEILA MARIA FUENTES CURBELO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5525-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR CESAR AUGUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la Avenida General Flores número 4972, y doña ELENA BRUSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5515-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1833, y doña LUCIA ISIDORA AMANDA JEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 5516-v.jn.22.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALTAR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1095, y doña MARIA ESTHER CALLEGARI VICTORICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5579-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS KUPONJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Neraduovei, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña GIZELLA KURONYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Neraduovei, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5578-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRANERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2290, y doña DORA TRINIDAD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida San Martín número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5577-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AGAPITO ACEVEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pampas número 2026, y doña EMILIA APRILE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5576-v.jn.27.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SUSEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 1, y doña MERCEDES NAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5560-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO VIGLIETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Villagrán número 85, y doña GENEROSA SANDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Enrique Clay número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 5559-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 19, y doña MARIA ROSA FRESCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 5a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5558-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERNANDEZ, de 45 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3587, y doña TRANQUILA BATTAINI de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5557-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO JESUS FLEITAS, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Roldós y Pons número, 119, y doña ANGELA LESCANO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Corumbé número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis. — L. Bajac. 5524-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VEGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 59 b, y doña MARIA ELODIA ALBANO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 5523-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DOS REIS INFANTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 46, y doña MARIA CONCEPCION, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Chaves, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5522-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEA MERETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña PEREGRINA MELIADO BASCOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5521-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPAÑA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ramón Anador número 50, y doña FLORA PEREZ PEREZ, de de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ramón Anador número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5520-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LOPE MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 3, y doña ANA ETCHEBARNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle General Flores número 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5519-v.jn.24.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETORRE JULIO CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña EVA CHARLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5571-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO OSCAR BUENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Piedras Blancas, y doña ENESTORILDA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Piedras Blancas.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] que sea fijado [illegible] publicado en el [illegible]

ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5570-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 9, y doña MARIA SEBASTIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 217

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] publicado [illegible]

ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5526-v.jn.24.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña RAMONA DURAN, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Brandzen, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5528-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GREGORIO CASTAGNETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 3566, y doña CARMEN SPERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2689.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo **conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5529-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fermín Ferreyra número 1939, y doña MARIA ANGELICA ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreyra número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible]

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5530-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 24, y doña JUANA FELIPA MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Reyes Lerena. 5531-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 2938, y doña ERLINDA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Reyes Lerena. 5432-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña DELIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5503-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enn matrimonio don ARLINDO ARANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en San Juan de Luz, domiciliado en la calle Colorado número 1880, y doña AIDA ANGELA DROCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5495-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CERVIERI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2099, y doña FILOMENA CICCIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5496-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PALMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 2116, y doña ROSA LUTTRINGER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5497-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BUZETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Huáscar número 164, y doña CLORINDA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5498-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2431, y doña ANTONIA MARIA PALMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iberia número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5499-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 75, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle F. Contucci número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5500-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GEBEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Barsovia, domiciliado en la calle San Martín número 2549, y doña ROSA ROZEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Barsovia, domiciliada en la calle San Martín número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5501-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUSTINIANO ALBIN, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Santa María número 2061, y doña MARIA CATALINA ABARIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rivadavia número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Reyes Lerena. 5502-v.jn.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANYS SVOCKINAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña YADVIGA RUKSZANOVNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5563-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZAJACZKOVSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña EMILIA MARKIEVICZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5562-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don ISAIAS JULIO ALFONZO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vizcaya número 551, y doña MARIA LEFEBRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5565-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Biseo, domiciliado en la calle Ecuador número 361, y doña MARIA LEONCIA PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ecuador número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 5566-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAUSTAN de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña FERNANDA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5564-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad

unirse en matrimonio don PEDRO ELGART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 615, y doña LEONILDA ANTONIA MARIA SANGUINETI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5514-v.jn.22.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZELKO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Neradonovci, domiciliado en la calle Sierra número 2324, y doña TERESA BARBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Presidente Batlle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 5546-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO FRANCISCO MARICHAL DESPEYROUX, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1627, y doña ROSAURA BERTRANDADI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5545-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BELLONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2017, y doña CONSUELO PARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5544-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOTO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1168, y doña MARIA ELENA CARLOTA LATERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5543-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALDORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 765, y doña ISOLINA NOVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5542-v.jn.25.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BIELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Octubre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña PURA P. BUZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 25 de Julio de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5510-v.jn.21.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HUBER, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle 14 de Julio número 16, y doña MARGARITA SCHIEHSL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Benito Blanco número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5556-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALLI GESSNER WEGLEIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 2844, y doña JUANA MARGARITA ANA WINKLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en el Bulevar España número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5555-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO EUSEBIO PAEZ SERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2465, y doña CAROLINA LUCRECIA GLOODTDOFSKY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5554-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO AMBROIS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA LAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5553-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle J. Requena número 1434, y doña JUANA TERESA IRIBARREN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle J. Requena número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CHEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Prim número 3392, y doña ROSA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lepanto número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5534-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ABRAHAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Beyrout, domiciliado en la calle Brito del Pino número 5, y doña SOFIA TARRAB, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Diego Lamas número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5535-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBINO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español (cidadano legal), nacido en Asturias, domiciliado en la calle Uruguay número 1575 y doña JULIA COTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5536-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAILLADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2261, y doña MARIA AMPARO COLAO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Palmar número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5509-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA LOPEZ ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión es-

tudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1869, y doña MIRTHA ELSA SUSVIELA FAVARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5508-v.jn.21.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEZEQUIEL YEZEQIELIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Yereban, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña MARGARITA YEZEQIELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Yereban, domiciliada en la calle Nicaragua número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5581-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ATILIO DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña MARIA NICEDA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5580-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAVECCHIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1827, y doña LAUDOMIA QUEIROLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5547-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1720, y doña CELIA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5548-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2079, y doña MARIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baldoviño, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5549-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1858, y doña MARIA ISABEL TEIXEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5550-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRANZINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2416, y doña ORFILIA INCHAUSPE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5552-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EMILIO LAVIANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2236, y doña CESAREA PONCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5551-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1796, y doña VIRGINIA SAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Benito Chins número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5506-v.jn.21.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROSSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 2932, y doña JUSTINA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 3932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5538-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FRANCISCO MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolognesi número 14, y doña ESMERALDA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5539-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 382, y doña CARMEN PENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5540-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO AQUINO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle B. M. Vidaurreta número 98, y doña ISOLINA CIGALES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Aiguá, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5541-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tres Cruces número 28, y doña MARCELINA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5537-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 735, y doña ERNESTINA LETE, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5527-v.jn.24.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUMBERT LEIVAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Santos número 25, y do

ña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de *estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Edison número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5575-v-jn.27.

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CLULOW, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1267 (14.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER ARNAYS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Castro número 581 (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5504-v.jn.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio José Raffo o Basilio J. Raffo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10259-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarsoglio o Scarzolio o Scarzoglio o Carzolio o Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 14 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10205-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arijón de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10204-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10203-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Maggiolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo José Maggiolo porque donde dice que éste es hijo de María Vera, debe decir hijo de madre desconocida, y donde dice que los abuelos maternos son José Eloy Vera y Julia Sosa, debe decir abuelos desconocidos por línea materna; y 2.o La de reconocimiento y legitimación de su mencionado hijo José, porque éste figura como hijo de María Vera, debe establecerse hijo de madre desconocida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10207-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Luzardo y de Juana Rodríguez de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10202-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Jurado de Rivadavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10201-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice: "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirinchelli" debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Castiglioni; y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chechi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chirinchelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10206-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastelussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry; Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustoundo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Fratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros; que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 16 de Agosto del año mil novecientos veintiséis ha sido declarada doña María Moreno de Saritjol incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador a su esposo don Esteban Saritjol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 13-10076-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Proverbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-10075-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Grucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-10074-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Aguiar de Uribes", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Pedro Ardanz, a los sucesores de don Martín Algaré y especialmente a don Pedro Algaré y a doña María Algaré de Gordone, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si a los diez días de vencido el término del em-

plazamiento, no se hubiesen presentado por sí o por apoderado bastante Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9935-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Eufemio Antonio o Antonio B. de la Llana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10073-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Justina M. Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-10002-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Juan José o Juan José Rosario Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9931-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier o Javier Peregrino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario. Jn.10-9954-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. o Juan Vicente Calcagno a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9955-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Casao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Patricio A Pereira, Actuario.
Jn 10-9956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio A. Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 7 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9344-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicolás María D'Agnone", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rafaela Luisa: que dice ser hija de Nicolás Dagnone y de Carmen A. Leonardi, debe decirse hija de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 2.o La de nacimiento de Félix: que dice ser éste hijo de Nicolás Anoni y de Carmen Fulinarta, debe decir hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 3.o La de nacimiento de Nicolás: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnona y de Carmen Fulonarde, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo, y 4.o La de nacimiento de Juan: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnone y de Carmen Fulonarte, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3, de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9975-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A Pereira Actuario Jn.6-9824-v.jl 12.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Lallera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el nombre Anita en vez de Aníbal, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9759-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza" se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario. My.22-9347-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario My.15-9159-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don De Saumarez Dobrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario My 22-7092-v jn 22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría y de María Masia de Démaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-10256-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10255-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10254-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lema de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10257-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Morelli de María Belati o Belatti de Morelli, de Martín Morelli (hijo) y de Domingo Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10259-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan [illegible]mos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-1025[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados; atravesada por la vía férrea a

Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Pellufio (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Tragende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10261-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10139-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Pabla Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10111-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10110-v.jn.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con al solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olando, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado Gilardi de Zunino Catalina, sucesión, rectificación de partidas", en escrito presentado se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo de Catalina Zunino aparece el padre con el apellido Sonino y la madre con el de Gilardo, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de bautismo de Angela Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino en vez de Zunino. En la de bautismo de Juan Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre Giarldi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de nacimiento de Celestina Dolores Zunino aparece la madre con el apellido Gilardo, en vez de Gilardi. En la de nacimiento de Margarita Catalina Zunino; aparece el padre con el apellido Zonino y la madre con el de Girardi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de matrimonio religioso de Vicente Zunino y Catalina Gilardi, aparecen los cónyuges con los apellidos Sonini y Gillardi, debiendo ser Zunino y Gilardi. En la de bautismo de María Catalina Mauricia Zunino, aparece el padre con el apellido Zunini y la madre con el de Prando, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-9945-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10044-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de don Pedro López y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9995-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ibarra de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dertro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9992-v jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica; prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Conconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9993-v.jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Aresti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mv.31-9639-v jl 6

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del corriente, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-9756-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

testamentaria de don Juan ... Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado, calle Buenos Aires número 3.., a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9679-v.jl.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9600-v.jl.5.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Raffo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 el día ... diez y siete del entrante mes de Junio, a las ... horas y treinta. Se previene: Primero. Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9640-v jn 2?

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — —Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My 24-9428v.jn 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César o César Sangurgo y de Angélica Montaldo de Sangurgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
[illegible]

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS
DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Lucio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-10148-v.jn.26.

[illegible] señor Juez [illegible] tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo o Consuelo Damiana Fernández de Etchetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-10147-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Solari de Masaferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-10146-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vitelio o Vitellio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-10145-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-10108-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento manzana número 382 compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados ... frente al Oeste ... al Sur a la calle Nueva Palmira lindando: por el Este, con don A. Rocalindro y por el Norte con el ... Gambaroni, ... los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor ... 12 de 1926 empadronados respectivamente con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn 6-9837-v.jl.?

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Collazo y doña Casimira González de Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-10101-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Canfield de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, ... de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-10072-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rabellino o Rabellio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-10071-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feijoo o Feijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-10070-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10004-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, v. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10005-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ... Accordini de ..., citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-9918 v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Arilio C. Iriigoyen, se hace saber que don Ricardo Acosta se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, con el apellido Acosta, siendo el verdadero Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Berbot, Actuario.
Jn.8-9907-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Ponte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Francisco Ponte con Carlota López y de nacimiento de Francisco, Carlos, María Celia, Gerónima, Sofía y María Inés Ponte, estableciéndose que donde, en la primera partida, el contrayente aparece con el apellido Puentes, debe decir Ponte, y donde en las demás el apellido paterno de los inscriptos figura como Puente o Puentes, debe decir Ponte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9???

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini",

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon-

se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-9793-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. - Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benitc Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-9792-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9392-v.jn.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lecne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.17-9233-v.jn.27.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9145-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Blanco, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Félix Taranco de Zúñiga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9973-v.jn.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Jesús M. Bralo. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9972-v.jn.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se ha saber que en los autos de quiebra de Pedro I. Ottonello, ha sido presentado por el Síndico el estado de crédito y sus graduaciones los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9971-v.jn.21.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Tomás Pallerola, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tenagn bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Félix Taranco de Zúñiga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9974-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6489. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y lo que dispone el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Serafín Navarro el 31 de Agosto de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley, y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. —Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Justo Benia Etchegoyen, Actuario Adjunto". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10132-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Arárega, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10133-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Joaquín Lago Campo, quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7066. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Joaquín Lago Campo el 1.o de Febrero del corriente año 1929. — Háganse las publicaciones ordenadas por la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10131-v.jn.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Jaime Issa, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6749. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y lo que dispone el artículo 1643 inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Issa el 5 de Noviembre de 1928. Háganse las publicaciones ordenadas por la ley y agréguese este expediente a los autos principales por cordón. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 1.o de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10130-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio, 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-10135-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio

Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10134-v.jl.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Vicente Ochoa Pertierra, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinticinco de Junio corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10144-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Bercovich, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9745-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9739-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Pellicer o José Pellicer Ramos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9716-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Moisés Levitin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de su obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9747-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro J. Garbarino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que han sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.1.o-9666-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Taller, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9513-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Nápoli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9511-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Roberto Taller, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Taller, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9512-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggi de Schinca, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-10194-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Quintín Fitipaldi o Ramón Fitipaldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-10209-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9953-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino P. Berro, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9989-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gómez de Guasch o Guarsch, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9990-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Petraglia, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jn.12-10051-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-9884-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn 8-9920-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Elías Fon se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Fon, debe decir Font, y donde dice Capalli, debe decir Capallini, que son los verdaderos apellidos paternos y maternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-9878-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que don Santos Crosina se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Josefina Teresa, por figurar en ella como Luis Crosina, en vez del verdadero nombre y apellido que es Santos Crosina. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.5-9816-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lambert' para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 27 de 1929 — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.3-8640-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9582-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Bokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-9496-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Ar mand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux Enrique C, Armand Ugón, se hace saber conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante, Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación ā los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10229-v.jl.9-Ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Avelino Bugarin solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Su partida de matrimonio por aparecer en ella su nombre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin: el apellido de su esposa como Tourino, en lugar de Touriño, y el apellido de su suegro como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos; y B) La partida de nacimiento de su hijo Juan Avelino Bugarin, por aparecer en ella el nombre del padre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin, y el apellido de la madre y abuelo materno, como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10264-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Umberto Nario, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Umberto Nario solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: A) Partida de su matrimonio con doña Ermelinda Palumbo, por aparecer en ella con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hija Aída Regina, por aparecer en ella el que se presenta con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es su verdadero: C) Partida de nacimiento de su hija Ermelinda, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hijo Alberto, por aparecer como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario; E) Partida de nacimiento también de su hijo Riodante, por aparecer en ella como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero; y F) Partida también de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10265-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Vicente Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10155-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Arana Justo, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha diez de Mayo del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don Justo Arana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9976-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. —. Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, calle Treinta y Tres número 1425, se emplaza para que comparezcan a formular oposición legal a quienes se consideren con derecho a contradecir la rectificación de la partida de matrimonio de don Cayetano Dominichi y María Esther Sánchez, contraído el 6 de Abril de 1915 en el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo, y las de nacimiento de Julio Dominichi, nacido el 3 de Enero de 1917 en la citada sección, y de Luis Dominichi, nacido el 3 de Julio de 1921 en la misma sección, para las cuales se impetra, respectivamente, la enmienda de los nombres Cayetano Dominichi por el de Cayetano Alfonso Arnicho, nombre legal del contrayente, que es hijo de Francisco Anicho y Mariana De Rosa, según partida de nacimiento inscripta en la 1.a sección de Durazno, y la de Julio y Luis Arnicho, en sustitución de los nombres Julio y Luis Dominichi. — Montevideo, Junio 4 de 1929.
Jn.4-9761-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9765-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Pelser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Calliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9645-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9380-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cirilio Norman Pridham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Muriol Bisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9275-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor. Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterrios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9140-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don José H. Amondarain, dictado en los autos caratulados "Domingo Lucca con Antonio Cicarello. Embargo preventivo", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Antonio Cicarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho y llenar la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Jn.11-9991-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o menos Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos

autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.4-9755-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un terreno sito en la manzana F 60 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros ,más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernández; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1 o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez; al Noroeste, calle Laureles; al Noreste, calle Camambú, y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De nacimiento de José Carnielli: Están equivocados el nombre de los padres del inscripto y el del abuelo materno, pues figuran como Santiago Carnielle, María Murcin y Lorenzo Murcin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Santiago Carnielli, María Mussin y Lorenzo Mussin, respectivamente; 2.a De nacimiento de Fidel Jácomo Carnielli. Están equivocados el nombre del inscripto y el de los padres del mismo, pues figuran como Fidel Jácomo Carnielli, Jácomo Carnielli y María Musin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Fidel Carnielli, Santiago Carnielli y María Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jn.20-10233-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción de Souza de Severo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-10244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-9979-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción del causante, está equivocado el nombre y apellido de éste, el apellido de la señora y el nombre de la hija, haciendo figurar dos hijos, María y Joaquín. Por tanto, donde dice Jacobo Juayech, debe decir Jacobo Tomás Juayek; donde dice Cuello, debe decir Coelho, y donde dice los siguientes hijos: María y Joaquín, debe decir la hija María Joaquina. La partida de matrimonio está equivocada, en el apellido del causante, en el de los padres de éste, en el apellido de la esposa y en el de los padres de ésta Por tanto, donde dice Juaik, debe decir Juayek, y donde dice Cuello, debe decir Coelho. Y la partida de nacimiento de María Joaquina está equivocada en su apellido, en el de sus padres y padres de éstos, o sean sus abuelos. Por tanto, donde dice Juaik, debe decir Juayek, y donde dice Cuello, debe decir Coelho. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 19 de 1929. — Luis L. Cibils, Escribano. Jn.8-9899-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.27-9454-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cherubia o Sherubin Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.20-10237-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Magdalena Arizmendi de Degiuda o de Yuda, se presentó don Vicente M. Degiuda, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante con José Degiuda, el apellido de éste dice Juda, en vez de Degiuda, que es el verdadero. La de nacimiento de Vicente Miguel Degiuda, el apellido paterno está Juda, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Eugenia Degiuda, el apellido del padre dice Judas, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Magdalena Degiuda, tiene de más el nombre de Carolina y el apellido paterno está de Giuda, debiendo ser Degiuda. La de Rafael Degiuda, el apellido paterno dice Degiude, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de José Alberto Degiuda, también el apellido está Yuda, en lugar de Degiuda, y la de Miguel Degiuda, el apellido del padre está Giuda, en vez de Degiuda. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10223-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn 17-10177-v.jn.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Junio corriente, a la hora 10.

Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se les previene también que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 12 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10180-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Sódigo de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.17-10178-v jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Vanoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria. — Canelones, Junio 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.15-10137-v.jn.26

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Vezzoso se presentó don Ramón L. Simois con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Carlos Vezzoso con Delfina Ravera, en ésta aparece el contrayente como con el nobre de Carlo Bissoso, debiendo ser Carlos Vezzoso, y el apellido del padre figura Vissoso, debiendo ser Vezzoso. La de nacimiento de María Carmen Vezzoso, el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno figura como Vizzoso, debiendo ser Vezzoso. — Canelones, Mayo 10 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.17-10179-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Peña de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.12-10033-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo López del Pan y Jorge o José Jorge López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.12-10032-v.jn.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha cuatro del corriente, decretó la quiebra del comerciante Francisco P. Freyre, de esta ciudad. Por ello, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás González, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Jn.10-9959-v.jl3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.17-9230-v.jn.30.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA, SEGUNDA SECCION DE CANELONES.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Mataojo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca . y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde.

My30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto. Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.

Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929.— J. Ricardo Lasa.

My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-10090-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-9514-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Franco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.20-10241-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Angeloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.20-10239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Tomás Bell o a quien sus derechos represente para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Tomás Bell, expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.15-10160-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de la ciudad de Rosario "López Hnos", previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Jorge Kramen, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.15-10161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 6 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citandose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rey de la Torre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.13-10084-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.6-9832-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se pre-

senten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.29-9546-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saturnino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.18-10217-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Herrera de Cioffi o Luisa de Herrera de Cioffi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.12-10021-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Bono, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.12-10022-v.jn.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Doroteo Pereyra, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Pereyra solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que el treinta de Enero de mil ochocientos noventa autorizó el escribano Antonio Marroche y por la que don Juan José Pereyra vendió a don Leoncio Pereyra una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que tiene por linderos a la sucesión Pedro Bagaula; sucesores de Juan Martínez; Pedro Burgues y el peticionante. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Mayo 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.10-3959-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Rielli y don Pascual Rielli o Rielli, citándose a la vez a los que consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.10-9949-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elmira Rodríguez de López Morales o Elmira Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 25 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.10-9948-v.jn.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. Durazno, Marzo ... 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz. ...-...-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Corujo de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 17 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-10018-v.jn.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan, Antonio o Eleuterio Antonio y Luciana Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10019-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Pereyra o Pereira o Félix Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10020-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lionardi o Leonardi de Castellini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.11-9283-v.jn.22.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-8282-v.jn.20

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Peyrallo, y al Oeste, con la calle Montevideo (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Mederos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.24-9411-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL De LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Amelia Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Narciso S. Borges y don Fernando Risso, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Píriz de Gómez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Timotea Petrona e Isidro Gómez, donde aparece el apellido de la madre como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero, y que en las partidas de nacimiento de Alberto, María Pilar Eustaquia, Inocencia Victoria, Dolores Longina, Cristina Juana y Bonifacio Eugenio Gómez Píriz, donde el apellido de la madre está escrito Pírez, se establezca Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.13-10069-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Fernández de Salabarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9977-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Minchiotti, Rosa Grizia de Minchiotti e Isabel Minchiotti de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9930-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se emplaza a los deudores don Justo Martín y don Juan María Fernández, sus herederos o cesionarios para que comparezcan ante este Juzgado a prestar su conformidad o a oponerse a la regulación de honorarios practicada a fojas 224 de los autos citados, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.17-10172-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este

Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reynaldo Cruz o Salustiano Medardo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Actuario.

Jn.17-10173-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Fernández Chávez de García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Mayo 6 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.17-10174-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Valerio Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado Mayo 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.17-10175-v.jn.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia por extravío de la primera de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento José Ignacio, compuesta de once hectáreas dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.5-9774-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Catalina Pichuaga de Chilinchabide y de doña Isabel Justina Chilinchavide, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-10164-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma, [illegible] defensor de oficio con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional; doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.— Paysandú, Mayo 21 de 1929 — Alberto S Quintana, Escribano.

My.27-9478-v.jn.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación — Paysandú Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-9894-v.jl.9

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69 con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9439-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Campopiano, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.20-10234-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas Actuario.

Jn.20-10235-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo último por auto dictado por ante este Juzgado, ha sido declarado en estado de incapacidad don José D. Sesarini, nombrándose curadora a su señora esposa doña Guadalupe Calillón de Cesarini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación de edictos por treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.20-10236-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Cameci solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello, en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Conello, en lugar de Capeci, y el apellido de su señora madre aparece como Almendis, en vez de Améndola; figurando el apelido del abuelo materno, don Gerardo Améndola, como Imendis, en vez de Améndola, que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.

My.24-6643-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fidencio Nunes Ribeiro invocando la representación de las sucesiones de doña Dorotea Morales y de don Genuario González, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes por aparecer en ella el apellido de la esposa como Silveira, en vez de Morales, que es el verdadero. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.17-10024-v.jn.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

My.17-9226-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.

Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Urbano Ortega, establecido en Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser

tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Longinotti dentro, del término de treinta días. — Rivera, Junio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn.15-10163-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario, interino.

Jn.14-10119-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan de Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn.14-10120-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Maurin, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera Junio 10 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn.14-10126-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodosia Rodríguez de Castro, Antonia Rodríguez de Díaz y Adelaida Díaz o Adelaida Smerlinda Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1929. — Claudio J. Barboza Actuario.

Jn.14-10125-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ignacia Lasa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn.12-10062-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Enrique Brum de Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jn 12-10061-v jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Duarte de Alves de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.

Jn.12-10013-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.

Jn.12-10014-v.jl.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de Rivera, don Leopoldino Dutra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; Segundo: Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Tercero: Que ha sido designado síndico don Nicolás Bausada; y Cuarto: Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.

Jn.12-10063-v jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario

My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Vicente de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert Escribano.

Jn.20-10230-v.jl 1.o.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.20-10231-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaca Losada o Ciriaca Lorenzo de Sosa a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10169-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casto Domínguez Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10171-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Fernández de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-10017-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-10015-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9321-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.12-10016-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bosal, Leonor Terra y Ramón Salabérry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9318-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo, Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.22-9317-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Antonio Gómez Mataix, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Incencio de los Santos, éste figura con el apellido Dos Santos, en lugar de de los Santos, que es el verdadero. Acta de matrimonio de Honorio de los Santos con Inocencia Severo, ésta aparece con el apellido de Acevedo, en vez de Severo, que es el verdadero; el apellido del padre Leonardo Acevedo, en lugar de Leonardo Severo, y el abuelo paterno Alejandro Acevedo, en vez de Alejandro Severo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.20-10267-v.jl.8.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Hurtas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cándida Menezes de Nario, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.17-10181-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Buraglia de Benvenuto para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-10027-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal", se cita, llama y emplaza a doña Ubelmina Vidal Galeano y Pinar Vidal Galeano de Balsells para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes, citado se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-9315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caranza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.12-10025-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ortiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino.

Jn.12-10026-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Urruzola de Eloia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.8-9915-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Reinaldo Braccini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la Cuchilla de Belén, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de noventa hectáreas y fracción, y que linda: Norte y Oeste, Jacinto Franco; Este, camino por medio con Cusculina Amelia Leal, y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9529-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

My.8-8873-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.14-10118-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidoro Isidro Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aper-

... lugar. — San José, ... — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.14-10107-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rudecindo y don Justino Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10083-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10082-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tejera de Lapaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10081-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pedro Soubervilla y Rosa Soria, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.14-10115-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Taneyra Tomás Claudio y Juan María, concurso voluntario, hoy concurso necesario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores: Domingo y Lorenzo Núñez domiciliados en Durazno; Martín Barcelone Casiano Pérez, Rogelio Silva Cruz Martínez, Avelino Paciel, Hilario Ruiz, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Francisco Carbonell Escudero y Lorenzo, Luciano Da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en esta ciudad; Alfredo O. Guichón, domiciliado en Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Paraguay 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en la misma ciudad, calle J. Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en la misma ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; así como a todos los que se consideren igualmente acreedores por haber sido así reconocidos en la junta de acreedores realizada, para que comparezcan a la junta que se realizará el día cinco de Julio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, a los efectos de designar nuevo síndico, en virtud de haber presentado renuncia de dicho cargo el doctor Amadeo Landó, por haberse ausentado definitivamente de la localidad. Se previene: Que la junta resolverá por mayoría de votos, con los que concurran a la audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Junio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10023-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lima de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Junio 11 de 1929. —Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10232-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruth Moacyr Collares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.15-10157-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Lemos de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10056-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Azambuya de Safons, de don Gerónimo Azambuya, de don Juan Manuel Azambuya, de doña Edelma Azambuya y de doña Sara Safons de Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10055-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz.
Jn.5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodio o Clodio Crispín Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.18-10215-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Reina Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.17-10189-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres dictado en los autos "Cosme, Manuel, Hermógenes de los Santos y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de Cosme, Manuel, Hermógenes, Juan, Amelia, Demetria, Mateo, María Serafina, Miguel Filomeno, Paulina, Eugenia y Teodora Prota de los Santos, se ha escrito el apellido del padre Pereira de los Santos, cuando el verdadero es de los Santos y el nombre de la madre es María Serafina González y no Serafina González como se expresa. Además debe suprimirse el nombre de Miguel en la partida de Miguel Filomeno, el de Prota en la de Teodora Prota, y que se sustituye en la partida de Paulina este nombre por el de Carolina, en la de Eugenia, éste nombre por el de Tránsita, y en la de Mateos, este nombre por el de Mateo, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.12-10052-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Amabilio Correa Machado, apoderado de don Flabian Correa, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a doña Avelina Larrosa de Mesa, pues en dicha partida aparece con el nombre de Adelina, cuando el verdadero nombre es el de Avelina. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.6-9841-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos animales aparecidos en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra overa salina, de esta marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.10-9938-v.jl.2.

Remates Judiciales

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados: "Testamentaría de Luis M. Lúgaro" procederé a la venta en remate público al mejor postor de todas las existencias en mercaderías, útiles y demás enseres que ocupan el local situado en la Avenida 8 de Octubre números 3895 y 3899, esquina Lindolfo Forteza. El remate comenzará el día primero de Julio a las quince horas y proseguirá los días siguientes hasta terminar. Por mas datos a Rincón 479.
Jn-20-10247-v.jl.1.o.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 7 de Julio

próximo, a la hora 16, y en el lugar de su
ubicación, por el martillero don Rafael Ano-
llés; Egaña, asistido del Escribano Actuario
don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil
"ad-hoc" don Carlos María Canosa, se va a
proceder a la venta en remate almoneda de
un solar de terreno situado en esta sección
de la Capital, señalado con el número 15,
compuesto de un área superficial de tres-
cientos diecinueve metros ochenta y nueve
centímetros y dieciséis milímetros cuadrados,
más o menos, con una extensión de dieci-
siete metros con dieciocho decímetros de
frente sobre la calle General Batlle por el
Oeste; veinticinco metros con noventa y cua-
tro decímetros al Norte, donde linda con la
propiedad de don Hildebrando They, once
metros con treinta decímetros al Sur, donde
linda con propietario desconocido, y por el
Este el arroyo Quita Calzones. El menciona-
do bien está aforado para el pago de la con-
tribución inmobiliaria en la suma de seis-
cientos pesos, y ha sido tasado para la venta
a razón de cuatro pesos pesos el metro cua-
drado lo que forma un total de un mil dos-
cientos setenta y nueve pesos con cincuenta
y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se
admitirá oferta que no exceda de las dos ter-
ceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor
postor deberá consignar, al serle aceptada
su oferta el diez por ciento de la misma en
garantía de su compra, a los efectos dis-
puestos en el artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 3.o Que los anteceden-
tes y plano respectivos se encuentran a dis-
posición de los interesados en la Oficina del
Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso
del Molino, Junio 14 de 1929. — Augusto
Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.18-10213-v.jl 6.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Propiedad para renta en Capurro, calle Blas
Basualdo entre las de Capurro y Santiago de
la Bandera. Area: 1.339 metros 4 decíme-
tros.

Informes: Cerrito 521.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dic-
tada en los autos caratulados "Caja Quintín
contra Vicente Catala, ejecución de hipote-
ca", se hace saber al público que el día 9
de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su
ubicación, se va a proceder, por el martille-
ro don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y
Actuario del Juzgado, a la venta en remate
público, al mejor postor, de una fracción de
terreno y sus edificios, empadronada con el
número cincuenta y seis mil ochocientos se-
senta y ocho, situada en Capurro, décima-
cuarta sección judicial de este Departamen-
to, señalada con el número cuatro fracción
letra A, plano del agrimensor Guillermo P.
Rodríguez, en mil novecientos siete, con un
área de mil trescientos treinta y nueve me-
tros cuatro decímetros, con veinticuatro me-
tros cuarenta y cinco centímetros al Sudoes-
te sobre la calle Blas Basualdo número trein-
ta y seis, entre las de Capurro y Santiago
de la Bandera, distando el punto medio de
su frente sesenta y cinco metros noventa y
siete centímetros de la designada en último
término; cuarenta metros ochenta y tres
centímetros al Nordeste, limítrofe con el
lote cinco, treinta y nueve metros sesenta
centímetros al Sudeste, lindando con el solar
tres y al Nordeste, tiene dos líneas: una de
veintinueve metros sesenta y seis centíme-
tros, linda con el solar diez, y otra de once
metros ochenta y cuatro centímetros, lin-
dando con el solar uno. Se previene: Prime-
ro: Que el mejor postor en el acto de serle
aceptada su oferta, deberá consignar en po-
der del Actuario el diez por ciento en ga-
rantía de la misma; Segundo: Que el título
de propiedad se encuentra depositado en el
Banco Hipotecario del Uruguay, y que los de-
más antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado,
calle Treinta y Tres número 1375, a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, Ju-
nio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Ac-
tuario.

Jn.18-10227-v.jl.C.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er tur-
no doctor don Francisco Jardi Abella, dic-
tado en los autos caratulados: "Segundo
Piffaretti contra Andrés José Veira, eje-
cución de hipoteca", se hace saber al
público que el día 5 de Julio del corriente
año a las 16 horas y en las puertas del
juzgado, se procederá por el martillero don
Alberto Fraga Orzábal, asistido del Algua-
cil y Actuario del Juzgado a la venta en
remate público y al mejor postor del si-
guiente inmueble: Un solar de terreno con
las construcciones y demás mejoras que con-
tiene, empadronado con el número 88997,
ubicado en Piedras Blancas, décima prime-
ra sección judicial, señalado con el núme-
ro treinta y cuatro de la manzana letra 7
en el plano del agrimensor Pedro Risso, de
Octubre de 1909, con una superficie de tres-
cientos ochenta y cinco metros cuarenta de-
címetros y que linda en diez metros de

frente al Sud, con el camino Abrevadero,
siendo su distancia media a la esquina que
forma este camino con calle de dieciséis
metros, de setenta y cinco metros; en diez
metros de fondo, en la línea del Norte con
el solar número 14; en treinta y ocho me-
tros cincuenta y cuatro centímetros en la
línea del Este, con el solar 35 y en igual
extensión al Oeste con el solar 33 del pla-
no referenciado. Se previene: Que el mejor
postor deberá consignar el 10 o|o de su
oferta en el acto de serle aceptada en ga-
rantía de la misma. 2.o Que los títulos y
demás antecedentes se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado calle Rincón número 472, a disposi-
ción de los interesados. — Montevideo, Ju-
nio 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Ac-
tuario. — Informes: Misiones 1408, 3.er piso.

Jn.18-10214-v.jl.5.

ANGEL GAZZANO

Casa de renta en Pocitos calle Francisco
Llambí 1374 y 76 a pocos metros de la calle
Rivera y a 300 de esta la estación, que ven-
deré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor
Juez Letrado de lo Civil e Intestados de ter-
cer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaon-
do, dictada en el expediente caratulado
"Banco Hipotecario del Uruguay contra An-
tonio Gestido, ejecución de hipoteca", se
hace saber al público que el día cinco de
Julio próximo a las dieciséis horas en el
lugar de su ubicación por intermedio del
martillero don Angel Gazzano con asisten-
cia del Alguacil y Actuario del Juzgado se
venderá en remate almoneda y al mejor
postor el siguiente bien: Un solar de terre-
no con las mejoras que contiene y le co-
rrespondan, situado en la 18.a sección ju-
dicial de este departamento, calle Francisco
co Llambí entre las de Rivera y Manuel
Haedo, empadronado con el número 29058,
compuesto de 300 metros 65 decímetros cua-
drados, señalado con el número dos en el
plano levantado en Abril de 1922 por el
agrimensor Javier Alvarez, teniendo 8 me-
tros 59 centímetros de frente al Oeste a la
calle Francisco Llambí, por 35 metros de
fondo; al Norte linda con el solar uno de
Manuel A. Vidal; al Sud con Rufino Domín-
guez y al Este con Sebastián Fassanelo. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el 10 o|o de su oferta en el acto
de serle aceptada y a los efectos del ar-
tículo 919 del Código de Procedimiento Ci-
vil. 2.o Que el comprador, si lo desea, po-
drá continuar con el gravamen hipotecario
constituído a favor del Banco Hipotecario
del Uruguay. 3.o Que todos los gastos y de-
rechos de las escrituras de compromiso y
venta serán de cuenta del comprador, así
como también serán de cargo de éste lo
que se adeudare al día de la escrituración
de la propiedad ejecutada, por pavimento,
cordón, medianerías o cargas análogas 4.o
Que los títulos de la propiedad se encuen-
tran en el Banco Hipotecario del Uruguay
(hipoteca urbana número 473 serie Z), don-
de podrán ser examinados, y los demás an-
tecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de
Mayo número 586 de manifiesto y a dispo-
sición de los interesados. — Montevideo,
Junio 15 de 1929 — C. Walter Balleta, Ac-
tuario.

Nota importante — Si el comprador hi-
ciera uso de la facultad que le acuerda este
edicto, optando por continuar con el gra-
vamen, sólo deberá abonar al contado la di-
ferencia entre el precio de venta y el gra-
vamen que resulte el día de la escrituración
el cual, el 30 de Junio de 1929 estará redu-
cido por amortizaciones efectuadas a la su-
ma de $ 8.703.54.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse
sobre la deuda originaria que era de pesos
9.250.00 en títulos hipotecarios de la se-
rie "Z". —

Jn.18-10216-v.jl.5.

AMERICO FLORIO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor
Juez Letrado Departamental, doctor don
Ricardo Jalabert se hace saber: A) que el
día domingo siete de Julio próximo, ven-
dero de las nueve horas en adelante y en
el local donde se encuentran, calle Dieci-
nueve de Abril esquina Uruguay, el rema-
tador don Américo Florio, asistido del se-
ñor Alguacil y del suscripto Actuario pro-
cederá a la venta al mejor postor de los
siguientes muebles: Un juego de sala tapi-
zado, compuesto de un sofá, dos butacas y
dos sillas con sus fundas respectivas, un
espejo con marco dorado y luna biselada
un trípode de yeso, una alfombra, una lám-
para eléctrica de sala, tres cenefas, una
columna de sala, un jarrón chinesco.—Dor-
mitorio: dos camas de hierro de una plaza,
con colchón; un ropero de pino, dos me-
sas de luz, una percha con pie, una cama
de dos plazas con colchón, una cama de una
plaza con colchón, dos labatorios negros,
una mesa de luz color negro, seis sillas de
esterillas color negro, un guardarropa de
pino, un ropero con espejo mato una cal[illegible]
de hierro con palangana, cinco cuadros [illegible]
fantasía, un aparador de pino, una mesa
[illegible]
esterilla, cuatro cuadros, una percha de pa-

red, un aparador viejo, un reloj de pared—
cocina: una cocina económica, una rincone-
ra. — Patio: un balde con su cadena y ron-
dana, un lote de cinco tinas con plantas;
B) Qué el mismo día, de las quince a las
dieciséis horas, en el lugar de su ubicación,
y por las dos terceras partes de su tasa-
ción, que es de novecientos pesos, el mismo
rematador, asistido de los referidos funcio-
narios, procederá a la venta de una frac-
ción de terreno ubicada en esta ciudad en
la manzana 262, con los cercos y cuartas
mejoras comprenden, fracción de terreno
que consta de un área superficial de tres
mil doscientos ochenta y seis metros cua-
renta y cinco decímetros cincuenta centí-
metros, lindando: por el Norte, con dos lí-
neas, una de veintisiete metros setenta y
cuatro centímetros, con Felisbina Bade, y
otra de sesenta y dos metros noventa y seis
centímetros con la calle Bolívar; por el Sud,
ochenta y nueve metros noventa centíme-
tros, con Lucía N. de Levaggi; por el Este,
dos líneas, una de catorce metros cincuenta
centímetros, con Felibina Bade, y otra de
veintiséis metros cuarenta centímetros, con
la calle Treinta y Tres, y por el Este, cua-
renta y nueve metros noventa centímetros
con la calle Asamblea. Se previene: Que la
venta se llevará a cabo para pago de costas,
en los autos sucesorios de A[illegible]
Pascans; que respecto del inmueble descrip-
to, no se admitirá oferta que no alcance
a las dos terceras partes de la tasación ex-
presada; que el mejor postor deberá con-
signar en poder del rematador el diez por
ciento de su oferta en el acto de serle acep-
tada, y que los títulos y demás anteceden-
tes se hallan en la actuaría a disposición de
los interesados.—Paysandú Junio 13 de 1929.
— José Lamas, Actuario.

Jn.18-10228-v.jl.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán, por mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno au-
tos "Pedro J. Garbarino, quiebra" las exis-
tencias de esta tienda: calle Cuñapirú nú-
mero 1852, el sábado 29 de Junio, a las 16
horas y 30

Informes: Bolsa de Comercio.

Jn 17-10151-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de segundo turno,
doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado
en los autos caratulados "Catalina E. Pers-
sia de Bernasconi contra Artigas Spelta, por
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico: Que el día 3 de Julio próximo, a las
dieciséis horas, en las puertas del Juzgado,
calle Treinta y Tres número 1425, se va a
proceder por intermedio del martillero don
Joaquín J. Romero con asistencia del Algua-
cil y Actuario del Juzgado, a la venta, al
mejor postor de la cuarta parte proindivisa
que en condominio y por partes iguales le
corresponde al ejecutado con sus hermanos
Ida Bianchi o Ida Spelta, Alberto César Spel-
ta y Américo Spelta, en cada uno de los si-
guientes inmuebles, situados en el pueblo
Victoria, 20.a sección judicial de este Depar-
tamento, a saber: 1.o Dos solares de terreno
con el edificio y demás mejoras que contie-
nen, empadronados en un solo lote con el
número treinta y seis mil cuatrocientos vein-
ticinco, designados con los números ocho y
nueve en la manzana treinta y tres, tinta
negra, y cincuenta y siete, tinta roja, y com-
puestos en conjunto, por ser contiguos, de
una superficie total de cuatrocientos cuaren-
ta y dos metros con setenta y dos decíme-
tros cuadrados, que se deslindan así: dieci-
siete metros con dieciocho centímetros de
frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista,
denominada hoy Gobernador Brito del Pino;
veinticinco metros setenta y siete centíme-
tros de frente al Nordeste a la calle Day-
mán, hoy José Mármol; diecisiete metros con
dieciocho centímetros en la línea Sudoeste,
lindando con el solar número siete, y veinti-
cinco metros setenta y siete centímetros en
la línea Sudeste, lindando con el solar nú-
mero diez; y 2.o Un solar de terreno con el
edificio y demás mejoras que contiene, em-
padronado con el número treinta y seis mil
cuatrocientos veintiséis, designado con el
número diez en la manzana número treinta
y tres, tinta negra, y cincuenta y siete, tin-
ta roja, y compuesto de una superficie de
doscientos veintiún metros con treinta y seis
decímetros, que se deslindan así: ocho me-
tros cincuenta y nueve centímetros de fren-
te al Nordeste a la calle Bella Vista, hoy
Gobernador del Pino; veinticinco metros con
setenta y siete centímetros en su línea Nord-
este, lindando con el solar número nueve;
igual extensión en la línea Sudeste, lindando
con el solar número trece, y ocho metros cin-
cuenta y nueve centímetros en la línea Sud-
oeste limítrofe con el solar número [illegible]
[illegible]
Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y

demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043. Jn.17-10168-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "P. Mañé y Cía. contra Arturo M. Ferreyra, ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas y treinta minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un ómnibus chasis B. R. 521-D-motor 4 S. L. 17346, empadronado con el número 53472, y matriculado con el número 21534, marca "Internacional", con carrocería tipo tranvía, modelo quince "bus", capacidad para veinte pasajeros; y 2.o Un omnibus chasis B. R. 551, motor S. L. 17234, empadronado con el número 54213, y matriculado con el número 21704, marca "Internacional", con carrocería tipo tranvía, modelo "Bus", capacidad para veinte pasajeros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el omnibus matriculado con el número 21534 se encuentra depositado en la calle Paraguay número 2275, y el matriculado con el número 21704, está depositado en la calle Uruguayana número 3230; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes, Misiones 1408 (tercer piso).
Jn.15-10150-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "P. Mañé y Cía. contra Juan Carlos Podestá, ejecución de prenda", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un omnibus marca "Internacional" para veinte pasajeros, carrocería tipo tranvía, matriculado con el número 21509, empadronado con el número 53315. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el omnibus mencionado se encuentra depositado en la calle Paraguay número 2275; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10149-v.jn.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo, Gardiol y la fracción número 1: por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10079-v.jl.9.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000), el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.12-10042-v.jn.29.

JAIME ISERN
JUDICIAL

En Peñarol, casita de 4 piezas y todo servicio. Remataré el domingo 30 de Junio de 1929, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Rufino Montenegro, por su pupilo incapaz Cirilo Montenegro. Venias para vender", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, a los efectos de esta venta, se hace saber que el día treinta de Junio corriente a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Jaime Isern, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las 2/3 partes de su aforo, o sea en la suma de ochocientos pesos y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno y edificio situado en Peñarol, Departamento de Montevideo, y según la mensura practicada en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, por el agrimensor don Francisco J. Ros, está señalado con el número nueve de la fracción o manzana letra V, y se compone de cuatrocientos noventa y tres metros, cuyos linderos son: por el Norte, donde mide cuarenta metros con los solares del uno al cuatro; al Sur, donde tiene igual extensión, el solar número once; al Este, donde mide doce metros cuarenta centímetros, con el solar número diez; y al Oeste, donde mide doce metros veinte y seis centímetros con la calle M, entre el camino que va al de Artigas y una calle de diez y siete metros de ancho, distante cuarenta metros de esta última. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor deberá abonar los gastos de la escritura de compromiso y de venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Más datos: calle Rossell y Rius número 1572. Jn.12-10012-v.jn.29.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Stagnero y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 13.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la Estanzuela, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesta de un área superficial, según título, de doscientos cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con diecisiete metros al Norte, lindando con la primera calle paralela al Sud, de la del Durazno; veinte metros ochenta centímetros con la segunda calle paralela al Oeste del gran bulevar, cuya calle queda por abrir al público en la parte que cruza la fracción de don Manuel Reissig e Iriarte, por Sudeste, donde tiene seis metros sesenta centímetros; lindan con el mismo Reissig e Iriarte; y por el Sudoeste, donde mide veintiocho metros sesenta centímetros, con el actual camino de la Estanzuela, por el cual pasa el tranvía del Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que según el plano del agrimensor don Hugo Dall'Orto de 12 de Setiembre de 1928, este inmueble se compone de un área de trescientos cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de cuyo plano resulta que existe un sobrante que según los vendedores es de veinticinco metros y que sobre los cuales tienen una posesión de más de treinta y cinco años; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Médanos 1608, de las 13 a las 15 horas.
Jn.11-9985-v.jn.29.

ANGEL MANUEL BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9957-v.jl.8.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Beatriz Ciaschetti de Farell y otras con José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontrán C Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros doce decímetros, con 13 metros de frente al Este a la calle Figueroa, hoy llamada José A Cabrera, números del ciento setenta y dos al ciento setenta y seis, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Sud, por formar esquina, con la calle Pan de Azúcar, números del sesenta y seis a al setenta; por el Oeste, con Justina Vera, y por el Norte, con Anastasia Casas de Cotta Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9987-v.jn.27.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "El Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Martiniano Rosas. Ejecución de hipoteca", se ha-

ce saber al público que el día 2 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los solares señalados en el plano del agrimensor M. E. Avilés de 30 de Abril de 1921, con los números 2, 48, 92, 112, 8, 15, 21, 31, 37, 52, 58, 77, 79, 81, 102, 107, 71, 117, 224, 148, 154, 172, 186, 198, 220, 233, 243, 214, 251, 253, 291, 140, 145, 319, 334, 335, 344, 345, 354, 360, 361, 366, 370, 382, 383, 411, 122, 149, 155, 173, 187, 199, 221, 401, 416, 252, 254, 284, 292, 322, 389, 394, 422, 439, 441, 465, 473, 494, 511, 493, 507, 440, 442, 466, 474, 519, 531, 533, 545, 547, 552, 557, 567, 574, 586, 594, 606, 608, 612 y 614, con los edificios y demás mejoras que les correspondan, y que, segun título se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil ochenta y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, sucesión Durandeau y sucesión Pérez: al Nordoeste una cañada; al Este, el Pueblo Lavadero del Este; al Sud, el río de la Plata, y al Oeste, el arroyo Malvín; y situada en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, así como todos los derechos que sobre los terrenos comprendidos dentro de los límites antes indicados pudiera tener el señor Martiniano Rosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9921-v.jl.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El día 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números ochenta y seis mil novecientos setenta y dos y ochenta y seis mil novecientos setenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contengan situadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta la primera según plano levantado en Abril de mil novecientos once por el agrimensor B. N. Silva, de noventa y nueve metros seis mil ciento setenta y seis centímetros con seis metros y ocho centímetros de frente al Nordeste, a la Avenida General Garibaldi; dieciséis metros veinte centímetros al Sudeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Vidiella: seis metros ocho centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos que fueron de Emilio Susena, y dieciséis metros veinticuatro centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción que en seguida se deslindará; y la segunda fracción se compone, según el citado plano, de noventa y cinco metros siete mil setecientos doce centímetros con cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Garibaldi; dieciséis metros veintiocho centímetros al Nordoeste; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste confinando con terreno que fué de Emilio Susena, y dieciséis metros veinticuatro centímetros al Sudeste limítrofe con la fracción deslindada en primer término Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falo, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.516.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.800.00 en títulos hipotecarios de la serie Z. Jn.8-9883-v.jn.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lavodor y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9931-v.jl.8

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14: al Nordeste, con el solar 19, y al Nordoeste con el solar 12.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-7980-v.jn.22.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida dictado en los autos "Sarah Pardo Urioste de Salgado, sucesión, incidente sobre venta de bienes", se hace saber que el día veintiuno de Junio entrante, a las 16 horas y frente a la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a la venta en remate, en un solo lote, y con la base del aforo contributivo, el que asciende a treinta y tres mil diez pesos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales del bien siguiente: Dos fracciones de campo empadronadas con el número cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho, que por estar unidas forman un solo lote, la primera situada en el paraje denominado Arias, del Departamento de Florida, compuesta de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, y que lindan: por el Norte y Oeste, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con Bernardo Larroque, y por el Este, con Toribio Urioste; la segunda, también situada en el mismo paraje, compuesta de seis hectáreas, mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con María Antonia Arispe de Urioste: por el Sur con el arroyo Arias por medio con Alfredo Dagustini; por el Este, con Toribio Urioste, y por el Oeste con don Rodolfo Pardo Urioste Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que de conformidad de partes, se ha resuelto que la comisión que corresponde asignarle al martillero sea en vez de la comisión legal de uno por ciento a cargo del comprador y el uno por ciento a cargo de la parte vendedora; y 4.o Que los títulos de propiedad de estos bienes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9971-v.jn.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon-Letrado de lo Civil e Intestados de tercer do, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

My.31-5653-v.jl.8.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan M. Furest Alfonso contra Cándido Z. Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas cinco mil cuatrocientos diez y seis metros sesenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros. B) Los derechos posesorios a ocho hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, unidas a las anteriores. 3.o Los derechos de propiedad y posesión a cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos trece metros sesenta y ocho decímetros y siete centímetros de campo contiguo a las fracciones anteriomente referidas. Las tres fracciones mencionadas están ubicadas como queda dicho en la 2.a sección judicial de Florida, formando un solo lote, el que mensurado en Setiembre de 1920 por el agrimensor don Raúl B. Conde, arrojó un área superficial de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindante: por el Norte y Este, con la sucesión Pedro Vázquez; por el Sur, con el Arroyo Chamizo y por el Oeste, con la sucesión Santos Urioste. La referida propiedad está empadronada para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 961. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.28-9517-v.jn.24.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará judicialmente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del mes de Junio a las 15 horas y 30, en la puerta de la

Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil cuarenta y ocho, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cuarenta y cuatro A en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Carlos A Mac Coll, compuesta, según títulos, de doce hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, con mil ciento veintinueve metros, diez centímetros al Noreste, lindando con la fracción cuarenta y cuatro B; ciento doce metros, veinte centímetros al Sudeste, camino de diez y siete metros de ancho, que va al Paso de Valdez, en medio, con la fracción noventa y dos; mil ciento veintinueve metros, diez centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y cuatro, y ciento doce metros al Nordoeste, camino en medio, con las fracciones cuarenta y dos y cuarenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del mismo comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Eduardo Díaz Falp. Actuario.

My.27-9476-v.jn 21.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Fancisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie ...—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y noventa centiáreas y cinco decímetros, que linda por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros, por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas, por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santá María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas 5.820 metros 123 centímetros de campo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A Costa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo sexta sección judicial del Departamento de Salto compuesta de una superficie según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scottl de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trindade, Gregorio Robaina y Costa y Gentes; por el Sud, los de Victorino J Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio; con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio calle Zabala esquina Piedras El viernes 5 de Julio a las 15 horas De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jordi Abella dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil novecientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar: ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365.

My.31.9624-v.jl.5.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Perichón, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del conjunto de derechos y acciones que el señor Pedro Goldfeld posee sobre la propiedad de la calle Lozano número 1026, de un área de 243 m2. con 9 m. de frente, entre Agraciada y Olmedo. Se hace constar que los derechos en venta han sido tasados en la cantidad total de tres mil setecientos ochenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que el remate versa sobre las construcciones levantadas en el terreno sito en la calle Lozano número 1026, terreno prometido en venta a don Pedro Goldfeld por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, derechos de compra, que también van incluídos en la venta a realizarse; 2.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes de este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados, antecedentes que constar en los autos Marino y Cía., contra Pedro Goldfeld, cobro de pesos, en los cuales se ha dispuesto el presente remate. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-10068-v.jl.1.o.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra dictada en los autos "Manuel Morgade contra José Serrano Seoane. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30,

y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor, y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, situado en la manzana número nueve de los Campos Elíseos, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Julián Alvarez, antes Gómez, por veinte y cinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números catorce y diez y ocho; al Sudoeste, con el diez y nueve y al Sudeste, con terrenos de Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran, de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-10080-v.jl.2.

ABEL SAN ROMAN
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el domingo 7 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal, desalojo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto, al remate y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35.102, situado en la calle Cufré número 2281, entre las de Coquimbo y Cagancha, y compuesto de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; 10 metros 54 en la línea del fondo al Este; 17 metros 76 en la línea del Sur, y 18 metros 16 en la línea del Norte; encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección: Avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano. Jn.18-10212-v.jl.6.

MANUEL GAYON (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 37502, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, del referido inmueble, o sea el solar sito en la manzana 168 B del Pueblo Victoria, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la calle Leonardo Olivera, por igual extensión al Suroeste, donde linda con el terreno de Eugenio Lantes; 42 metros 95 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con predios del Banco Hipotecario del Uruguay y Emilia M. de Colombino, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía: que el plano y autos respectivos están a disposición de los interesados en esta oficina, calle Agraciada número 4191, y que se ha habilitado el día feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.7-9864-v.jn.25.

MANUEL GAYON (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, se hace saber al público que el treinta del corriente, a las trece horas y treinta, y en el lugar de ubicación, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, que lo es un solar de terreno ubicado en la manzana 236 de esta sección, compuesto de doscientos diecinueve metros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 46 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 8 metros 59 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35562; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 35557, 35559, 35560 y 35561. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cinco centésimos el metro cuadrado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.7-9865-v.jn.25.

RAUL RALLA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35940 y 35941, se hace saber al público que el treinta del corriente, y en sus respectivas ubicaciones, el martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público de los referidos inmuebles, sitos en la manzana 21 bis 21 del Pueblo Victoria, a saber: A las catorce horas: Solar empadronado con el número 35940, tasado en noventa y nueve centésimos el metro, compuesto de doscientos dieciocho metros veinticuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gregorio Camino; 8 metros 47 centímetros en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35942; 25 metros 62 centímetros al Noreste, donde confina con propiedad empadronada con el número 35941, y 25 metros 55 centímetros al Suroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35939. A las quince horas: Solar empadronado con el número 35941, tasado en noventa y nueve centésimos el metro, compuesto de doscientos veinte metros cuatro mil ciento noventa centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros al Noroeste, frente a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35942; 25 metros 70 centímetros al Noreste, con frente a la calle Ameghino, y 25 metros 62 centímetros al Suroeste, donde confina con propiedad descripta en primer término. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de remate. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.7-9866-v.jn.25.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por cobro de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de un campo situado en la 12.a sección del Departamento, de 170 hectáreas, 1.482 metros, que linda: al Norte, con Honorino Gularte; al Este, con Juana R. de Lucero; al Sur, con Julio Gómez y al Oeste, con María R. Medeiros, con la prevención de que la venta será al mejor postor, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 15 pesos la hectárea y que aquél consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.12-10035-v.jn.28.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan Delati, quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio y a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil ad-hoc, de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido don Juan Delati, cuyo bien le fué vendido con pacto de retroventa el 11 de Octubre de 1926, al señor Vicente Villanustre, y cuyo plazo para rescatar la propiedad vence el 11 de Octubre del corriente año, compuesta, dicha propiedad, de quinientos diez metros sesenta decímetros, con sus edificios y demás mejoras, y se encuentra ubicada en el paraje denominado Pueblo Nuevo, y linda: al Norte, con sucesores de Camoiano; al Sud, con los señores Vega y Curiel; al Este, con terreno de la sucesión Manzino, y al Oeste, con calle pública, y cuya venta se efectuará bajo la base de dos mil trescientos pesos, debiendo el comprador en el momento de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento en garantía de la misma. Asimismo se hace saber que en el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero señor Barbot, de las existencias que pertenecen a la casa comercial del fallido; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y que la venta de las mercaderías será de contado. Se hace la presente publicación por el término de veinte días, a sus efectos. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.10-9939-v.jn.27.

MARTIN M. DENIS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sobre quiebra de los comerciantes don Guillermo Muller y don Juan Schroder, se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las catorce horas, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a vender, por el martillero designado don Martín M. Denis, al mejor postor y dinero al contado los muebles y útiles de albañilería pertenecientes a los nombrados Muller y Schroder. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Carmelo, Junio 5 de 1929. — C. Carballo. Jn.8-10085-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Banco de la República contra Fortunato Schluk, medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador Luis Temperán, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y accesorios, situada en la manzana seis de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros y sesenta y nueve decímetros, que linda: Norte y Oeste, con propiedad de la Curia Eclesiástica; Sur, calle Uruguay y Este, por formar esquina, calle 25 de Mayo. A las quince horas y quince: Un solar de terreno con sus construcciones y accesorios, sito en la manzana doscientos diez de esta ciudad, con una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros y mil ciento setenta y cinco centímetros, lindando, Norte, calle Florida; Sur, sucesión Rila; Este, calle Santiago Vázquez, y Oeste, con Isidro Valentín Alonso. A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con sus construcciones y accesorios, de una superficie de doscientos treinta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros, que linda: Norte, su frente, calle Montevideo; Sur, con Carmen Falero; Este, con Francisco Dorado, y Oeste, con Fidel Azeni. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 3 de 1929. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.10-9952-v.jn.25.

PASCUAL LABEQUE COUSTE
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las fincas en él construídas y demás mejoras, compuesto, el terreno, de ochocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, señalado en el plano topográfico de

esta ciudad con el número uno de la manzana ciento seis, y linda: al Norte, Martín Goñi; al Sur, calle Presidente Berro; al Este, calle Carlos María Ramírez, y al Oeste, el solar número dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenda en los autos caratulados "Felipe Russo contra Eduardo Cuevas, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Junio 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.7-9879-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 5 de Julio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate por el martillero señor José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el bien siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda: por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio, por ser esquina; y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 o|o del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del adquirente. — Florida, Junio 14 de 1929. — Juan P. Gianola.
Jn.17-10187-v.jl.3.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Inocencio Casas, quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las catorce horas, en el lugar de la ubicación, calle Manuel Carabajal casi esquina Doctor Aníbal del Campo, de la ciudad de Minas, se dará principio a la venta, por precio al mejor postor y al contado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías y útiles pertenecientes a la quiebra de Inocencio Casas, y que se encuentran depositados en el local que ocupaba el fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10196-v.jn.28.

LINO ALONZO HERNÁNDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Francisco Di Biase con Pablo de Castro y Juvenal Lescano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una extensión de una hectárea, cuatro mil ochocientos treinta y tres metros con noventa y dos decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Benito Bonasso; por el Sud, con una calle de servidumbre para dichas fracciones; por el Este, con la fracción número diez, y por el Oeste, con la número dieciséis, cuya fracción la adquirió don Alfredo Lescano por compra que de ella hizo a don Vicente Anastacio Chape en escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis ante el escribano José A. Mattos, la que ha sido tasada en la suma de quinientos pesos: Segundo: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y adoquinado pagado, situadas en la manzana número trece de esta ciudad, formando parte de los solares números dos y tres del plano de mensura del agrimensor don Ricardo Martirena, y compuestas, la primera, o sea la número dos, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Lavalleja, por veinticinco metros de fondo al Sudoeste, donde linda con más terreno del vendedor y con el que enseguida se deslindará, lindando al Sudeste, con los señores Ladós Hermanos, y al Nordoeste, con el solar número uno; y la otra fracción de terreno que forma parte del solar número tres, se compone de dos metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, por dieciséis metros ciento veinticinco milímetros de fondo al Sudeste, donde linda, así como por el Sudoeste, con más terreno del vendedor, y por el lado Nordeste, con el solar número uno y en una extensión de cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros con el solar número dos, deslindado anteriormente, cuyos inmuebles adquirió el causante don Alfredo Lescano de don José Antonio Arostegui, por escritura autorizada ante el escribano doctor Francisco Ponce de León, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos veinte, la que ha sido tasada en tres mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admiten ofertas que no excedan de la base que se ha establecido: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10197-v.jl.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Bibiana Rosés de Ladós y otros con Ramón Orfilio Olazábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las once horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y las mejoras que le son anexas, situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, cuatrocientas sesenta y siete centiáreas, lindantes: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con Angela N. de Crosta; al Este, el camino público por medio, con Segundo Fernández e Ignacio Ferreira, y al Oeste, el río Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 3 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-9857-v.jn.21.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María González de Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del valor de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en San Francisco, primera sección de este Departamento, con el edificio, cercos, montes y cuantas mejoras contiene, compuesta de una superficie de seis hectáreas, ocho mil centiáreas, que es parte del lote E del plano del agrimensor don Antonio J. Joanicó, levantado en Febrero de mil novecientos doce, lindando: al Norte, con don Felipe Soria y la porción de la misma fracción que se adjudica al heredero don Venancio Martínez; al Sud, linda en toda su extensión con la fracción letra F; al Este, con la margen izquierda del arroyo San Francisco, y al Oeste, con la parte de la fracción letra G, de don Casiano Riverón, la que ha sido tasada a doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.5-9771-v.jn.22.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Juana Guggeri de Bernasconi contra Longino Brazeiro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tres Cruces, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 711, compuesta de una superficie de 777 hectáreas, 2.770 metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el arroyo Tres Cruces Grande, que lo divide de campos de don Exequiel Arbiza, don Zacarías Arbiza y don Horacio Araújo; al Nordoeste, con campo de doña Isabel Silva de Arralde; al Sudeste y Sudoeste, con campo de don Vicente de Salterain. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 8 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.12-10029-v.jn.29.

REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido el dueño de los animales depositados en poder del señor Juan M. Correa, se procederá a la venta en pública subasta de los referidos animales: Una vaca de pelo pampa colorada, de esta marca , con la señal de orqueta y palmeta en cada oreja. Otro animal: Un ternero orejano de marca y señal, de pelo pampa colorado; señalándose el día seis de Julio próximo venidero, a la hora nueve, en la puerta del Juzgado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser aceptada su oferta. — Isla Patrulla, Junio 6 de 1929. — Pablo Silva.
Jn.17-10188-v.jn.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).
Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez.
Jn.20-10251-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solecio.
Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo.
Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sullis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.
Jn.20-10262-v.jl.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega. Jn.18-10218-v.jl.12.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire. Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Oscar Maccia y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Valeriano Lizarralde. Jn.5-9789-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Julio Fernández y Francisco Pazos, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Joaquín Requena número 1702, de esta ciudad, vendiendo don Julio Fernández su parte proindivisa a don José Pazos. A los efecto pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Julio Fernández. — Francisco Pazos. — José Pazos. Jn.5-9784-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que por contrato que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 1.o de Noviembre de 1924, quedó disuelta la sociedad que teníamos con mi hermano José María Puentes, y giraba en este lugar, bajo la razón Puentes y Hermanos, en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiendo cargado con el activo y pasivo y referido hermano. — Blanquillo, Mayo 7 de 1929. — Alfredo C. Puentes. — José María Puentes. Jn.3-9726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas número 27, esquina J. L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Bartolomé Nerro. Jn.5-9776-v.jn.28.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial, el día 26 del actual, a la hora 20 y 30.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que a efecto de poder integrar la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

Como el proyecto de modificación de Estatutos contiene cambios en algunas disposiciones fundamentales, se necesita la concurrencia del 75 o|o del capital, y que vote favorablemente el 50 o|o del capital. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente. Jn.7-9876-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Alfredo Beraza, el veintitrés de Mayo del corriente año se declaró disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Iglesias, retirándose la socia doña Blanca Iglesias de Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los otros socios, doña Benita Palleiro de Iglesias y don Miguel Iglesias. — Dolores, Mayo 29 de 1929. — Miguel Iglesias. Jn.5-9772-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1488, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio. Jn.10-9986-v.jl.3.

PROMESA DE VENTA

Los suscriptos, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari han prometido vender al también suscripto Carlos Borgarelli la mitad que les pertenece en el taller mecánico y de reparación de automóviles establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia hacen esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. — Carlos Borgarelli. Jn.5-9796-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Gully el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4320 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Ramón Pazos Reyno. Jn.6-9840-v.jn.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Isaak Itman. Jn.15-10158-v.jl.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio García, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Atahona número 10, esquina Igualdad, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Manuel Méndez. Jn.8-9903-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), el señor Manuel Fernández ha entrado a formar sociedad en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Paraguay número 2552, de esta ciudad, por lo que en lo sucesivo el expresado comercio girará bajo la razón de Fernández Hnos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Fernández. — Manuel Fernández. Jn.5-9785-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Otero y Bernardino Lamas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Máximo de la Fuente. Jn.5-9786-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ernesto Chiapero el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle A. Susviela Guarch número 49. De conformidad con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ernesto Funes. Jn.5-9777-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez. Jn.15-10138-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Ramis y José Ribas la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Félix Vila. Jn.5-9787-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. A. Lladano y Compañía. Jn.8-9905-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores Héctor E. Seibane y José Barbasito el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería gira en esta plaza y establecido en la Avenida San Martín número 2633, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores a que se presenten a deslindar sus respectivas cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Manuel Sarriés. — Héctor E. Seibane. — José Barbasito. My.29-9549-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano Ernesto Bozzolasco, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Gandolfi y Fernández, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo con excepción de un crédito personal el señor Gandolfi, quien continuará con el comercio bajo su sola firma. El señor Fernández se ha hecho cargo de un solo crédito personal del que se notificará al deudor. Los acreedores de la sociedad deberán cobrar sus créditos en la calle Ituzaingó setecientos cuarenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 5 de 1929. — José Fernández Gómez. — Emilio Gandolfi. Jn.12-10053-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet. Jn.10-9951-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Sugasti y Blanco giraba en el Miguelete, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo Eugenio Blanco. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Sugasti y Blanco. Jn.7-9863-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con fecha 6 de Mayo quedó disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de C. I. V. I. T. (Compañía Internacional de Viajes y Turismo), separándose de la misma el socio señor Eleuterio W. Ramos López, y quedando a cargo del activo y pasivo de la empresa los suscriptos. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — López Campaña y Cía.
Jn.6-9846-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Felipe Chao y Juan García, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yacaré número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Chao. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Felipe Chao. — Juan García.
Jn.10-9960-v.jl.3.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 4 de Julio próximo, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.

—Montevideo, Junio 13 de 1929.
Jn.14-10114-v.jl.2.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Fernández la fábrica de productos porcinos sita en la calle Santiago Figueredo números 326 al 334 (Cerrito de la Victoria), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Pedro Santi.
My.31-9632-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez.
Jn.13-10087-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Bouzas y Ramón Lema el negocio de panadería denominado "La Social", sito en la Curva de Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — A. Fabbiani.
My.30-9605-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti.
Jn.10-9958-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la ciudad de Dolores bajo la razón social de Lafranchi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro E. Lafranchi, quien continuará explotando los mismos ramos. — Dolores, Mayo 30 de 1929. — Pedro E. Lafranchi. — Antonio L. Ferrando.
Jn.3-9728-v.jn.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — José Fernández Blanco.
Jn.14-10127-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo París la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Gaspar Neira.
Jn.5-9790-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Calvo y Clemente Leites el café, restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra, números 2211 y 2213, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ramón Pose y Cía.
Jn.5-9775-v.jn.28.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causio Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi.
Jn.17-10182-v.jl.11.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos. —Faustino Martínez.
Jn.17-10183-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Jaime Cancela. — Héctor Cancela.
Jn.17-10176-v.jl.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de fecha once de Marzo y dieciséis de Abril respectivamente, del corriente año, fué disuelta la sociedad que los firmantes Martín Micale y Martín Doméstico tenían establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de calzado, y constituída nueva sociedad para el mismo objeto entre los señores Pedro C. Flores Mello, Martín Doméstico, Estela Flores Mello y Elida Flores Mello, bajo la razón de Flores Hermanos y Doméstico, estando instalado el establecimiento en la Avenida General Flores número 2434. —Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Martín P. Micale. — Martín Doméstico. — Pedro G. Flores Mello. — Estela Flores Mello. — Elida Flores Mello.
Jn.7-9867-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique L. Moreno la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Bulevar España 2151, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Juan Moreno. — Enrique L. Moreno.
Jn.6-9854-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ysac Goldschmidt y Nugin Novicoff la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Farías número 2728, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Zanella.
Jn.5-9788-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.
Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Jesús Balsas y Francisco Sieira la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras 250, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Plácido Añón y Hno. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.
Jn.6-9855-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Carracedo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Caldas número 7, esquina Avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Casiano Andrade.
Jn.3-9737-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Colom, el negocio de panadería que tengo instalado en esta Capital, Avenida San Martín número 2561, denominado "Del Palacio", con todos los útiles, existencias y maquinarias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Felipe Vallante.
My.30-9607-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Américo Bazzani, nuevo representante en el Uruguay de la fábrica y casa comercial que gira con la razón social de E. Frette y Cía., las instalaciones, enseres y útiles de mi escritorio y casa de representaciones situada en la calle Treinta y Tres número 1477. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días para que se presenten con sus justificativos en la calle Treinta y Tres número 1477. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. —Angel Volonté.
Jn.1.o-9670-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que determina la ley de comercio respectiva hago saber al público en general que he prometido vender al señor Eustaquio Cardozo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., situada en la calle Arena [illegible] de entre las Números [illegible] quedando el activo y pasivo [illegible] Paysandú, Junio 3 de 1929. — Eustaquio Cardozo. — Francisco Corrado.

Jn.8-9896-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio en general que con fecha treinta y uno de Mayo último pasado, de común acuerdo entre los socios, se dejó rescindida la sociedad comercial que en los ramos de depósito de cereales, aves y huevos giraba en esta plaza bajo la razón de F. Noya y Compañía, con sede en el camino Maldonado, columna 22, y quedó el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco M. R. Noya. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco M. R. Noya.

Jn.8-9892-vjl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que el 22 de Mayo último autorizó el escribano doctor Ricardo E. Ribero, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Anido y Camacho, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio señor Franklin Camacho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Franklin Camacho. — Lauro Rodríguez Anido.

Jn.8-9923-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por conclusión de negocios en esta plaza, estoy liquidando mi casa de comercio de la calle Treinta y Tres números 1385|87, en el ramo de importador de sederías, por ausentarme del país, haciendo esta publicación por el término de treinta días, a partir de la fecha, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — S. Levy.

My.31-9617-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano Sebastián C. Sagarra he vendido a mi hermano Settimio Tortora la sastrería y taller, que bajo el título "E. Tortora" tenía establecida en la Avenida 18 de Julio número 1976, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Tortora. — Settimio Tortora.

My.31-9641-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de Reyno y Cía giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1860, en los ramos de garage, separándose su socio señor Octavio Núñez Braga, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Reyno — Montevideo Mayo 27 de 1929 — Francisco Reyno

My 29-9580-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a don Manuel de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores 576 de esta ciudad Y a los efectos [illegible] se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1929 —José Lorente [illegible]-9681-v.jn.25

NEGOCIO [illegible]

Participo al público y al comercio, en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio [illegible] (Escritorio: Zabala 1318), he vendido al señor Jesús M.a López y López mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 199. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Constantino Rodríguez. — Jesús M.a López y López.

My.29-9548-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 2127 de esta ciudad al señor Rodolfo R. Martone haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1929. — Fernando Peira (hijo).

My.30-9608-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia [illegible] A los efectos de la ley [illegible] 26 de Setiembre de 1904, [illegible] debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de [illegible] Lelino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.

Jn.12-10034-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio, a los efectos de la ley, que he vendido mi negocio de almacén ubicado en la calle Rivera sin número, a don Conrado Galarregui. El comprador se hace cargo del activo, único responsable del pasivo el vendedor. Los compradores pueden hacer los cobros de sus créditos dentro de los treinta días, como marca la ley. — Paso de los Toros, Junio 8 de 1929. — José M. Filippini. — Conrado Galarregui.

Jn.12-10030-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don V. Isabelino Echarte, mi casa de comercio en los ramos de café y comidas, situada en la calle Asamblea número 560 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1929. — Regino Alvarez.

Jn.12-10055-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Pascual Leglise las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, sita en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Riera. — Salto, Junio 4 de 1929. — Pascual Leglise. — Juan Riera.

Jn.12-10028-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929.— Antonia Pernias.

Jn.12-10045-v.jl.6.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), hemos dejado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788, de esta Capital, tomando posesión otra vez de la misma el que suscribe Sabino Secco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Juan Amarillo. — Sabino Secco.

My.30-9581-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de farmacia, perfumería y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Mármora y Compañía, pasando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad a constituirse bajo la razón de Enrique Schunk y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la farmacia "Carrasco", 18 de Julio (Durazno). — Durazno, Mayo 29 de 1929. — Miguel Mármora y Cía.

My.29-9561-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender al señor José [illegible] montes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Santa Fe número 1252, esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Ricardo Paz.

Jn.1.o-9683-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Octacilio Azevedo mi casa de comercio sita en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, haciéndose esta publicación a los efectos legales — Mayo 7 de 1929. — Antonio Caulo. — Octacilio Azevedo.

Jn.8-9908-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio en general que según convenio de carácter privado me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Juan [illegible] Trulla y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de tienda y confecciones, establecida en la calle Sarandí [illegible]. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eugenio Abos.

My.28-9579-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Francisco Fernández mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y anexos, denominada "La Perla", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Lavalleja, frente a la plaza principal, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes, dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Santa Lucía, Mayo 29 de 1929. — Alfredo Martelletti.

Jn.1.o-9656-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780); he contratado vender a favor de los señores Eduardo San Martín Ibarbouru y Juan C. Napias el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Amadeo Llopart.

My.30-9614-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la firma que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Julio Soler. — Cristóbal Serra.

Jn.12-10040-v.jl.6.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En mi carácter de liquidador, nombrado en el concordato hecho por don Pedro Bozzolo con sus acreedores, y en el deseo de establecer la nómina exacta de acreedores y su graduación, a los efectos del prorrateo del producto de la liquidación, invito a todos los señores acreedores de dicho señor para que me presenten sus créditos contra dicha firma, debiendo aquéllos que se consideren con algún privilegio, hacerlo constar expresamente, así como los fundamentos en que se apoya, y lo mismo harán los que tuvieren que reclamar por no inclusión en el balance presentado para la homologación o por diferencia de cantidad con que figuren en el mismo. Se hace constar que las cuestiones a que dé lugar la formación de estado y graduación de acreedores, deben ser sometidas a la decisión del Consejo D. de la Liga de Defensa Comercial, de acuerdo con la cláusula 6.a del concordato aceptado.

Se fijan veinte días a los efectos de la presentación de los créditos y reclamos, y se previene que para el prorrateo, en caso de no presentarse, se tendrán como aceptados las que figuran en el balance referido, debiendo hacerse la presentación en el escribanía, calle Sarandí número 180 —Montevideo, Junio 11 de 1929. — Fr. Palomino Zeballos.

Jn.12-10046-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. [illegible]riol en 30 de Mayo de 1929 hemos vendido al farmacéutico don Leandro [illegible] la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti.

Jn.12-10057-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Compañía formada por los señores Olegario Martínez y Orestes Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martínez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Olegario Martínez. — Orestes Fernández.

Jn.7-9860-v.jl.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandiglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Antonio Forteza el negocio de confitería denominado "El Sol del Plata", hoy "Oriental", que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1577. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Vicente Espí. — Joaquín Ivanez.

Jn.5-9783-v.jn.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de Luis Brin y Compañía, quedando separado de ella el socio don Claudio Olazábal, continuando con el referido comercio los señores Luis Brin y Juan Olazábal. — San José, Junio 5 de 1929. — C. Olazábal. — Luis Brin. — J. Olazábal.

Jn.11-10007-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Aparicio Imas, el veintitrés de Mayo del coriente año se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Toreglosa y Usabiaga, con sede en el local de la calle Florida números 734 y 736, quedando el activo y pasivo de la misma a nombre personal de cada uno, en la forma que se expresa en la citada escritura. — Juan Torreglosa. — José M.a Usabiaga.

Jn.1.o-9655-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Américo Sburlatti el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Millán número 3696, antes 301 b. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Ribeiro.

Jn.5-9806-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he desistido del compromiso que tenía con el señor José Peri de compraventa de mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bebidas en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Pedro Carrau.

Jn.6-9856-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Luis Ruy Etcheverrito he prometido vender a la firma social Tierno y Horne las parte que en la misma me correspondía como socio. — Minas, Mayo 25 de 1929. — Hermes Rodolfo Horne.

My.29-9558-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio que hemos vendido al señor Esteban Ekker la carnicería que tengo establecida en la calle Felipe Sanguinetti número 44, de esta ciudad (10.a sección judicial). Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando así notificados todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo (Villa de la Unión), Junio 6 de 1929. — José Arcas. — Andrés Noya. — Esteban Ekker.

Jn.8-9929-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a favor del señor don Manuel Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas, denominada "Provisión La Condal", con asiento en la casa número 1252 de la calle General Freire, de esta ciudad. Se previene a todos los que se consideren con derecho a reclamar contra la casa de comercio prometida en venta, deben presentarse con sus justificativos en la citada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Antonio Pereyra. — Manuel Pena.

Jn.6-9838-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre los firmantes y que gira en esta plaza bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en el domicilio del firmante Félix Pedocchi, calle Agraciada número 1883. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Félix Pedocchi. — Ernesto Neira.

Jn.10-9943-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Andrés Míguez Fontans y José Vieytes Gil el negocio de panadería denominado "La Conciliación", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Galicia números 2292 y 2296. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Marcos Sáiz. — Aquilino González

My.30-9606-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos M. Bascans, con fecha cuatro del corriente, he vendido a los señores Andrés y Ricardo Gatti, la parte que en el comercio que teníamos en común con el primero denominado "Restaurant Español", me pertenecía, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1929. — Adelino González. — Ricardo Gatti. —Andrés M. Gatti.

Jn.11-10008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley respectiva hacemos público que por escrituras que extendió en esta fecha el escribano doctor Rafael de los Reyes Pena, por vencimiento de contrato quedó disuelta la razón social Moretti y Molinari, constituyéndose una nueva sociedad integrada por los firmantes, que gira bajo el rubro de Moretti e Hijos, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la anterior, continuando sus mismos negocios en los ramos de almacén de vidrios, cristales, espejos, pinturas, etc., en el local de la calle Uruguay número 939. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Pedro Moretti. — Herminio Moretti. — José Pedro Vassena.

Jn.1.o-9669-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.

Jn.13-10089-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.

Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos, sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía.

Jn.1!-10011-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Feal el negocio de panadería y almacén denominado "La Llave", que tengo instalado en este Departamento, calle 24 de Abril número 16 (Maroñas). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. También se hace constar que por escritura de 10 de Abril último ante el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Calbelo y Sureda, que explotaba ese establecimiento. —Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Calbelo.

Jn.5-9811-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 14 de este mes, acta número 3676, a partir del día 15 del mes en curso, se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos de "Impuesto a las Encomiendas", del valor de un centésimos cada uno.

Dichos sellos están impresos en tinta violeta sobre papel blanco y llevan el mismo diseño que los que actualmente están en circulación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —La Secretaría General.

Jn.21-10277-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Julio César Cerdeiras Alonso, abogado, ciudadano uruguayo, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista "Jurisprudencia Uruguaya", de la cual es Director y editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de los dos primeros números, en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

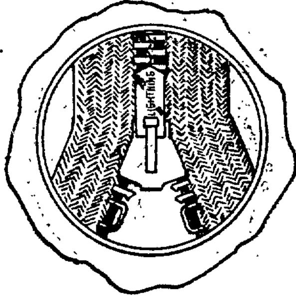
Jn.21-10276-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10270-v.jl.9.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO CARASA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ADELINA BEGHE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5591-v.jn.28.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ARABI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1192, y doña MARIA DOLORES SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 2 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5587-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOGUEIRA NOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 3 de Enero de 1903, domiciliado en la calle San José número 965, y doña CARMEN SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sarriá, el 15 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5586-v.jn.28.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1267, y doña ASUNCION CAMBON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5590-v.jn.28.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB MOLITOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Timis, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña MARIA CSERMAK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Timis, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

5596-v.jn.28.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMAN CARDOZO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1314, y doña CELIA ELISBURU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

5599-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VOGEL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Freyburg, domiciliado en la calle Lima número 1395, y doña ANA AUGUSTA FABER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Lima número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5598-v.jn.28.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS KOUNYOUNDJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 320, y doña NAGFLI FEKELIAN, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5588-v.jn.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOGHOMON ARAKELIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en la Provincia Marache domiciliado en la calle Río de Janeiro número 825, y doña AGVOR ARTINIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5589-v.jn.28.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Boliqueime, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña EULALIA FULLANA MARY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5597-v.jn.28.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMASTRAIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 12 de Febrero de 1904, domiciliado en esta sección, y doña VICENTA BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Julio de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 5592-v.jn.28.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODOLFO GOECKLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad alemán, nacido en Karlsruhe, domiciliado en la calle Durazno número 2394, y doña HEDY SCHADEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5593-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 14, y doña SERAFINA ROSA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libertad número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5594-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO VARELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro número 1175 (Sayago), y doña ROSA BLANCA FERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Marco Aurelio número 4 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Moratorio. 5595-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Colmar o Colomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-10296-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-10297-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Leonardo Bozzolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-10295-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10280-v.jl.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonjour Geimonat David, concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dos del entrante mes de Julio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10304-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Maldonado de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10275-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de Catalina Betancor o Catalina Bentancor o Bentancurt de Espino y la intestada de Marcial Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10274-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severino Gregorio o Severino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10281-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Baridón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1929. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.21-10288-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elida Viega de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Mayo 24 de 1929. — Edo. F. Vázquez, Juez de Paz. Jn.21-10287-vjl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ruiz de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10291-v.jl.2.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que por resolución de este Juzgado ha sido nombrado curador de la incapaz Isabel Máxima Correa den Eduardo L. Cano, cuyo discernimiento del cargo le ha sido hecho con fecha nueve del corriente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10290-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de don Juan A. Corbacho Morosini, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "José Gandolla, ejecución hipotecaria, tercería deducida por don Angel Botta", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10284-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Spinardi de Massolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10282-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.21-10283-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Vitalia López de Darvich, don Baldomero López, doña Ercilia López de Colmán y doña Camila Saravia de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Junio 13 de 1929. — A. Battione. Jn.20-10269-v.jl.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586.

Remataré, al mejor postor, una buena casita, ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín Antonio Casabó (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13 a sección judicial de este Departamento, pasaje número once, número 163, señalado con el número 163 en el plano plano levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich; al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1,750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1,596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1,750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043. Jn.21-10279-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Tomás Medina, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere a la base de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo ubicada en Verdún, de este Departamento de Lavalleja, con sus alambrados y mejoras anexas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas, mensurada por el agrimensor Benito Bonasso en Febrero de mil novecientos trece, lindando, según el respectivo plano: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril del Este; al Sud y Oeste, con más campo de la testamentaría de Carmen Ibargoyen de Medina y con la Compañía Agua Vera, y al Este, con don Mauricio Navarro; la que se venderá fraccionada en cuatro lotes que tienen, cada uno de ellos, la extensión siguiente: La número uno, mide catorce hectáreas, dos mil novecientos quince metros cuadrados; la número dos, mide doce hectáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados; la número tres mide diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y la número cuatro mide once hectáreas, siete mil ciento catorce metros cuadrados, todo según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Benito Bonasso con fecha veinte de Mayo del corriente año, que se encuentra agregado en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10289-v.jl.8.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en la tercera sección de este Departamento, de un área de 26 hectáreas y 2,552 metros y 19 decímetros, proindivisa en mayor área con más campo de las sucesiones de Desiderio Hernández y otros, cuyos límites generales son: al Norte, Mateo Hernández; al Sur, con Fausto González; al Este, con Eugenio Rodríguez, y al Oeste, con Félix Hernández, estando tasada la fracción de la referencia en la suma de $ 2,379.38; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el bien referido ha sido mandado vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10285-v.jl.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 8 y 9 del entrante mes de Julio, por intermedio del rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o El día 8, a las 13 horas, en el local de la Asociación Rural de San José, los muebles y semovientes existentes relacionados y avaluados en los expedientes caratulados "Elvira Perdomo con Domingo Solé, divorcio" y "Enrique Esgorio con Domingo Solé, medidas preparatorias"; 2.o El día 9 indicado, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 641, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo contiguas, señaladas con los números 5 y 6 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Julio de 1926, ubicadas en la 6.a sección judicial de este Departamento, las que comprenden en conjunto un área de 26 hectáreas, 3,648 metros, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: Por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, camino vecinal; por el Este, sucesión de don Luis Vera, y por el Oeste, con la fracción número 4 del mismo plano. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra D en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1916, comprensiva de 28 hectáreas, 2,440 metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante; por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción C) del mismo plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Vera, y 3 parcelas de campo contiguas, señaladas con los números 5, 6 y 7 en el mismo plano, que son parte de la fracción C, comprensiva cada una de 3 hectáreas, 5,308 metros 06 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción B, y por el Oeste, la parcela número 8. Se previene: 1.o Todas las fracciones de campo relacionadas comprenden en conjunto 65 hectáreas, 2,012 metros y 78 decímetros cuadrados; están avaluadas a razón de $ 150.00 la hectárea; se venderán en un solo lote, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, lo mismo que los muebles y semovientes; 2.o El mejor postor consignará, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y el total del precio de los muebles y semovientes en manos del martillero. Los bienes descriptos pertenecen al concurso voluntario de don Domingo Solé, en cuyos autos se ha decretado la venta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-10286-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Pontó el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal. Jn.21-10292-v.jl.15.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos
Amortización de títulos hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de títulos hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de $ 18.500.00, se efectuará el sábado 29 del corriente, a las 11 horas en la Administración, calle Rincón número 508 (tercer piso). — Montevideo, Junio 21 de 1929. — La Administración.

Jn.21-10303-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.

Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.

Jn.21-10294-v.jl.15.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 656.
Recaudación de Patentes de Rodados, Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1713.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1860.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1883.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1338.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vásquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesley.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 1771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4401.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vásquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Moradó

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy, el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055:059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 2.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1929 .... $ 123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.
La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.
Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.
La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.
2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.
3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.
Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.
Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.
Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.
Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.
Facilita dinero en garantía de estos valores.
El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.
Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.
La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435